

# Lucha anticorrupción: urgente necesidad de enmienda



Abraham Siles Vallejos  
Ronald Gamarra Herrera  
Lilia Ramírez Varela  
Cruz Silva Del Carpio  
Natalia Torres Zúñiga

**Noviembre, 2005**

## **Presentación.**

## **El contexto.**

### **I. Base normativa del subsistema anticorrupción.**

1. Normas
2. Jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional
3. Evaluación de la base normativa y de la jurisprudencia

### **II. Organización del subsistema anticorrupción.**

### **III. Funcionamiento del subsistema anticorrupción.**

### **IV. Estado actual de la lucha anticorrupción.**

### **V. Principales cuestionamientos a magistrados de la Corte Suprema.**

### **VI. Principales procesos anticorrupción.**

### **VII. Principales decisiones cuestionables de la Corte Suprema.**

### **VIII. Principales decisiones positivas de la Corte Suprema.**

### **IX. Casos emblemáticos (detalle)**

### **X. Lo que se necesita**

El presente documento da cuenta del estado de cosas en lo que atañe a la lucha contra la corrupción en el Perú, a fines del año 2005. Nos animó a hacer este nuevo balance el convencimiento de que es necesario mostrar al “subsistema anticorrupción” tal y como se encuentra a la fecha, con sus éxitos y limitaciones, a fin de que la ciudadanía pueda tomar conciencia de todo lo que el país se juega hoy en día en este terreno –realmente mucho– y de lo indispensable que es unir esfuerzos en la generación de condiciones que posibiliten retomar la cruzada anticorrupción y la voluntad política y el liderazgo estatal, que no vemos.

Es, pues, una voz de alerta a fin de impedir que este importante proceso institucional quede inconcluso o termine formando parte de la corta y frustrada lista de intentos nacionales por ser más eficientes, tener un Estado más honesto y ofrecer a la ciudadanía una justicia confiable y de calidad.

Desde Justicia Viva hemos defendido a la justicia anticorrupción, en el entendido que es una estructura indispensable en el cambio judicial y la misma transición democrática, y hemos reconocido el desempeño y valor de un conjunto de jueces y fiscales probos y capaces, que con estricta sujeción a la Constitución, y muchas veces actuando en contextos adversos, han resuelto con equidad las causas penales ventiladas.

El presente trabajo se enmarca dentro de nuestra apuesta por el afianzamiento de la justicia anticorrupción, la continuación de su labor, la superación de sus errores y limitaciones, y el otorgamiento a ella del suficiente respaldo ciudadano y estatal que lo facilite.

# Presentación

---

Como en un trabajo anterior (Justicia Viva, *Lucha anticorrupción: avances, retrocesos, riesgos*, Lima, agosto de 2004), el formato elegido es un conjunto de láminas que contienen gráficos, organigramas y flujogramas, así como cuadros sinópticos y explicativos. Insistimos en que es esta una manera sencilla y funcional de comunicar las ideas y opiniones que ahora presentamos, muy favorable a nuestro propósito de llegar a un público vasto y no necesariamente especializado.

Por lo demás, ponemos a disposición de todos los interesados este documento en nuestro portal internet: [www.justiciaviva.org.pe](http://www.justiciaviva.org.pe).

- El Perú ha sido testigo de un esfuerzo inédito para combatir la corrupción. A partir del 2001 se incrementaron los niveles de actuación de los órganos de justicia y se reforzaron las posibilidades de eficacia del Ministerio Público y el Poder Judicial en la investigación y sanción a los autores de graves hechos de corrupción acontecidos durante la administración de Alberto Fujimori (1990-2000). En el 2004, la investigación fue específicamente ampliada a fin de investigarse los actos de corrupción sin limitación temporal alguna.
- La propuesta oficial no supuso, sin embargo, la constitución de un verdadero "sistema" anticorrupción. Sólo se pensó en la represión de los actos del pasado, descuidándose la necesidad de adoptar medidas de prevención orientadas a evitar la comisión de nuevos actos de corrupción y no se adecuó nuestro marco legal represivo para hacer frente a los funcionarios públicos, y particulares, que en democracia pretenden hacer valer sus intereses personales sobre los intereses del Estado.
- Los juzgados y salas penales anticorrupción procesan actualmente 217 causas penales, que comprenden a 1,509 personas en condición de imputados. La justicia se ha cuidado en decretar la detención preventiva sólo en aquellos casos que la situación jurídica concreta lo ameritaba, de tal suerte que la imposición de la medida de coerción personal ha recaído en 208 procesados (catorce por ciento); algunos procesos ya han concluido; se ha logrado, además, la repatriación de parte importante del dinero público saqueado (US\$ 197, 628, 788) y se ha ubicado ya otro monto de importancia que deberá ser igualmente entregado al Perú (US\$ 82, 795, 853.12). En cuanto a las reparaciones civiles, los tribunales peruanos han impuesto el pago de una cifra que llega a S/. 59, 151,500.

# El contexto

- La actuación de la Procuraduría *Ad Hoc* Anticorrupción, por su parte, si bien se vio disminuida con el cambio del titular y de los procuradores adjuntos cuando el Gobierno, a fines del año pasado, decidió no renovar el contrato del Dr. Vargas Valdivia, muestra una apreciable mejora en el desempeño de su tarea desde hace algunos meses bajo la conducción del Dr. Antonio Maldonado, señaladamente desde su acertada reacción frente a la irregular anulación del juicio a Absalón Vásquez y otros, y frente a la asimismo escandalosa excarcelación de los hermanos Wolfenson en aplicación de una ley manifiestamente inconstitucional.
- Todos estos éxitos no deben ser minimizados. Sin embargo, las demoras en los procesos, explicadas en parte por normas procesales inadecuadas para lidiar con actos complejos de corrupción, pero también por ritualismos y formalidades de la justicia que han limitado su acción, o, en fin, por lamentables carencias presupuestarias, borran parte de lo bueno alcanzado y refuerzan la sensación de impunidad que el proceso buscaba reducir.
- Como quiera que fuere, cuatro años y medio después de iniciada la cruzada anticorrupción, la mayoría de las causas entabladas sigue en la etapa de investigación.
- Los juicios orales duran una eternidad: farragosos e inconducentes interrogatorios, innecesaria suscripción de actas, etcétera.
- Y es que, lamentablemente, con el transcurso del tiempo, las limitaciones del Estado se han hecho cada vez más evidentes y el desinterés de los sectores políticos ha terminado por hacer otra vez del tema uno de segundo nivel. Salvo el interés de algunos medios de prensa y de organizaciones de la sociedad civil, en la actualidad no existe una continuidad que garantice una adecuada lucha contra la corrupción a futuro.

# Base normativa del subsistema anticorrupción

# Normas



## JUZGADOS Y SALAS

### Juzgados

**R. A. N° 024-2001-CT-PJ**, que autoriza al Presidente de la Corte Superior de Lima a crear seis Juzgados y la Sala Superior Anticorrupción (*El Peruano*, 01/02/01).

**R. A. N° 047-2001-P-CSJL/PJ**, que conforma los Juzgados Anticorrupción (*El Peruano*, 02/02/01).

**R. A. N° 0101-2001-P-CSJL/PJ**, que reemplaza a magistrado del 3er Juzgado Anticorrupción (*El Peruano*, 27/03/01).

### Creación y conformación

**R. A. N° 154-2004-CE-PJ**, que faculta al Presidente de la Corte Superior de Lima a crear cuatro Juzgados Anticorrupción adicionales y a designar a sus integrantes (*El Peruano*, 20/08/04).

**R. A. N° 041-2005-CE-PJ**, que dispone el funcionamiento de dos Juzgados Anticorrupción adicionales y la inmediata designación de los titulares de los cuatro Juzgados creados en agosto del 2004 (*El Peruano*, 25/02/05).

**D. U. N° 017-2005**, que exonera al Poder Judicial de la Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, para implementar los dos juzgados creados en febrero del 2005 (*El Peruano*, 29/07/05).

## Competencia y atribuciones

→ **R. A. N° 024-2001-CT-PJ**, que dispone el conocimiento de los Juzgados Anticorrupción sobre procesos seguidos contra Vladimiro Montesinos y otros funcionarios y personas por presuntos delitos de corrupción (*El Peruano*, 01/02/01).

→ **R. A. N° 073-2001-P-CSJL/PJ**, que dispone que jueces anticorrupción conozcan denuncia y proceso penal derivados de investigación preliminar con medida excepcional de limitación de derechos, prevista en la Ley N° 27379 (*El Peruano*, 24/02/01).

→ **R. A. N° 111-2003-CE-PJ**, que establece normas a observar por jueces anticorrupción en la tramitación de causas y en su desempeño funcional (motivación, celeridad, concentración, etcétera) (*El Peruano*, 25/09/03).

→ **R. A. N° 154-2004-CE-PJ**, que amplía la competencia de jueces anticorrupción para que conozcan denuncias por delitos graves contra la administración pública y otros conexos, sin limitación temporal (*El Peruano*, 20/08/04).

→ **R. A. N° 328-2004-P-CSJLI-PJ**, que señala que la distribución de causas entre los Juzgados Anticorrupción se hará de manera aleatoria y equitativa, y que éstos se avocarán también al conocimiento de las denuncias presentadas a partir de la fecha (*El Peruano*, 20/09/04).

→ **R. A. N° 041-2005-CE-PJ**, que señala que la carga procesal de los Juzgados Anticorrupción se distribuirá de manera equitativa entre la totalidad de juzgados, sea cual fuere el estado en que se encuentre (*El Peruano*, 25/02/05).

## Salas Superiores

### Creación y conformación

1ra Sala

**R. A. N° 0088-2001-P-CSJL/PJ**, que crea y conforma la Sala Superior Anticorrupción (*El Peruano*, 09/03/01).

2da Sala

**R. A. N° 129-2003-CE-PJ**, que crea una nueva Sala Superior Anticorrupción y denomina a las Salas existentes: "A" y "B" (*El Peruano*, 08/11/03).

**R. A. N° 0456-2003-P-CSJL/PJ**, que conforma las Salas Superiores Anticorrupción "A" y "B" (*El Peruano*, 09/11/03).

3ra Sala

**R. A. N° 024-2004-CE-PJ**, que crea la Sala Superior Anticorrupción "C" (*El Peruano*, 03/03/04).

**R. A. N° 104-2004-P-CSJL/PJ**, que conforma la Sala Superior Anticorrupción "C" (*El Peruano*, 11/03/04).

**R. A. N° 142-2004-P-CSJL/PJ**, que reemplaza a integrante de la Sala Superior Anticorrupción "C" (*El Peruano*, 10/04/04).

4ta Sala

**R. A. N° 041-2005-CE-PJ**, que crea tres nuevas Salas Superiores Anticorrupción y modifica la denominación de las Salas existentes a: 1ra, 2da, 3ra, 4ta, 5ta y 6ta Salas (*El Peruano*, 25/02/05).

5ta Sala

**D. U. 017-2005**, que exonera al Poder Judicial de la Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, para implementar las tres Salas creadas en febrero del 2005 (*El Peruano*, 29/07/05).

6ta Sala

**R. A. N° 313-2005-P-CSJLI/PJ**, que nombra a los magistrados de la 4ta, 5ta y 6ta Salas Superiores Anticorrupción, y reconfirma las demás (*El Peruano*, 01/09/05).

## Competencia y atribuciones

**R. A. N° 0088-2001-P-CSJL/PJ**, que dispone el conocimiento de la Sala Superior Anticorrupción sobre procesos seguidos contra Vladimiro Montesinos y otros funcionarios y personas por presuntos delitos de corrupción (*El Peruano*, 09/03/01).

**R. A. N° 0478-2003-P-CSJL/PJ**, que establece el procedimiento a seguir en caso de discordia o impedimento de uno o más vocales de las Salas Superiores Anticorrupción (*El Peruano*, 12/11/03).

**R. A. N° 111-2003-CE-PJ**, que establece normas a observar por jueces superiores anticorrupción en la tramitación de causas y en su desempeño funcional (motivación, celeridad, concentración, etcétera) (*El Peruano*, 25/09/03).

**R. A. N° 024-2004-CE-PJ**, que dispone que la Sala Superior Anticorrupción "C" asuma principalmente el juzgamiento en procesos con reos libres o en los que existen varios acusados y sólo uno de ellos se encuentra en cárcel (*El Peruano*, 03/03/04).

**R. A. N° 154-2004-CE-PJ**, que amplía la competencia de jueces superiores anticorrupción para que conozcan denuncias por delitos graves contra la administración pública y otros conexos, sin limitación temporal (*El Peruano*, 20/08/04).

**R. A. N° 041-2005-CE-PJ**, que elimina la competencia especial que tenía la 3ra Sala Anticorrupción y dispone que la carga procesal existente en las Salas Anticorrupción se distribuya en su oportunidad entre las 6 Salas, excluyéndose los procesos que se encuentren en juicio oral (*El Peruano*, 25/02/05).

## Salas Supremas

### Creación y conformación

**R. A. N° 011-2000-CT-PJ**, que desactiva las dos Salas Penales Transitorias de la Corte Suprema creadas por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, debido a la inconveniencia de su competencia (delitos tributarios y aduaneros) (*El Peruano*, 20/12/00).

**R. A. N° 028-2000-CT-PJ**, que aprueba la solicitud de los presidentes de las Salas Supremas, en el sentido de crear una Sala Penal Transitoria, y que para la conformación, se convoque a los magistrados superiores en estricto orden de antigüedad (*El Peruano*, 30/12/00).

**R. A. N° 032-2000-CT-PJ**, que establece que para la imagen y viabilidad de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, en su conformación no se llamará a magistrados sometidos a investigación o proceso de cualquier índole (*El Peruano*, 01/01/01).

**R. A. N° 001-2001-P-CS**, que conforma las Salas Penales de la Corte Suprema (una Permanente y una Transitoria) (*El Peruano*, 03/01/01).

**R. A. N° 007-P-CS**, que conforma las Salas Penales de la Corte Suprema (*El Peruano*, 15/05/01).

**R. A. N° 010-P-CS**, que conforma las Salas Penales de la Corte Suprema debido al cese y medidas disciplinarias de diversos vocales supremos (*El Peruano*, 18/05/01).

**R. A. N° 113-2001-CE-PJ**, que desactiva temporalmente la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, en tanto el Consejo Nacional de la Magistratura nombre a los vocales supremos titulares (*El Peruano*, 20/09/01).

**R. A. N° 179-2001-CE-PJ**, que restablece el funcionamiento de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema debido al nombramiento de tres vocales supremos por el Consejo Nacional de la Magistratura (*El Peruano*, 15/12/01).

# Poder Judicial

## Creación y conformación

**R. A. N° 195-2001-P-CS**, que designa integrantes de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (*El Peruano*, 15/12/01).

**R. A. N° 001-2002-P-CS**, que conforma las Salas Penales de la Corte Suprema (*El Peruano*, 03/01/02).

**R. A. N° 001-2003-P-PJ**, que conforma las Salas Penales de la Corte Suprema (*El Peruano*, 03/01/03).

**R. A. N° 001-2004-P-PJ**, que conforma las Salas Penales de la Corte Suprema (*El Peruano*, 03/01/04).

**R. A. N° 0045-2004-P-CS**, que conforma las Salas Penales de la Corte Suprema, debido al nombramiento de tres vocales supremos por el Consejo Nacional de la Magistratura (*El Peruano*, 17/03/04).

**R. A. N° 156-2004-CE-PJ**, que crea la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (*El Peruano*, 27/08/04).

**R. A. N° 107-2004-P-PJ**, que conforma las Salas Penales de la Corte Suprema, debido a la creación de la Segunda Sala Penal Transitoria (*El Peruano*, 07/09/04).

**R. A. N° 001-2005-P-CS**, que conforma las Salas Penales de la Corte Suprema (*El Peruano*, 04/01/05).

**R. A. N° 161-2005-CE-PJ**, que desactiva -por omisión, pues no prorroga su vigencia- la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (*El Peruano*, 03/08/05).

## Competencia y atribuciones

**Dec. Leg. N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial (Texto Único Ordenado mediante D.S. N° 017-93-JUS)** Las Salas Penales de la Corte Suprema no tienen competencia especial anticorrupción, las causas llegan a éstas por atribución general de competencia (artículos 30 y 34) (*El Peruano*, 03/06/93).

## FISCALÍAS

### Fiscalías Provinciales

#### Creación y conformación

**Resolución de la Fiscalía N° 020-2000-MP-FN**, que convierte y conforma seis Fiscalías Provinciales Anticorrupción (*El Peruano*, 15/11/00).

**Ley N° 27380**, que faculta a la Fiscal de la Nación a designar equipo de fiscales provinciales anticorrupción bajo la coordinación de un fiscal superior (*El Peruano*, 21/12/00).

**Resolución de la Fiscalía N° 1802-2002-MP-FN**, que reemplaza a magistrada de la 3ra Fiscalía Anticorrupción (*El Peruano*, 16/10/02).

**Resolución de la Fiscalía N° 1707-2003-MP-FN**, que conforma las Fiscalías Provinciales Anticorrupción (*El Peruano*, 11/11/03).

#### Competencia y atribuciones

**Resolución de la Fiscalía N° 020-2000-MP-FN**, que dispone que las Fiscalías Provinciales Anticorrupción investiguen delitos de corrupción cometidos por ex funcionario Vladimiro Montesinos (*El Peruano*, 15/11/00).

**Resolución de la Fiscalía N° 053-2000-MP-FN**, que amplía facultades de los fiscales provinciales anticorrupción para investigar a terceras personas que resulten involucradas en delitos de corrupción relacionados a Vladimiro Montesinos (*El Peruano*, 01/12/00).

**Resolución de la Fiscalía N° 141-2000-MP-FN**, que amplía facultades de fiscal provincial anticorrupción para investigar mayor número de delitos de corrupción (*El Peruano*, 21/12/00).

## Competencia y atribuciones

→ **Resolución de la Fiscalía N° 988-2002-MP-FN**, que amplía facultades otorgadas a Fiscalías Provinciales Anticorrupción para seguir investigaciones a ex altos funcionarios que se encuentren vinculados a ex presidente Alberto Fujimori (*El Peruano*, 14/06/02).

→ **Resolución de la Fiscalía N° 182-2004-MP-FN**, que amplía facultades de las Fiscalías Provinciales Anticorrupción para graves delitos contra la administración pública y otros conexos, sin limitación temporal (*El Peruano*, 28/01/04).

→ **Resolución de la Fiscalía N° 206-2004-MP-FN**, que precisa que las Fiscalías Provinciales Anticorrupción se avocarán también al conocimiento de las denuncias presentadas a partir de la fecha (*El Peruano*, 30/01/04).

→ **Resolución de la Fiscalía N° 309-2004-MP-FN**, que precisa que Fiscalías Provinciales Anticorrupción deben ceñirse a recibir denuncias según lo indicado en las normas de competencia de enero del 2004 (*El Peruano*, 14/02/04).

→ **Resolución de la Fiscalía N° 1065-2004-MP-FN**, que precisa que las Fiscalías Provinciales Anticorrupción tienen competencia a nivel nacional (*El Peruano*, 03/08/04).

→ **Resolución de la Fiscalía N° 774-2005-MP-FN**, que amplía las facultades de las Fiscalías Provinciales Anticorrupción también para aquellos delitos de corrupción graves, que se perpetren por una pluralidad de personas y siempre que el órgano afectado tenga carácter nacional, sin limitación temporal (*El Peruano*, 12/04/05).

→ **Resolución de la Fiscalía N° 1262-2005-MP-FN**, que amplía competencias de Fiscalías Provinciales en Derechos Humanos, en Tráfico de Armas, en Tráfico Ilícito de Drogas y en Lavado de Dinero, para que conozcan delitos de competencia de las Fiscalías Provinciales Anticorrupción y así aquéllas pasen a formar parte de esta subespecialidad (*El Peruano*, 27/05/05).



## Fiscalías Superiores

### Creación y conformación

**Ley N° 27380**, que faculta a la Fiscal de la Nación a designar fiscal superior coordinador anticorrupción (*El Peruano*, 21/12/00).

**Resolución de la Fiscalía N° 025-2001-MP-FN**, que designa a fiscal superior coordinador anticorrupción (*El Peruano*, 10/01/01).

**Resolución de la Fiscalía N° 086-2001-MP-FN**, que designa, también, al fiscal superior coordinador anticorrupción como fiscal superior coordinador en los procesos en que se apliquen beneficios de colaboración eficaz, según lo establecido en la Ley N° 27378 (*El Peruano*, 26/01/01).

**Resolución de la Fiscalía N° 270-2001-MP-FN**, que da por concluida la designación del fiscal superior coordinador anticorrupción (*El Peruano*, 24/05/01).

**Resolución de la Fiscalía N° 279-2001-MP-FN**, que designa a nuevo fiscal superior coordinador anticorrupción (*El Peruano*, 24/05/01).

**Resolución de la Fiscalía N° 111-2003-MP-FN**, que convierte transitoriamente Fiscalía Superior Penal en Fiscalía Superior Anticorrupción (*El Peruano*, 30/01/03).

**Resolución de la Fiscalía N° 282-2004-MP-FN**, que convierte, crea y conforma dos Fiscalías Superiores Anticorrupción: 1ra y 2da (*El Peruano*, 11/02/04).

**Resolución de la Fiscalía N° 498-2004-MP-FN**, que crea la 3ra Fiscalía Superior Anticorrupción (*El Peruano*, 01/04/04).

## Competencia y atribuciones

**Resolución de la Fiscalía N° 071-2001-MP-FN**, que aprueba la directiva "Reglamento del Fiscal Superior Coordinador" a que se refiere la Ley N° 27378 (Ley de colaboración eficaz) (*El Peruano*, 23/01/01).

**Resolución de la Fiscalía N° 182-2004-MP-FN**, que amplía facultades de las Fiscalías Superiores Anticorrupción para graves delitos contra la administración pública y otros conexos, sin limitación temporal (*El Peruano*, 28/01/04).

**Resolución de la Fiscalía N° 206-2004-MP-FN**, que precisa que las Fiscalías Superiores Anticorrupción se avocarán también al conocimiento de las denuncias presentadas a partir de la fecha (*El Peruano*, 30/01/04).

**Resolución de la Fiscalía N° 309-2004-MP-FN**, que precisa que Fiscalías Superiores Anticorrupción deben ceñirse a recibir denuncias según lo indicado en las normas de competencia de enero del 2004 (*El Peruano*, 14/02/04).

**Resolución de la Fiscalía N° 1065-2004-MP-FN**, que precisa que las Fiscalías Superiores Anticorrupción tienen competencia a nivel nacional (*El Peruano*, 03/08/04).

**Resolución de la Fiscalía N° 774-2005-MP-FN**, que amplía las facultades de las Fiscalías Superiores Anticorrupción también para aquellos delitos de corrupción graves, que se perpetren por una pluralidad de personas y siempre que el órgano afectado tenga carácter nacional, sin limitación temporal (*El Peruano*, 12/04/05).

## Fiscalías Supremas

### Creación y conformación

**Resolución de la Fiscalía N° 148-2000-MP-FN**, que desactiva 3ra Fiscalía Suprema Penal (especializada en Delitos Tributarios y Aduaneros) debido a la disolución de la 1ra y 2da Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (*El Peruano*, 21/12/00).

**Resolución de la Fiscalía N° 1263-2001-MP-FN**, que designa a Gladys Echaíz como Fiscal Suprema Titular de la 1ra Fiscalía Suprema Penal (*El Peruano*, 06/12/01).

**Resolución de la Fiscalía N° 686-2004-MP-FN**, que designa a fiscales supremos que intervendrán en procesos penales sobre altos funcionarios que se siguen en la Corte Suprema para el año 2004 (*El Peruano*, 14/05/04).

**Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 008-2004-MP-FN-JFS**, que crea Fiscalía Suprema Penal Transitoria para que despache con la 2da Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (*El Peruano*, 29/09/04).

**Resolución de la Fiscalía N° 1324-2004-MP-FN**, que designa a Luisa Vega como fiscal supremo provisional de la 2da Fiscalía Suprema Penal (*El Peruano*, 29/09/04).

**Resolución de la Fiscalía N° 1412-2004-MP-FN**, que designa a Cristóbal Arana como fiscal supremo provisional de la Fiscalía Suprema Penal Transitoria (*El Peruano*, 16/10/04).

### Competencia y atribuciones

**Dec. Leg. N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público** Las Fiscalías Supremas no tienen competencia especial anticorrupción, las causas llegan a éstas por atribución general de competencia (artículos 81, 82 y 83) (*El Peruano*, 18/03/81).

## PROCURADURÍA

### Creación y conformación

**R. S. N° 240-2000-JUS**, que crea las Procuradurías *Ad Hoc* Anticorrupción y designa como procurador *ad hoc* anticorrupción a José Ugáz (*El Peruano*, 03/11/00).

**D. S. N° 038-2001-JUS**, que crea Procuradurías *Ad Hoc* Anticorrupción Descentralizadas, con domicilio en las sedes de los Distritos Judiciales (*El Peruano*, 28/10/01).

**R. S. N° 013-2002-JUS**, que acepta renuncia de procurador *ad hoc* anticorrupción José Ugaz (*El Peruano*, 01/02/02).

**R. S. N° 016-2002-JUS**, que designa como procurador *ad hoc* anticorrupción a Luis Vargas Valdivia (*El Peruano*, 01/02/02).

**R. S. N° 266-2004-JUS**, que da por concluida designación como procurador *ad hoc* anticorrupción a Luis Vargas Valdivia (*El Peruano*, 21/12/04).

**R. S. N° 267-2004-JUS**, que designa como procurador *ad hoc* anticorrupción a Antonio Maldonado (*El Peruano*, 21/12/04).

### Atribuciones

**Decreto Ley N° 17537**, que establece las atribuciones generales que rigen a las Procuradurías Generales de la República (*El Peruano*, 27/10/1969).

**D. S. N° 002-2000-JUS**, que aprueba el Reglamento del Consejo de Defensa del Estado que establece funciones generales de procuradores (*El Peruano*, 03/05/00).

**R. S. N° 240-2000-JUS**, que faculta a los procuradores *ad hoc* anticorrupción a interponer acciones legales contra Vladimiro Montesinos por los delitos de enriquecimiento ilícito en agravio del Estado (*El Peruano*, 03/11/00).

## Atribuciones

**R. S. N° 241-2000-JUS**, que amplía las facultades a procuradores *ad hoc* anticorrupción para interponer acciones legales contra Vladimiro Montesinos y los que resulten responsables, por delitos de corrupción y demás que se establezcan (*El Peruano*, 04/11/00).

**R. S. N° 133-2001-JUS**, que amplía las facultades a los procuradores *ad hoc* anticorrupción a interponer acciones legales contra el ex presidente Alberto Fujimori por delitos de contra la administración pública y demás que se establezcan (*El Peruano*, 24/03/01).

**Decreto Legislativo N° 959**, que amplía las facultades de los procuradores contenidas en el D. Ley N° 17537 (*El Peruano*, 17/08/04).

**R. S. N° 024-2005-JUS**, que establece disposiciones para la suscripción de Actas de Acuerdo de Colaboración Eficaz por parte de procuradores públicos (*El Peruano*, 25/01/05).

**D. S. N° 002-2005-JUS**, que establece obligaciones complementarias (reparación civil, medidas cautelares) para los Procuradores Públicos (*El Peruano*, 04/02/05).

**R. S. N° 110-2005-JUS**, que amplía las funciones de los procuradores públicos anticorrupción para intervenir en procesos en que se discuta o decida sobre bienes patrimoniales o derechos que pudieran guardar conexión con los procesados o sentenciados por corrupción (*El Peruano*, 23/04/05).

## Financiamiento

**R. Ministerial N° 275-2005-PCM**, que autoriza la transferencia de US\$ 434 314.00 para atender el saldo pendiente de financiamiento del presupuesto año 2005 (*El Peruano*, 08/08/05).

## Fondo Especial de Administración del dinero obtenido ilícitamente (FEDADOI)

### De Creación

**D. U. N° 122-2001**, que crea el Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado – FEDADOI (*El Peruano*, 28/10/01).

### Sobre el empleo de los fondos

**D. S. N° 001-2002-JUS**, que aprueba el Reglamento del FEDADOI (*El Peruano*, 09/01/02).

**D. U. N° 025-2002**, que incorpora al artículo 10 del D. U. N° 122-2001 el inciso m), con el que habilita fondos al PJ, al MP y al INPE en el marco del fortalecimiento de la lucha integral contra el crimen organizado y con la finalidad de mejorar la administración de justicia (*El Peruano*, 24/05/02).

**Ley N° 28476**, Ley del fondo Especial de administración del dinero obtenido ilícitamente en perjuicio del Estado – FEDADOI (*El Peruano*, 24/03/2005).

# Normas penales, procesales y de ejecución penal

## Penales

**Res. Legislativa N° 26757** (*El Peruano*, 13/03/97); **D.S. N° 012-97-RE** (*El Peruano*, 24/03/97), que aprueba y ratifica respectivamente la "Convención Interamericana contra la Corrupción". Entra en vigencia: 04/07/97.

**Ley N° 27378**, de colaboración eficaz (*El Peruano*, 21/12/00).

**Ley N° 27379**, que establece medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares (*El Peruano*, 21/12/00).

**Ley N° 27399**, que regula las investigaciones preliminares previstas en la Ley N° 27379 tratándose del presidente, ministros, congresistas (antejuicio) (*El Peruano*, 13/01/01).

**Resolución de la Fiscalía N° 070-2001-MP-FN**, que aprueba la directiva "Instrucciones necesarias de orientación sobre los delitos respecto de los cuales se establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada" (*El Peruano*, 23/01/01).

**D. S. N° 020-2001-JUS**, que aprueba el reglamento de medidas de protección de colaboradores, víctimas, testigos y peritos a que se refiere la Ley N° 27378 (*El Peruano*, 07/07/01).

**Ley N° 27697**, que otorga facultad al fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional (*El Peruano*, 12/04/02).

# Normas penales, procesales y de ejecución penal

## Penales

**Ley N° 28355**, que incrementa las penas en los delitos de asociación ilícita, cohecho pasivo propio, impropio, específico; corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, enriquecimiento ilícito, entre otros (*El Peruano*, 06/10/04).

## Procesales

**R. A. N° 018-2001-P-CSJL**, que establece disposiciones para el trámite de procedimientos en materia de la Ley N° 27379 (*El Peruano*, 13/01/01).

**Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 072-2001-MP-FN**, que establece las disposiciones para la aplicación del procedimiento penal especial establecido por la Ley N° 27378 (*El Peruano*, 23/01/01).

**R. A. N° 059-2001-P-CSJL/PJ**, que establece disposiciones para la tramitación de procesos judiciales seguidos contra ex funcionario público (*El Peruano*, 15/02/01).

**Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 075-2001-SUNARP/SN**, que establece normas referidas a la anotación de embargos u órdenes de inhibición sobre bienes en las oficinas registrales, solicitadas por fiscal al amparo de la Ley N° 27379 (*El Peruano*, 21/03/01).

**Ley N° 27652**, que modifica diversos artículos del Código de Procedimientos Penales (*El Peruano*, 24/01/02).

**Ley N° 27994**, que modifica el Código de Procedimientos Penales para simplificar y hacer más expeditivo el informe final del juez instructor (*El Peruano*, 06/06/03).

**R. A. N° 112-2003-CE-PJ**, que establece disposiciones para la resolución de apelaciones en procesos penales sumarios (*El Peruano*, 25/09/03).



# Normas penales, procesales y de ejecución penal

## Procesales

**Ley N° 28117**, Ley de celeridad y eficacia procesal penal (*El Peruano*, 10/12/03).

**Resolución de la Fiscalía N° 1065-2004-MP-FN**, que autoriza a que las Fiscalías anticorrupción trasladen sus casos menores a otras fiscalías provinciales, para atender con mayor celeridad aquellos casos complejos de corrupción (*El Peruano*, 03/08/04).

**Decreto Legislativo N° 959**, que incorpora diversas modificaciones a la legislación procesal penal vigente (*El Peruano*, 17/08/04).

**R. A. N° 155-2004-P-CE-PJ**, que precisa que en causas penales con pluralidad de procesados, las apelaciones que se formulen simultáneamente o coetáneamente contra la misma resolución darán lugar a la formación de un único cuaderno (*El Peruano*, 20/08/04).

## De ejecución

**Ley N° 27770**, que introduce un régimen de acceso más riguroso a los beneficios penitenciarios, tratándose de casos de corrupción (*El Peruano*, 28/06/02).

**Ley N° 27835**, que modifica el procedimiento de otorgamiento de semilibertad y libertad condicional (*El Peruano*, 22/09/02).

**Ley N° 28088**, que modifica el artículo 7 de la Ley N° 27378, reduciendo los beneficios a los que puede acogerse los funcionarios de la Alta Dirección de Organismo Públicos (*El Peruano*, 11/10/03).

---

# Jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional (TC)

# Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

## EQUIPARACIÓN ENTRE ARRESTO DOMICILIARIO Y PRISIÓN EFECTIVA (Sentencia N° 019-2005-PI/TC, del 21/07/2005)

### Resolvió

**Demanda de inconstitucionalidad**, interpuesta por 31 congresistas, contra la Ley N° 28568 ("Ley Wolfenson"), que disponía la equiparación de un día de detención domiciliaria con un día de prisión efectiva.

### Fundamentos

**1. No se pueden equiparar las figuras de detención domiciliaria con la de prisión efectiva, porque:**

- i) Viola el principio de igualdad, pues equipara supuestos de diferente naturaleza al incidir en diverso grado sobre el derecho fundamental a la libertad (FJ 23)
- ii) la constitución exige el cumplimiento de las penas preventivas de la libertad en un establecimiento penal, para lograr los fines del régimen penitenciario (reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad) (FJ 24).
- iii) no se puede afectar el principio de igualdad que prohíbe que el legislador dé idéntico trato a dos instituciones sustancialmente distintas, sin base objetiva y razonable (FJ 25).

**2. No puede realizarse el cómputo día por día, porque:**

- i) vacía de contenido la finalidad preventivo-general de la pena privativa de libertad, al reducir razonablemente la posibilidad de que genere suficiente efecto intimidatorio (FJ 46).

### Efectos del fallo

La retroactividad benigna sustentada en una ley inconstitucional carece de efectos jurídicos (FJ 52). Estando a la fuerza vinculante de las sentencias del TC, los jueces o tribunales que tengan en trámite medios impugnatorios o de nulidad referidos a la Ley N° 28568 (en lo que a detención domiciliaria se refiere), deberán estimar tales medios y declarar la nulidad de dichas resoluciones judiciales.

### Otros casos

Arbulú Seminario (STC 1725-2002-HC), Chumpitaz Gonzales (STC 1565-2002-HC), Bozzo Rotondo (STC 0376-2003-HC), Villanueva Chirinos (STC 0731-2004-HC), y otros.

# Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

## PLAZO MÁXIMO DE DETENCIÓN Y EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (Sentencia N° 2915-2004-HC, del 23/11/2004)

### Resolvió

**Recurso extraordinario**, interpuesto por Federico Berrocal Prudencio, contra sentencia de la Sala Penal de la Corte Superior de Huaura, al declarar improcedente su hábeas corpus, solicitado por estar detenido por más tiempo del que indica la ley.

### Fundamentos

**1. La fijación de un plazo legal de detención no es un elemento determinante para establecer si la prórroga de este plazo es razonable o vulnera el derecho a la libertad (FJ 37).**

**2. Para ello, se necesita el análisis de los siguientes criterios:**

- i) si el juez penal ha procedido con la "diligencia especial" debida en la tramitación del proceso: grado de celeridad, indebidas e injustificadas acumulaciones, repetidos cambios del juez instructor, tardanza en diligencias (FJ 22),
- ii) la complejidad del caso: naturaleza y gravedad del delito, hechos investigados, pluralidad de agraviados y enculpados, etc. (FJ 25),
- iii) la actividad procesal obstruccionista del procesado: uso regular de medios procesales, falta de cooperación mediante la pasividad absoluta, mala fe procesal (FJ 26).

### Efectos del fallo

Todo juez que pretenda prolongar el plazo de detención provisional por más de 36 meses (máximo legal) debe analizar los criterios indicados, tener como motivación el abuso procesal del procesado (y no sólo indicar que se ha vencido el plazo legal). De lo contrario, estará vulnerando el derecho fundamental de toda persona a no ser sometida a detención provisional más allá de un plazo razonable (FJ 31-41).

### Otros casos

Miguel Sánchez Calderón (STC 3771-2004-HC/TC), Kemanche (Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos), Genie Lacayo (Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - 27/01/05-)

# Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

## DEBIDO PROCESO Y JUEZ NATURAL (Sentencia N° 1076-2003-HC, del 09/07/03)

### Resolvió

**Recurso extraordinario**, interpuesto por Luis Bedoya de Vivanco, contra sentencia de la 2ª Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Lima, al declarar improcedente el hábeas corpus solicitado por supuesta violación al juez natural, al ser juzgado por un "juez especial" nombrado "después de haber ocurrido los hechos" y después que se iniciara su proceso judicial.

### Fundamentos

**1. El derecho a la jurisdicción predeterminada por ley evita que un individuo sea juzgado por "órganos jurisdiccionales de excepción", y exige:** (FJ 4).

- i) que quien juzgue sea un juez u órgano que tenga potestad jurisdiccional. La noción prohibida de "juez excepcional" no debe confundirse con la de jurisdicciones especializadas y jueces "especializados" existentes en el Poder Judicial, cuya competencia se restringe a determinadas materias, ello sin perjuicio de reconocer la unidad de la jurisdicción estatal (FJ 4). Esta situación es la de la jurisdicción anticorrupción.
- ii) que la jurisdicción y competencia del juez sean predeterminadas por ley y con anterioridad al inicio del proceso; y que las reglas de competencia, objetiva y funcionalmente, sean previstas por ley orgánica.

**2. La predeterminación del juez por ley se refiere únicamente al órgano jurisdiccional, y no a la creación anticipada de las salas especializadas que conocen el proceso** (FJ 6).

**3. La exigencia de la predeterminación legislativa del juez no puede ser entendida en términos absolutos, sino bajo los alcances del principio de concordancia práctica,** porque ningún derecho tiene tal cualidad al existir otros bienes y principios que también exigen ser optimizados (FJ 8).

### Efectos del fallo

La subespecialización (anticorrupción) en la justicia penal es legítima y no puede ser cuestionada por los procesados por corrupción, ya que fue creada por una norma legal que les dio jurisdicción y competencia con anterioridad al inicio de la actuación judicial, y busca proteger otros bienes constitucionales relevantes (FJ 5 y 8).

# Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

## BENEFICIOS PENITENCIARIOS (Sentencia N° 2196-2002-HC, del 10/12/03)

### Resolvió

**Recurso extraordinario**, interpuesto por Carlos Saldaña Saldaña, contra sentencia de la Sala de Apelaciones de Procesos Sumarios con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Lima, al declarar improcedente el hábeas corpus en que sostiene que le es aplicable el D. Ley N° 25824, y no la Ley N° 27553, que modificó el artículo 137 del Código Procesal Penal.

### Fundamentos

**1. Sobre el conflicto en la aplicación temporal de las normas de ejecución penal, específicamente de determinados beneficios penitenciarios: (FJ 5 y 6)**

- por no tratarse de una ley penal material, **sus disposiciones deben considerarse como normas procedimentales**, por cuanto a través de ellas se establecen los presupuestos que fijan su ámbito de aplicación, la prohibición de beneficios penales y la recepción de beneficios penitenciarios aplicables a los condenados (FJ 8).

**2. En consecuencia, para las normas de beneficios penitenciarios:**

- Es aplicable la norma vigente a la fecha en que se presenta la solicitud para obtener determinado beneficio penitenciario (momento en que se inicia el procedimiento); salvo, que una nueva ley sea más favorable al interno (FJ 9, 10).

**3. La aplicación de los beneficios penitenciarios no procede automáticamente por el solo hecho de su solicitud, o por cumplir con los requisitos de la norma:** su otorgamiento estará librado a la evaluación judicial de si el condenado se encuentra apto para ser reincorporado a la sociedad (FJ 11).

### Efectos del fallo

Si en plena vigencia de la Ley N° 27770 el interno que purga condena por delitos de corrupción solicita beneficios penitenciarios, la resolución de su petición quedará sujeta a los alcances de esta ley y no de otra (a menos que una nueva sea más favorable) (FJ 10).

### Otros casos

Dionicio Llajaruna (STC 1593-2003-HC/TC), Luis Delgado Arenas (STC 2212-2003-HC/TC)

---

# Evaluación de la base normativa y de la jurisprudencia

## EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DEL DELITO:

### SE DISPONE QUE:

### EVALUACIÓN:

**Ley N° 27379  
Ley N° 27697**

El Fiscal podrá solicitar al juez la adopción de medidas excepcionales de limitación de derechos:

- Detener preliminarmente por 15 días.
- Interceptar documentos privados.
- Ordenar no embargar o disponer bienes
- Levantar el secreto bancario y la reserva tributaria.

En casos de estricta necesidad y urgencia, se podrá evitar la fuga del presunto culpable, obtener medios de prueba y facilitar el pago de la reparación civil.

**Ley N° 27399**

El Fiscal de la Nación podrá solicitar al Poder Judicial la imposición de algunas de las medidas limitativas de derechos para el caso de altos funcionarios (magistrados supremos, etc.).

Las mismas medidas se podrán aplicar para el caso de los altos funcionarios.



# Evaluación de las normas anticorrupción

## EN EL PROCESO PENAL:

### SE DISPONE QUE:

### EVALUACIÓN :

**Ley N° 27652**  
(24/01/02)

El juez recusado o inhabilitado no podrá realizar ciertas diligencias, pero ello no afecta el trámite de las solicitudes de los demás procesados, etc.

La modificación permite dar celeridad y continuación a los procesos en que los jueces son recusados.

**R. A. N° 111-2003-CE-PJ**  
(25/09/03)

Los jueces y vocales deben:

- Motivar sus resoluciones.
- Correr vista fiscal sólo cuando lo exija la ley.
- No admitir incidencias por hechos ya vistos.
- Denegar de plano pedidos maliciosos.
- Informar causas de quiebre de audiencias.

Estas disposiciones exigen **celeridad y eficiencia** en la tramitación de causas penales.

**R. A. N° 0478-2003-P-CSJL/PJ**  
(12/11/03)

El magistrado menos antiguo será llamado a dirimir la discordia o impedimento de uno o más vocales de la Sala Penal Especial.

Soluciona la dificultad de resolver los impedimentos, recusaciones e inhabilitaciones al aplicar el art. 145° del TUO de la LOPJ.

## EN EL PROCESO PENAL:

### SE DISPONE QUE:

### EVALUACIÓN :

**Ley N° 28117**  
(10/12/03)

- El proceso de recusación tiene plazos cortos y su impugnación no impide sentencia.
- El juez delega la dirección de la audiencia, en caso que se vea impedido de realizarla. →
- Las cuestiones incidentales de la audiencia se plantean verbalmente.
- La prescripción se duplica para funcionarios que delinquen contra patrimonio estatal.

Esta ley promueve la **celeridad y eficacia procesal**, tal como indica su nombre.

**R. A. N° 155-2004-P-CE-PJ**  
(13/08/04)

Las apelaciones hechas de forma simultánea o coetánea y contra la misma resolución, darán lugar a un único cuaderno. →

La medida permite ahorrar recursos y dar celeridad al proceso al ya no formarse numerosos cuadernos.

**D. Leg. N° 959**  
(17/08/04)

- Se acumule o desacumule los procesos e imputaciones, para garantizar conocimiento integral de los delitos.
- La parte civil tenga facultades para ayudar en el proceso. →
- Hay límites para interposición de incidentes.
- La Sala tiene poder disciplinario.
- Hay rechazo *in limine* de la recusación e inhabición solicitados por el Fiscal.

Modifica normas según las exigencias del nuevo Código Procesal Penal, y garantiza el conocimiento integral de los delitos y su celeridad.

## PARA ASEGURAR LA REPARACIÓN CIVIL:

### SE DISPONE QUE:

### EVALUACIÓN:

**Ley N° 27379**  
(21/12/00)

El fiscal puede solicitar al juez la adopción de ciertas medidas en la investigación preliminar:

- Embargo u orden de inhibición para gravar o disponer bienes.
- Levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria.

Evita que se oculten o graven bienes y así dificultar el pago de la reparación civil.

**D. S. N° 002-2005-JUS**  
(04/02/05)

Son obligaciones de los procuradores:

- Solicitar que la reparación civil se ordene como regla de conducta.
- Interponer medidas cautelares para las restituciones e indemnización.

Permite exigir a los procesados y sentenciados el cumplimiento de la reparación civil.

**R. S. N° 110-2005-JUS**  
(23/04/05)

Los procuradores intervienen en **todo** proceso judicial (no sólo penal) que trate de bienes o derechos que puedan guardar conexión con los procesados.

Complementa el D. Leg. 959, que por su naturaleza no comprendía procesos civiles destinados a reducir el patrimonio para evitar el pago de las reparaciones.

## SOBRE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PENAL:

### SE DISPONE QUE:

### BALANCE:

**D. S. N° 020  
-2001-JUS  
(07/07/01)**

-El Fiscal de la Nación podrá adoptar de oficio o a pedido de parte medidas de protección.  
-Crea la Unidad Especializada de investigación, comprobación y protección de la Policía, dependiendo del MININTER.

Reglamenta las medidas de protección que se otorgarán a los colaboradores, testigos, peritos y víctimas a que se refiere la Ley N° 27378 y cuya integridad física o libertad esté en peligro.

**Ley N° 27770  
(28/06/02)**

-Los condenados por los delitos de concusión, peculado (salvo el culposo), corrupción, entre otros, podrán solicitar acogerse a los beneficios penitenciarios previo cumplimiento de las dos terceras partes de la condena y el pago íntegro de la reparación civil.

Introduce un régimen más riguroso en el otorgamiento de beneficios penitenciarios para casos de corrupción grave.

**Ley N° 28088  
(11/10/03)**

-Los funcionarios de Alta Dirección sólo podrán acogerse al beneficio de la reducción de la pena hasta el mínimo legal.  
-No corresponde la suspensión de la ejecución de la pena, ni la reserva del fallo condenatorio, ni la conversión de la pena privativa de la libertad, únicamente procede la libertad condicional conforme al Código de Ejecución Penal.

Reduce los beneficios a los que se pueden acoger los altos funcionarios que tienen la prerrogativa de la acusación constitucional.

## SOBRE LAS FACULTADES DE LOS PROCURADORES:

### SE DISPONE QUE:

### EVALUACIÓN:

**D. Leg. N° 959**  
(17/08/04)

Están facultados para participar ante el TC. Participarán en investigaciones preliminares o complementarias del MP o PNP:  
-Interponer queja si MP no formaliza denuncia, recusar.  
-Requerir documentos e información a instituciones públicas.  
-Delegar facultades en todo o en parte a abogados auxiliares.



Se le otorgan más facultades a los Procuradores, adecuando las modificaciones a las exigencias del nuevo Código Procesal Penal (D. Leg. N° 957).

**R. S. N° 024-2005-JUS**  
(25/01/05)

Suscriban el Acta de Acuerdo sobre beneficios penitenciarios por colaboración eficaz.



**D. S. N° 002-2005-JUS**  
(04/02/05)

Los procuradores tienen las obligaciones de:  
- Llevar el control de los plazos procesales.  
- Solicitar para los funcionarios públicos condenados la pena accesoria de inhabilitación.



Establece obligaciones de los procuradores para, entre otras cosas, evitar las excarcelaciones por exceso de carcelería y las prescripciones.

## SOBRE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

### SE DISPONE:

### EVALUACIÓN:

**Sentencia N°  
2196-2002-HC**  
(10/12/03)

#### **Sobre los beneficios penitenciarios**

- Sus disposiciones son normas procedimentales y no ley penal material; por ello, es aplicable la norma vigente a la fecha en que se presenta la solicitud para obtener determinado beneficio.
- Su otorgamiento está sujeto a la evaluación del juez. No es automático.

El TC pone fin a los intentos de los procesados anticorrupción de lograr el otorgamiento de los beneficios penitenciarios fuera de los alcances de la Ley N° 27770, más rigurosa en los requisitos para alcanzar estos beneficios.

**Sentencia N°  
2915-2004-HC**  
(23/11/04)

#### **Sobre el plazo máximo de detención y el derecho a la libertad personal**

- El juez penal puede prolongar el plazo máximo de detención de 36 meses, siempre y cuando exista diligencia judicial especial según la complejidad del caso, y haya actividad procesal obstruccionista del procesado.

El TC establece criterios de obligatorio cumplimiento que el juez deberá seguir para medir el plazo máximo de detención; buscando un balance entre los derechos de los procesados y la adecuada continuidad de los procesos.

**Sentencia N°  
019-2005-PI/TC**  
(21/07/05)

#### **Sobre la equiparación entre arresto domiciliario y la prisión efectiva**

- No son equiparables: inciden diferente sobre la libertad, y la Constitución exige que penas privativas de libertad se cumplan en establecimiento penal.
- Carece de efectos jurídicos la retroactividad benigna sustentada en ley inconstitucional.

Basándose en argumentos de derecho, el TC impide que los procesados anticorrupción cumplan la pena privativa de libertad en casa y al amparo de la controvertida Ley N° 28568 ("Ley Wolfenson").

---

## Organización del subsistema anticorrupción

# Organigrama general





# Integrantes del subsistema anticorrupción en el Poder Judicial

## CORTE SUPREMA

### Sala Penal Permanente

Hugo Sivina Hurtado (T) (Pr.)  
César San Martín Castro (T)  
Eduardo Palacios Villar (P)  
José Lecaros Cornejo (P)  
Hugo Molina Ordóñez (P)

### 1ª Sala Penal Transitoria

Robinson Gonzales Campos (T) (Pr.)  
José María Balcázar Zelada (P)  
Pastor Barrientos Vega (P)  
César Vega Vega (P)  
Hugo Príncipe Trujillo (P)

### 2ª Sala Penal Transitoria\*

Javier Villa Stein (T) (Pr.)  
Raúl Valdez Roca (P)  
Héctor Ponce de Mier (P)  
Victoriano Quispe Quintanilla (P)  
Víctor Prado Saldarriaga (P)

### SALA PENAL ESPECIAL

Integrada por 3 miembros de la  
Sala Penal Permanente

### VOCALÍAS DE INSTRUCCIÓN

José Lecaros Cornejo (P)  
Hugo Molina Ordoñez (P)

## Corte Superior

### 1ª SALA SUPERIOR

Inés Villa (Pr.)(T)  
Inés Tello (T)  
Hilda Piedra (T)

### 2ª SALA SUPERIOR

Roberto Barandiarán (Pr.)(T)  
Ricardo Brousett (T)  
Norma Farfán (P)

### 3ª SALA SUPERIOR

Aracelli Baca (Pr.)(T)  
Susana Castañeda (T)  
Rosa Catacora (P)

### 4ª SALA \*\* SUPERIOR

Elvia Barrios (Pr.)(T)  
Aldo Figueroa (T)  
Doris Rodríguez (P)

### 5ª SALA \*\* SUPERIOR

Víctor Prado (Pr.)(T)  
María Altabas (T)  
Rafael Menacho (P)

### 6ª SALA \*\* SUPERIOR

Iván Sequeiros (Pr.)(T)  
Juan Rosell (T)  
Pilar Carbonell (P)

(Pr.) Presidente  
(T) Vocal Titular  
(P) Vocal Provisional

## Juzgados Penales Especiales

Primer Juzgado  
Magaly Báscones (T)

Segundo Juzgado  
Aissa Mendoza (T)

Tercer Juzgado  
Jorge Barreto (T)

Cuarto Juzgado  
Rafael Vela (T)

Quinto Juzgado  
Antonia Saquicuray(T)

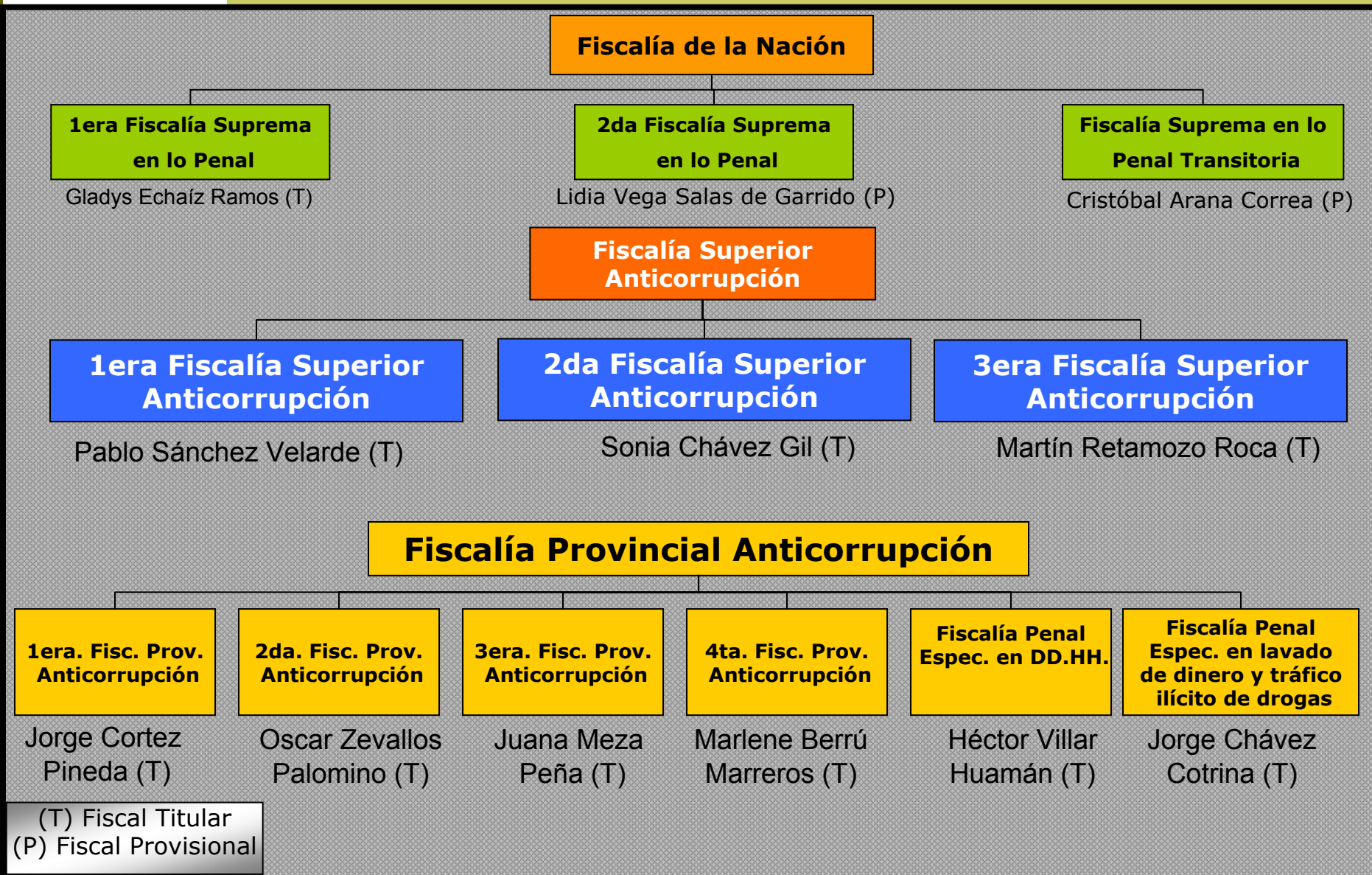
Sexto Juzgado  
Carolina Lizárraga (T)

...12

\*El 3/08/05, mediante Resolución Administrativa N° 161-2005-CE-PJ, se desactivó esta Sala Penal Transitoria. Sin embargo, hasta julio del 2005, la Corte Suprema resolvía los casos anticorrupción con tres salas.

\*\* Las Salas Superiores están conformadas, pero todavía no están instaladas.

# Integrantes del subsistema anticorrupción en el Ministerio Público



# Integrantes de la Procuraduría *Ad Hoc* anticorrupción

<b><u>Actual Equipo</u></b> (Desde el 18 de febrero 2005)	Procurador:	Antonio Maldonado Paredes
	Adjuntos:	Héctor Gutiérrez Ballón Siles Juan Carlos Portocarrero Zamora Pedro Gamarra Johnson
<b><u>Segundo Equipo</u></b> (Hasta 2004)	Procurador:	Luis Vargas Valdivia
	Adjuntos	Ronald Gamarra Herrera Iván Meini Méndez César Pantoja Carrera
<b><u>Primer Equipo</u></b> (Del 2000 al 2002)	Procurador:	José Ugaz Sánchez-Moreno
	Adjuntos	Luis Vargas Valdivia César Azabache Caracciolo

# Funcionamiento del subsistema anticorrupción

# Etapas del proceso penal

## MINISTERIO PÚBLICO

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Investigación  
Policial

Investigación  
Fiscal

*Etapa reservada*

## PODER JUDICIAL

INSTRUCCIÓN

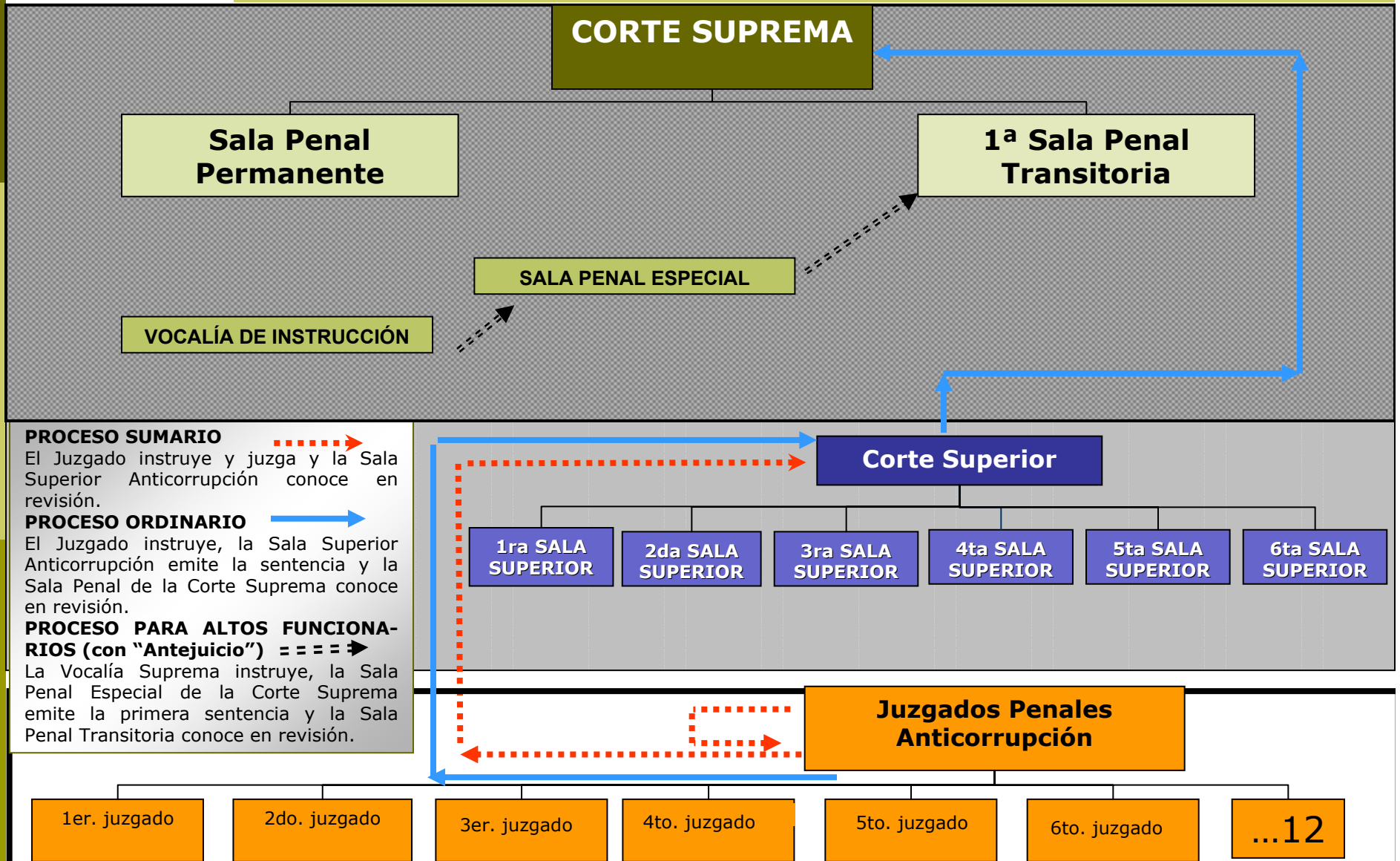
JUZGAMIENTO

REVISIÓN

*Etapa reservada*

*Etapa pública, aquí se produce el juicio oral y las sentencias*

# Flujograma del proceso penal según tipos de procesos

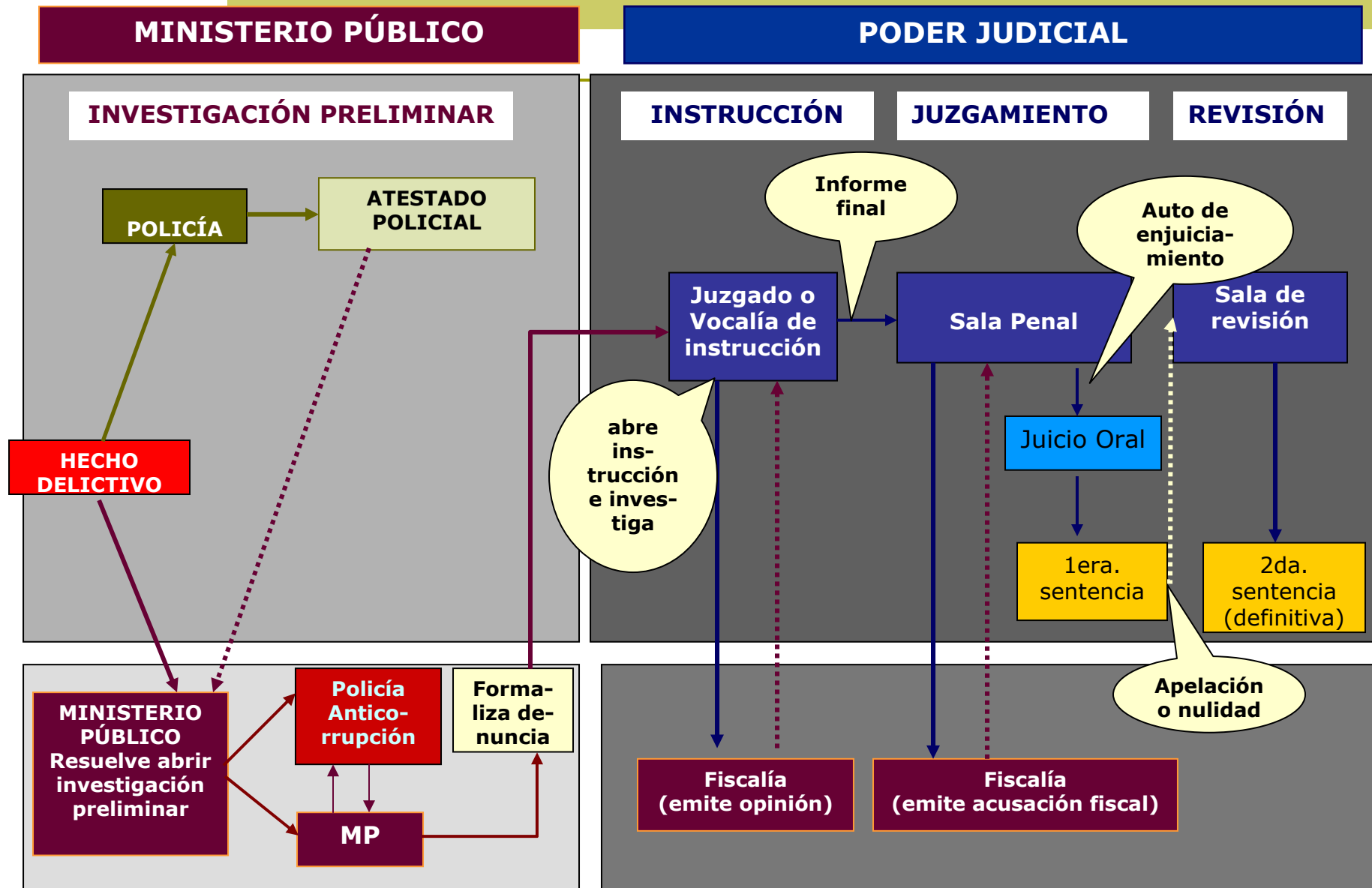


**PROCESO SUMARIO** .....➔  
El Juzgado instruye y juzga y la Sala Superior Anticorrupción conoce en revisión.

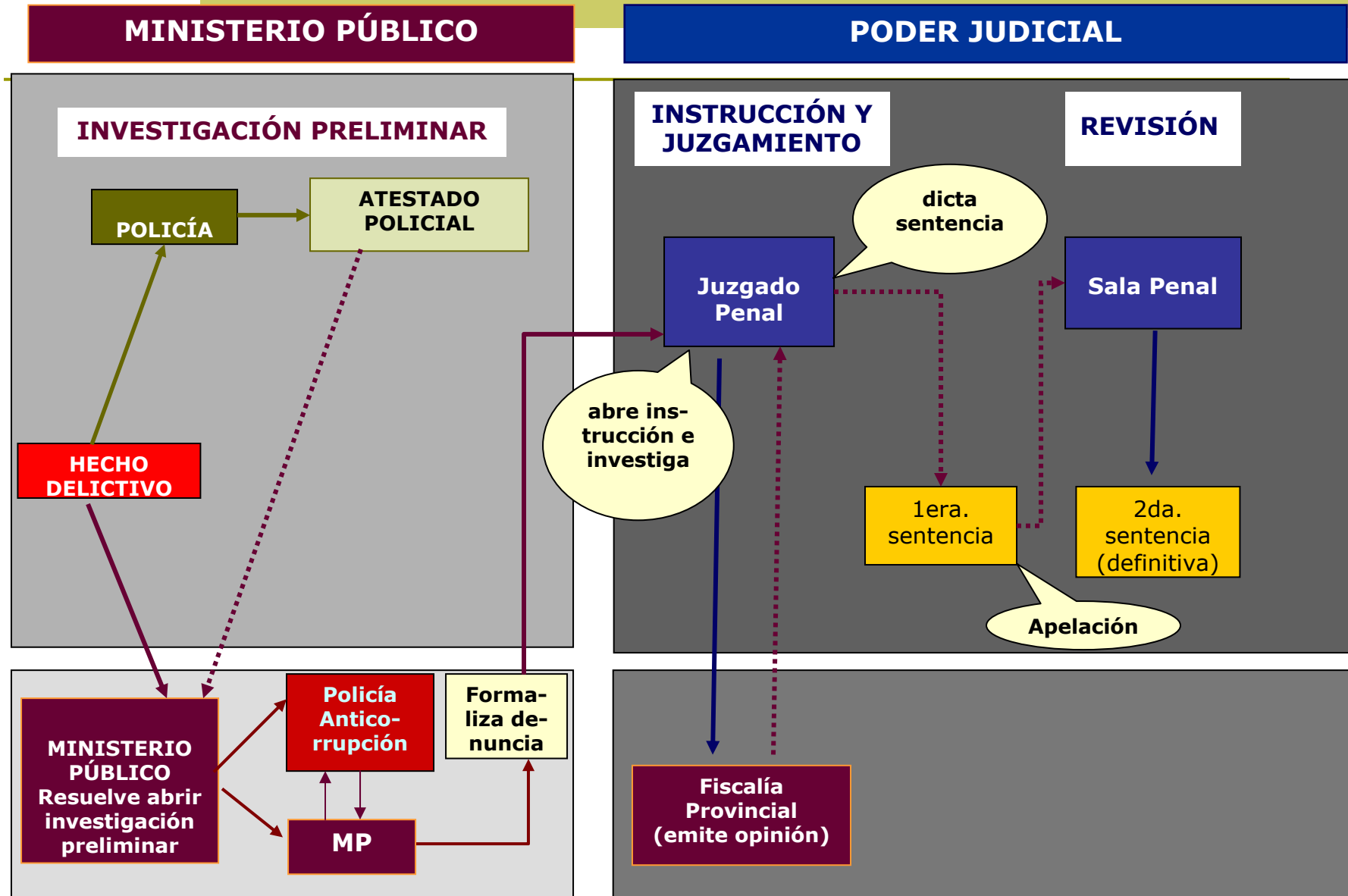
**PROCESO ORDINARIO** ————➔  
El Juzgado instruye, la Sala Superior Anticorrupción emite la sentencia y la Sala Penal de la Corte Suprema conoce en revisión.

**PROCESO PARA ALTOS FUNCIONARIOS (con "Antejudio")** ====➔  
La Vocalía Suprema instruye, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema emite la primera sentencia y la Sala Penal Transitoria conoce en revisión.

# Flujograma del proceso penal ordinario

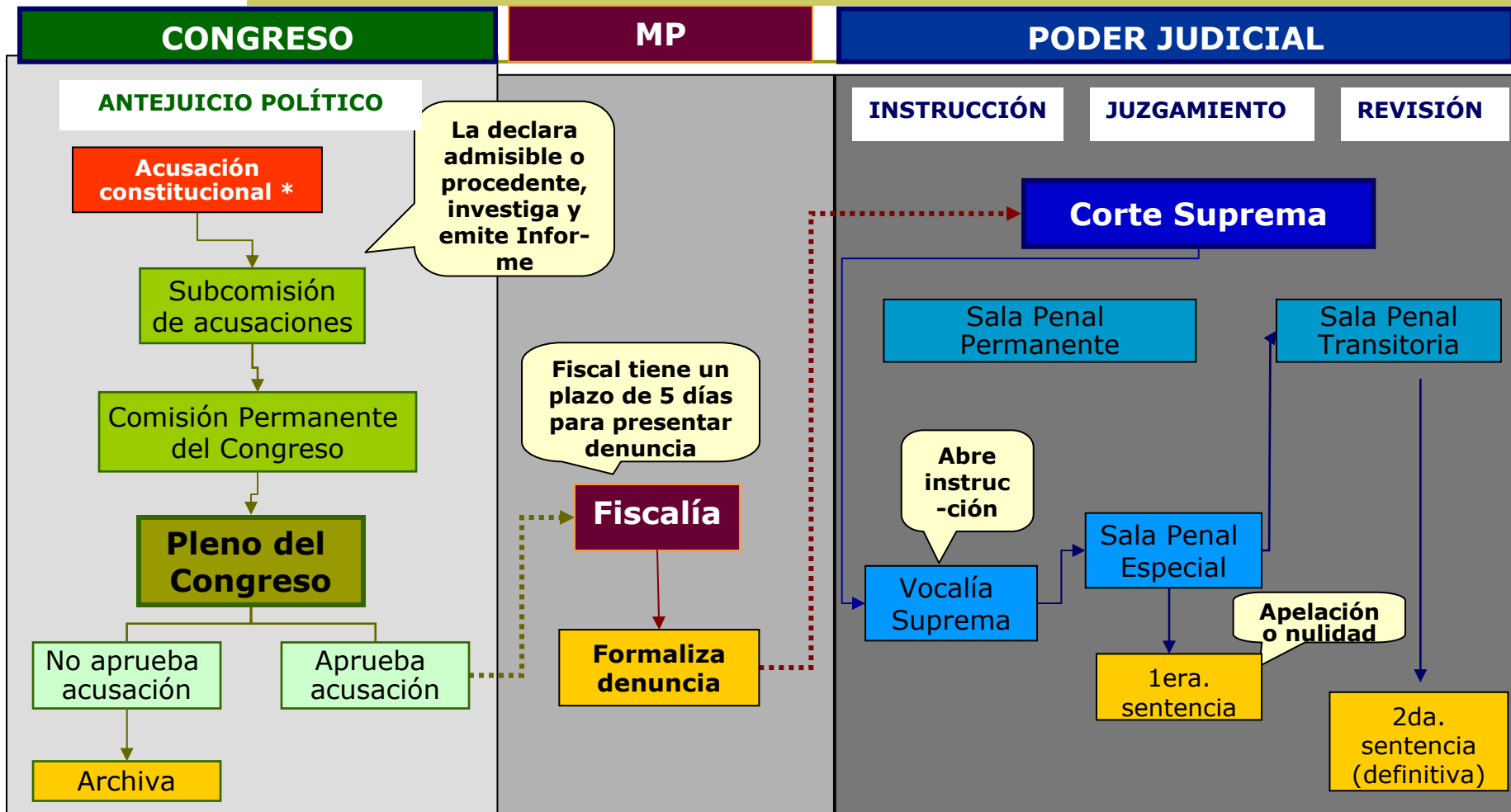


# Flujograma del proceso penal sumario





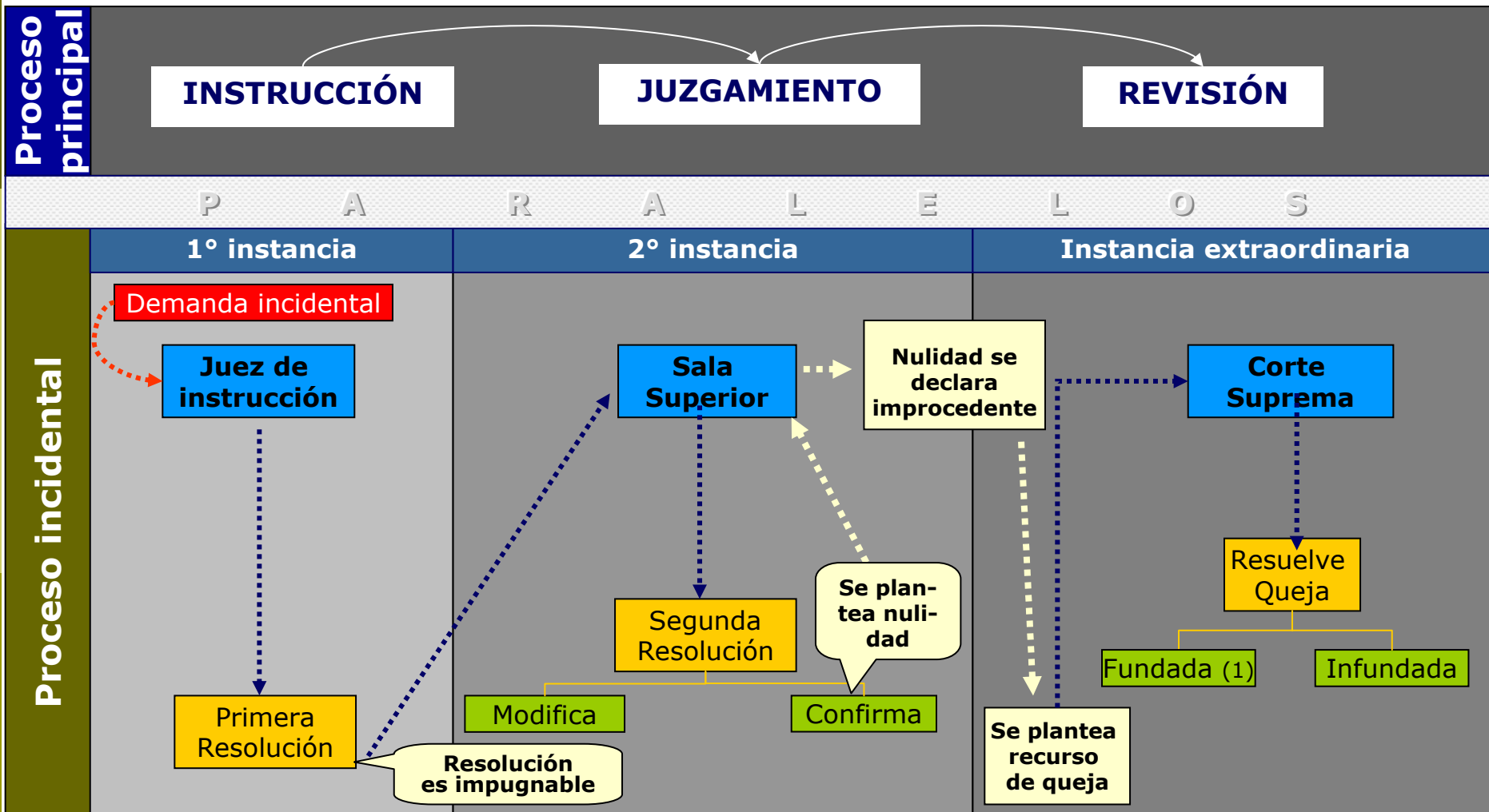
# Flujograma del proceso penal para altos funcionarios



Tienen la prerrogativa de antejuicio político el Presidente de la República, los congresistas, los ministros de Estado, los miembros del Tribunal Constitucional, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, los vocales de la Corte Suprema, los fiscales supremos, el Defensor del Pueblo y el Contralor General, por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones, hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas (artículo 99, Constitución).

\* La acusación constitucional la puede plantear un particular, un congresista o el Fiscal de la Nación (artículo 89, Reglamento del Congreso).

# Flujograma de incidentes en el proceso penal ordinario

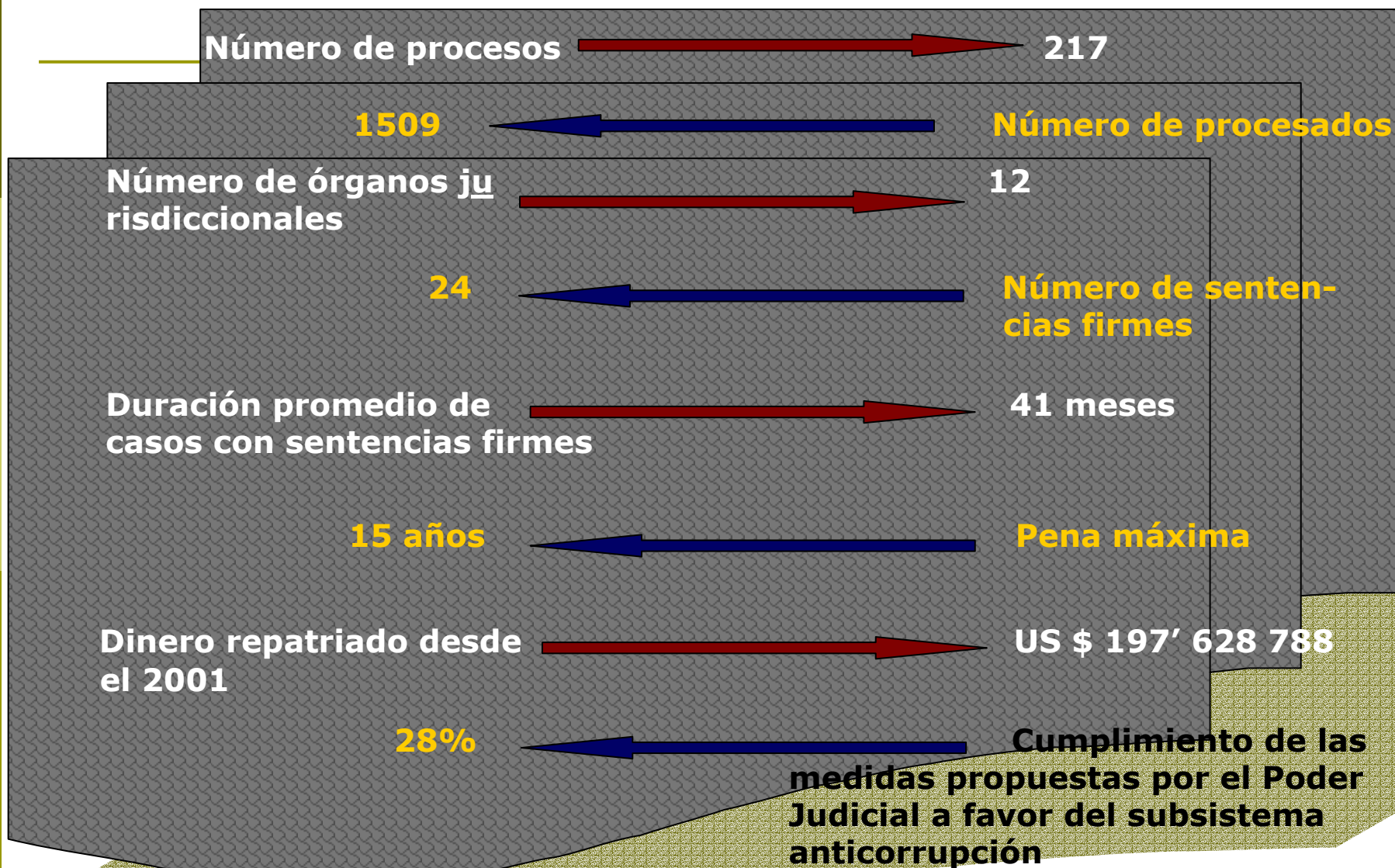


El procedimiento incidental no interrumpe el proceso principal y se tramita en cuaderno separado. Este se produce al plantearse: (i) cuestiones previas (interpuestas cuando se incumplen requisitos formales de procedencia); (ii) cuestiones prejudiciales (planteadas cuando existe una controversia de naturaleza no penal) y (iii) las excepciones (naturaleza de acción, naturaleza de juicio, cosa juzgada, prescripción y amnistía).

(1) Algunas excepciones pueden dar fin al proceso principal, de ahí su importancia, ejemplo: Excepción de naturaleza de acción.

## Estado actual de la lucha anticorrupción

# Principales indicadores



# Órganos jurisdiccionales

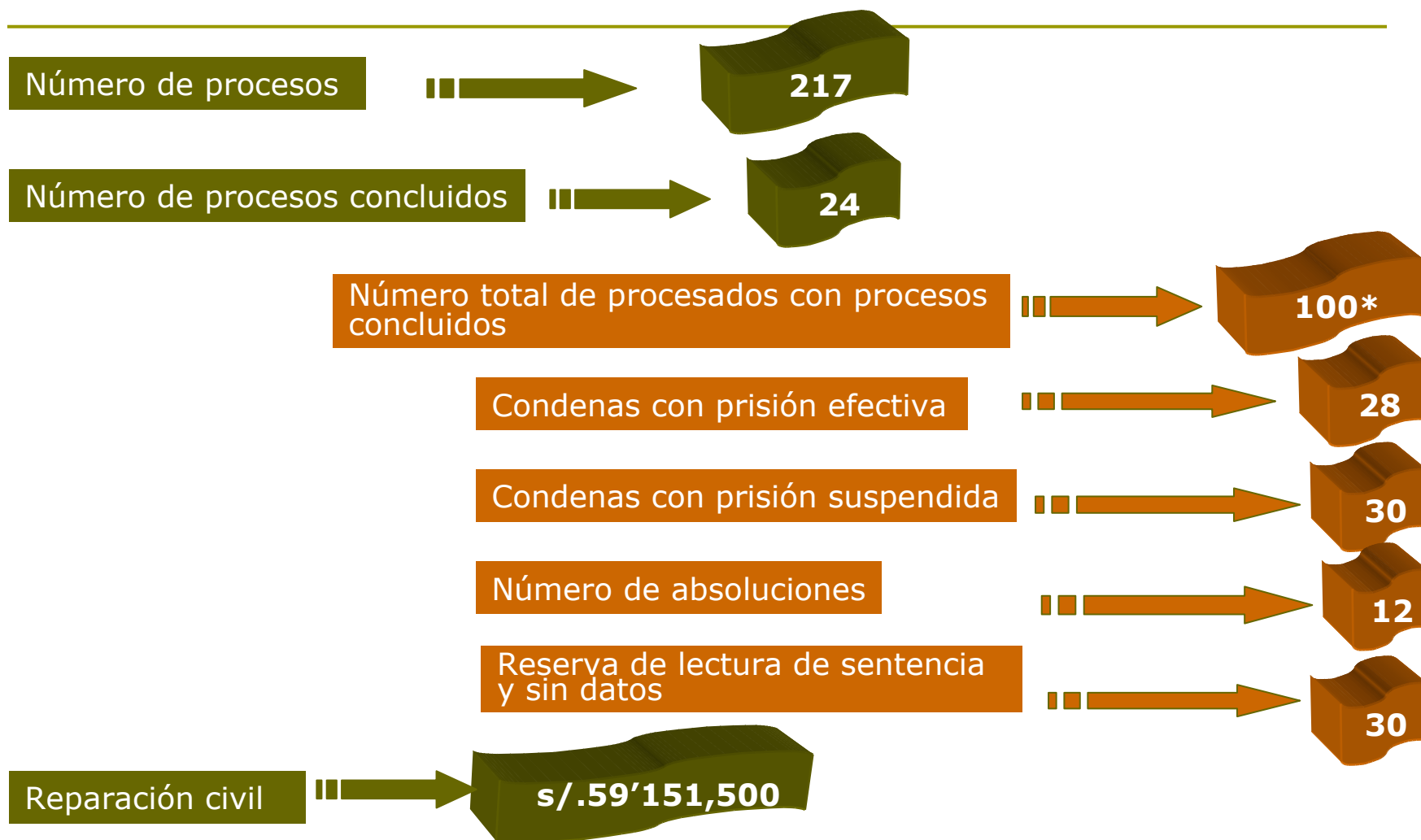
	En funcionamiento		Recién instalados o por instalar
	Nº de órganos	Nº de magistrados	Nº de órganos
Juzgados	6	6	6
Salas Superiores	3	9	3***
Salas Supremas*	3**	15	0
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>30</b>	<b>9</b>

\* También existen 2 Vocalías de Instrucción y una Sala Penal Especial.

\*\* El 03/08/05, mediante Resolución Administrativa N° 161-2005-CE-PJ se desactivó una Sala Penal Transitoria. Sin embargo, hasta julio del 2005, la Corte Suprema resolvía los casos anticorrupción con tres salas.

\*\*\* El 01/09/05, mediante Resolución Administrativa N° 313-2005-P-CSJLI/PJ se conformaron las 3 nuevas Salas Penales Anticorrupción, sin embargo éstas todavía no entran en funcionamiento al cierre de esta edición.

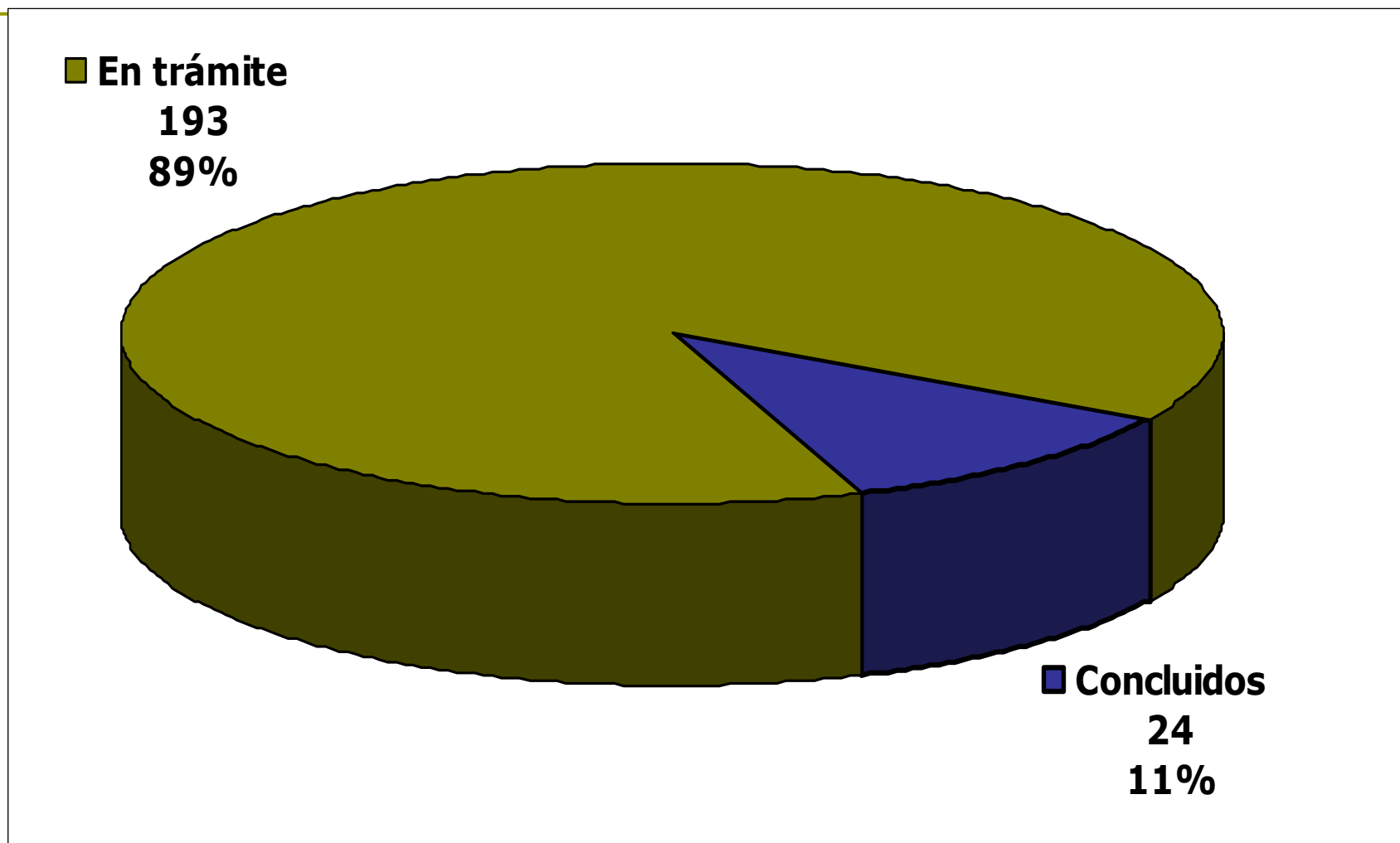
# Efectividad del subsistema anticorrupción en procesos concluidos



\*Son 90 los procesados con procesos concluidos, sin embargo la suma total de condenas es de 100, ya que existen algunos encausados con más de una sentencia en ejecución.

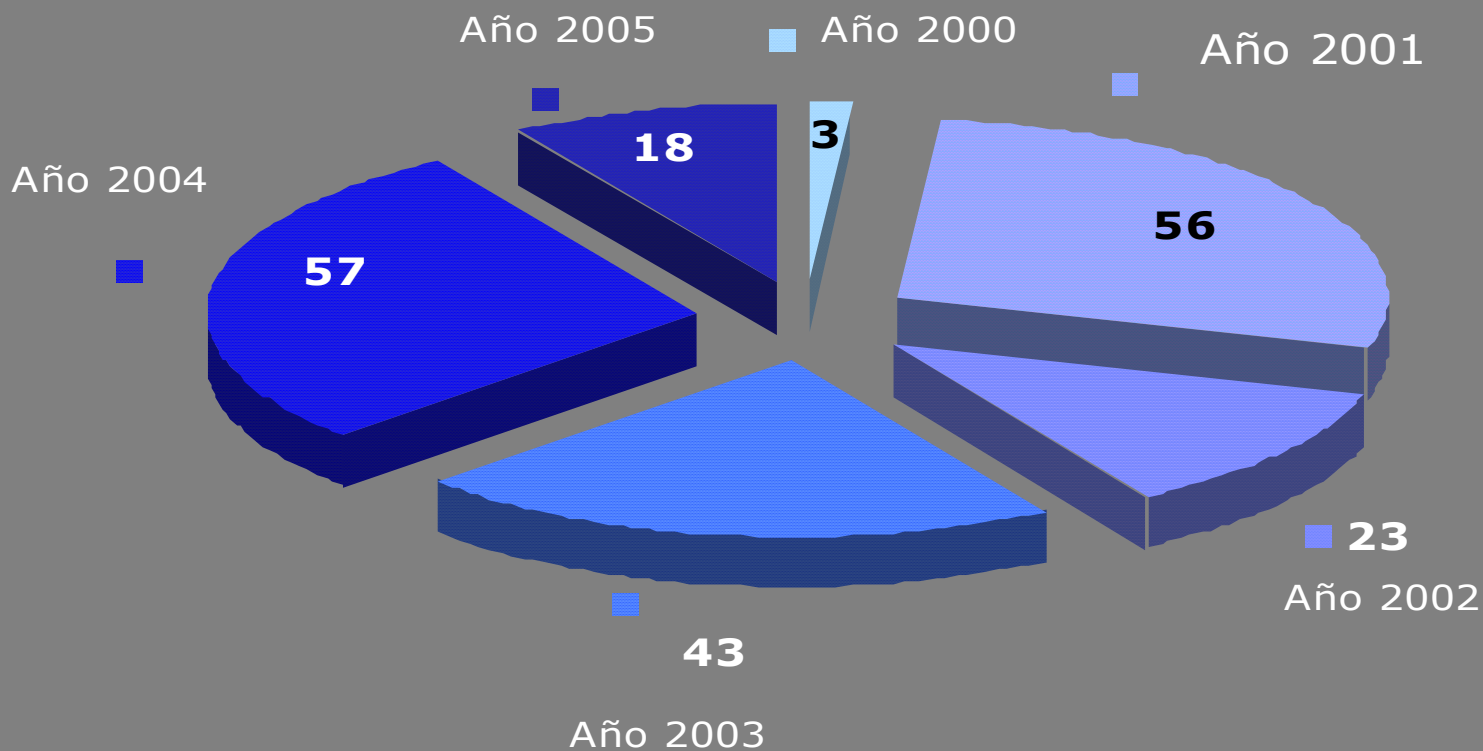
Fuente: Informe de la Procuraduría Anticorrupción, julio, 2005.

# Número de procesos



# Número de procesos según año de inicio

## SOBRE 200 PROCESOS\*

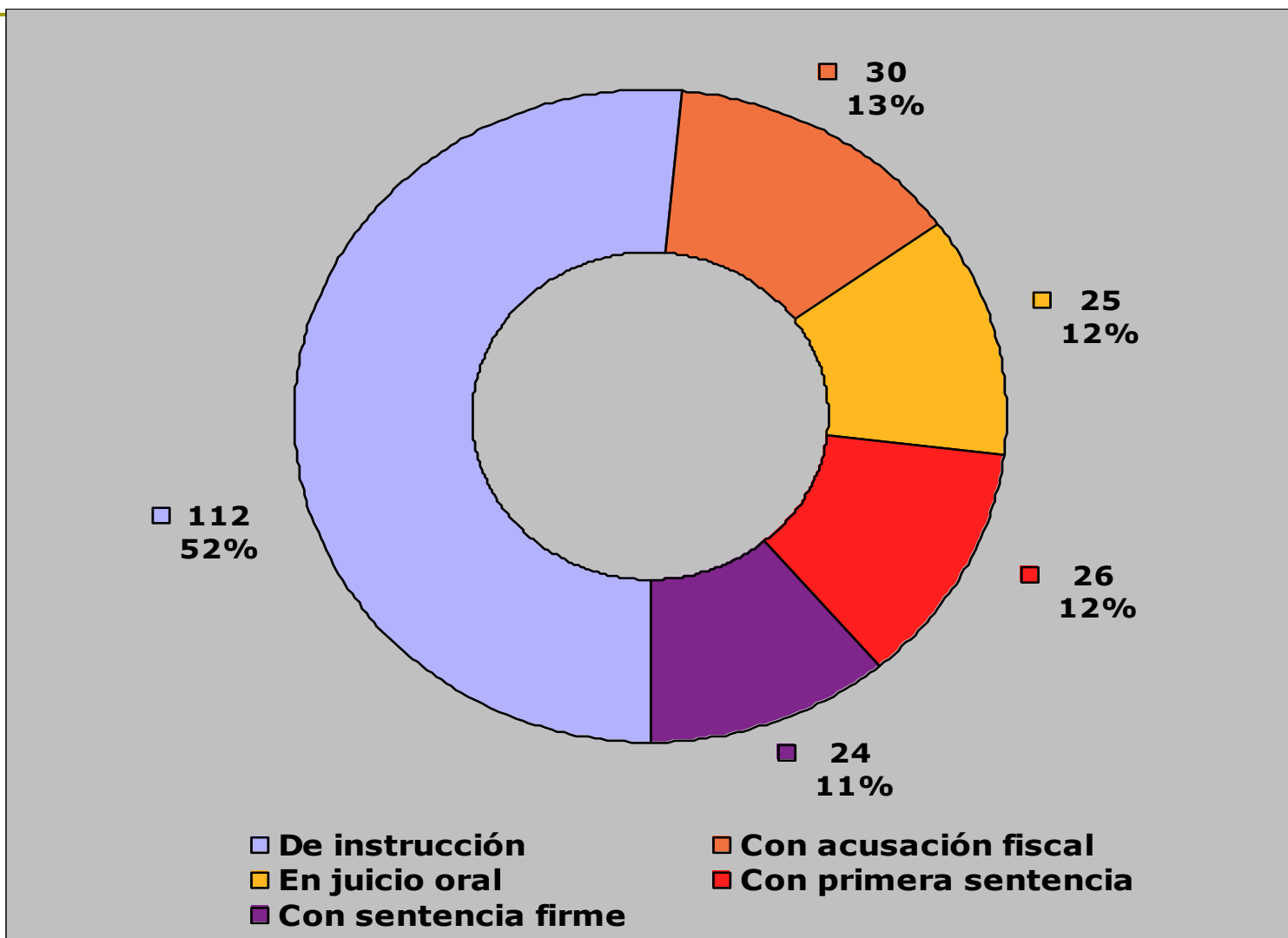


Notas: La Fecha de inicio de los procesos es considerada desde el auto de apertura de instrucción.

\* Existen 17 procesos que no tienen datos sobre fecha de inicio.



# Número de procesos según etapa



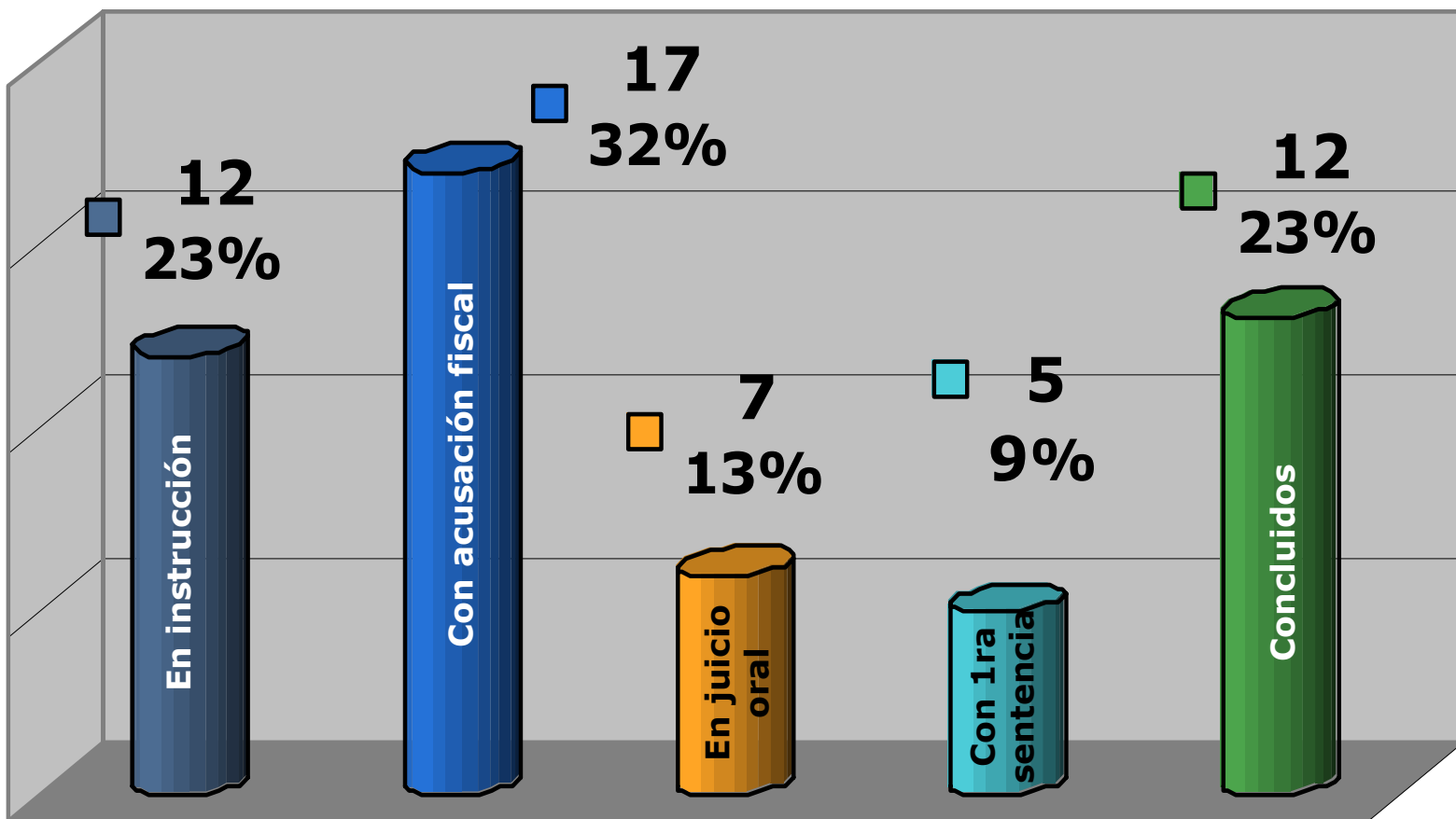
# Número de procesos según etapa y órgano judicial

**Total: 217**



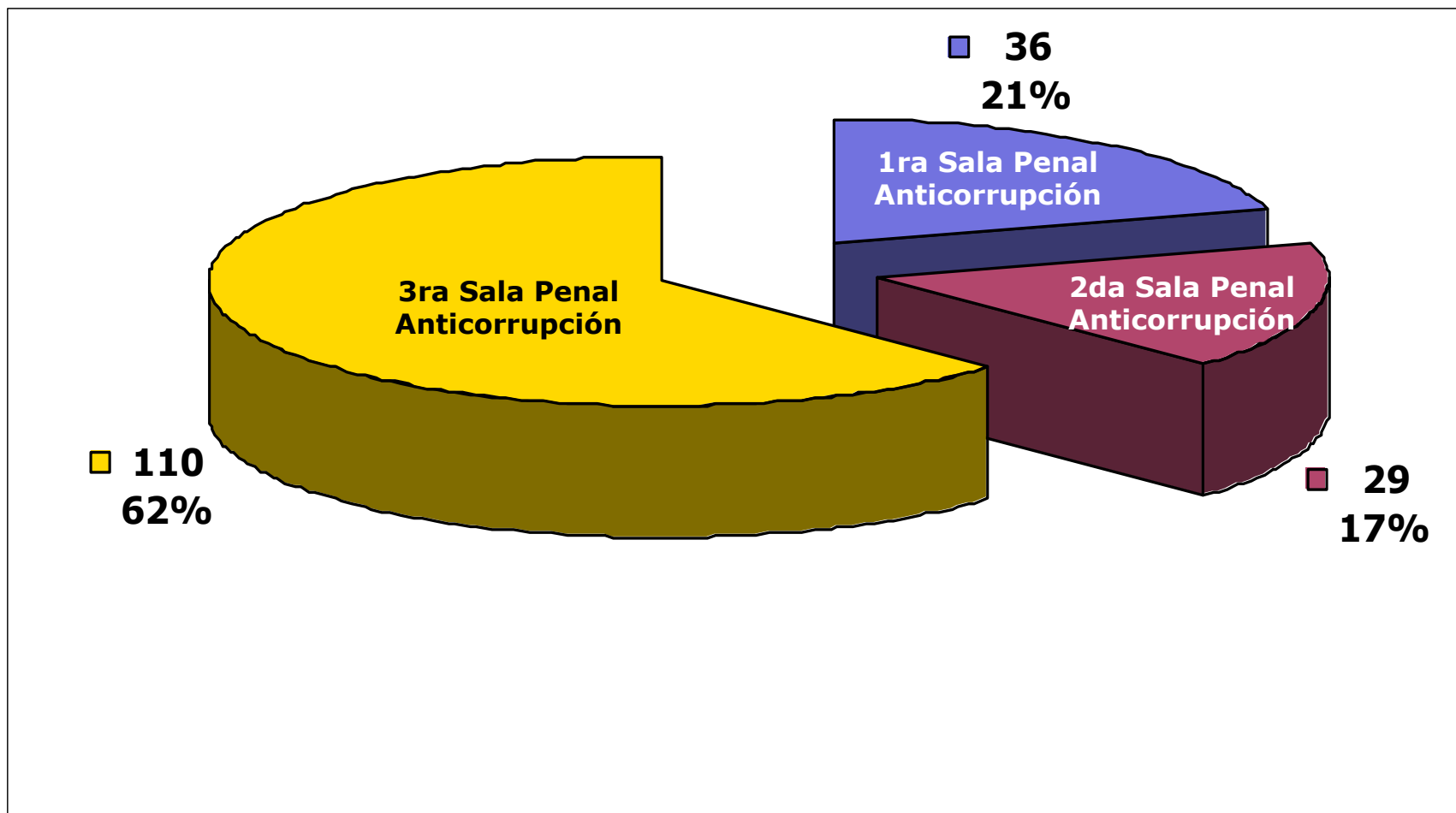
# Número de procesos principales, según etapa, en Corte Suprema

**Total: 53**

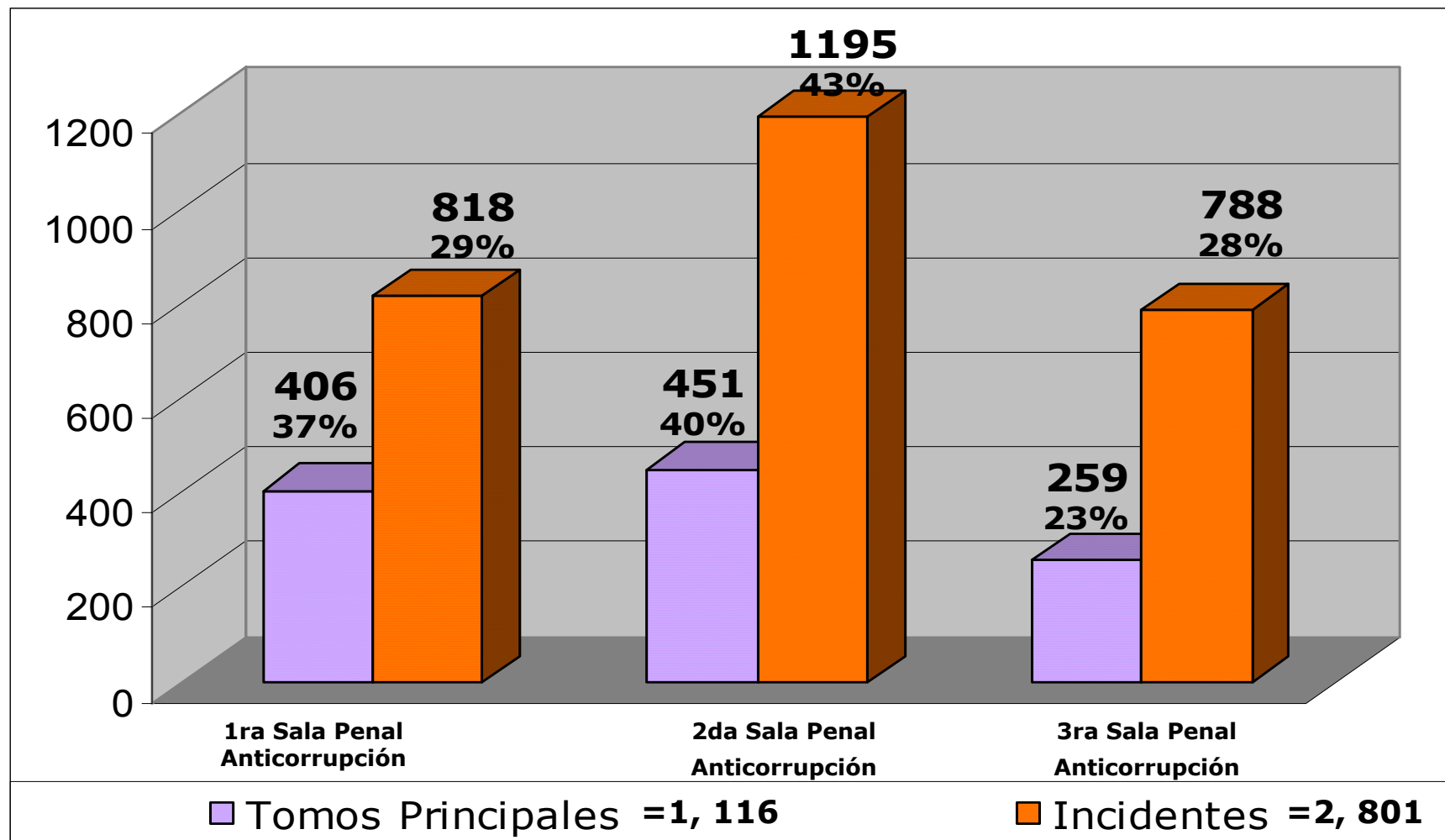


# Número de procesos principales y de incidentes en Salas Superiores

**Total: 175**

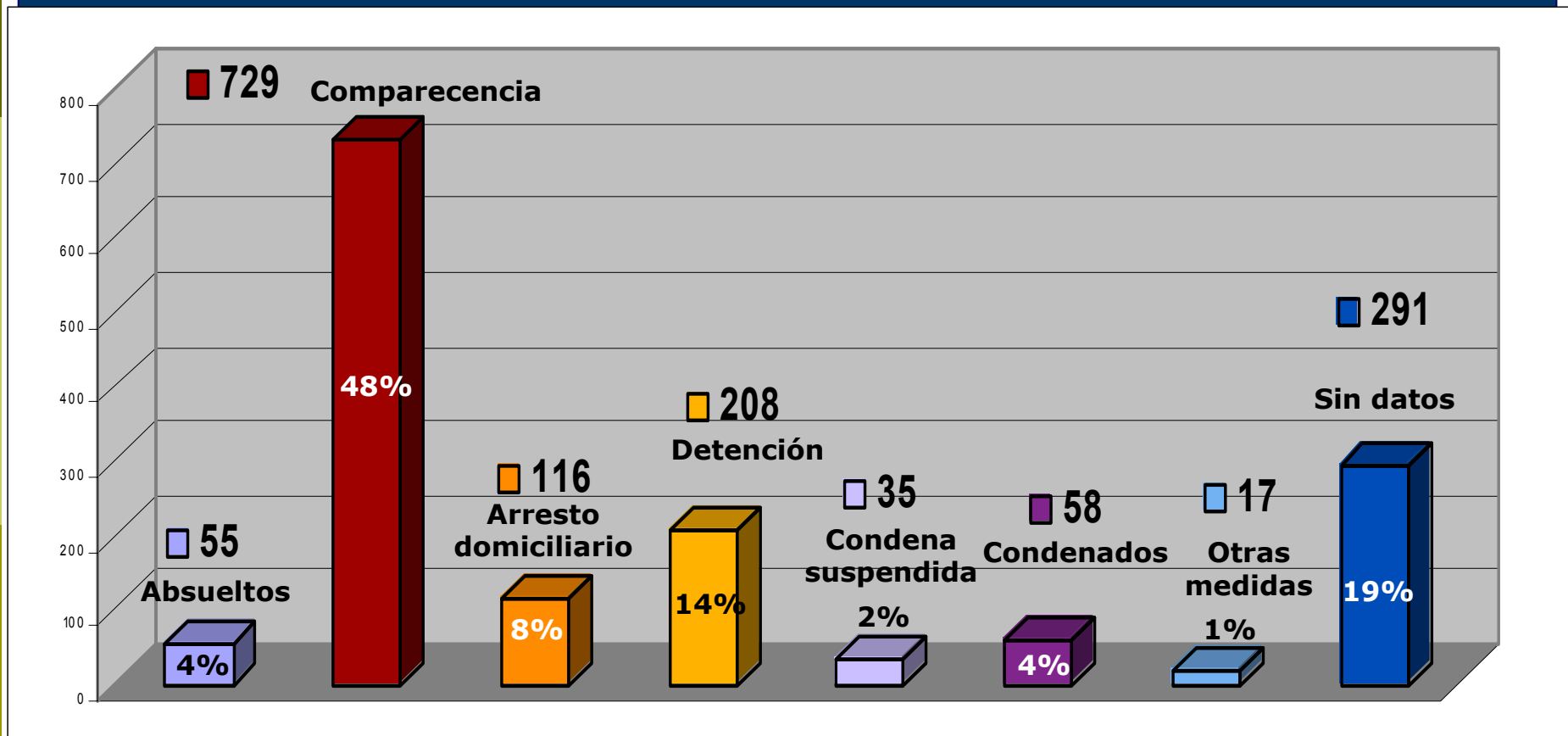


# Número de tomos en Salas Superiores



# Número de procesados según condición jurídica

**Total: 1509\***

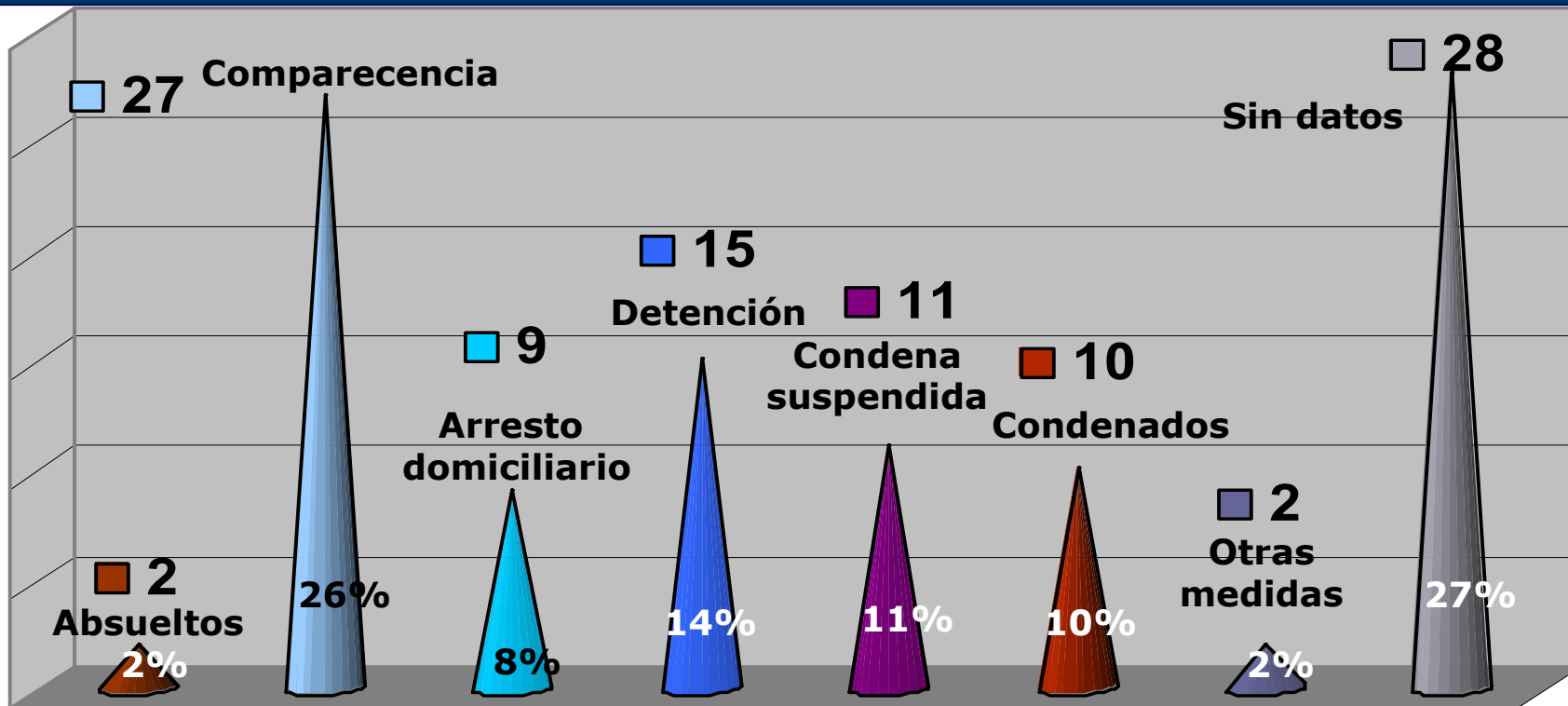


\*En el caso de procesados con más de una condición, se ha preferido la medida más limitativa de la libertad.

\*\* Por falta de información, se ha acumulado, en el rubro de **Detención**, a los procesados que se encuentran con la medida de detención efectiva con aquellos que se encuentran no habidos o prófugos.

# Número de procesados según condición en la Corte Suprema

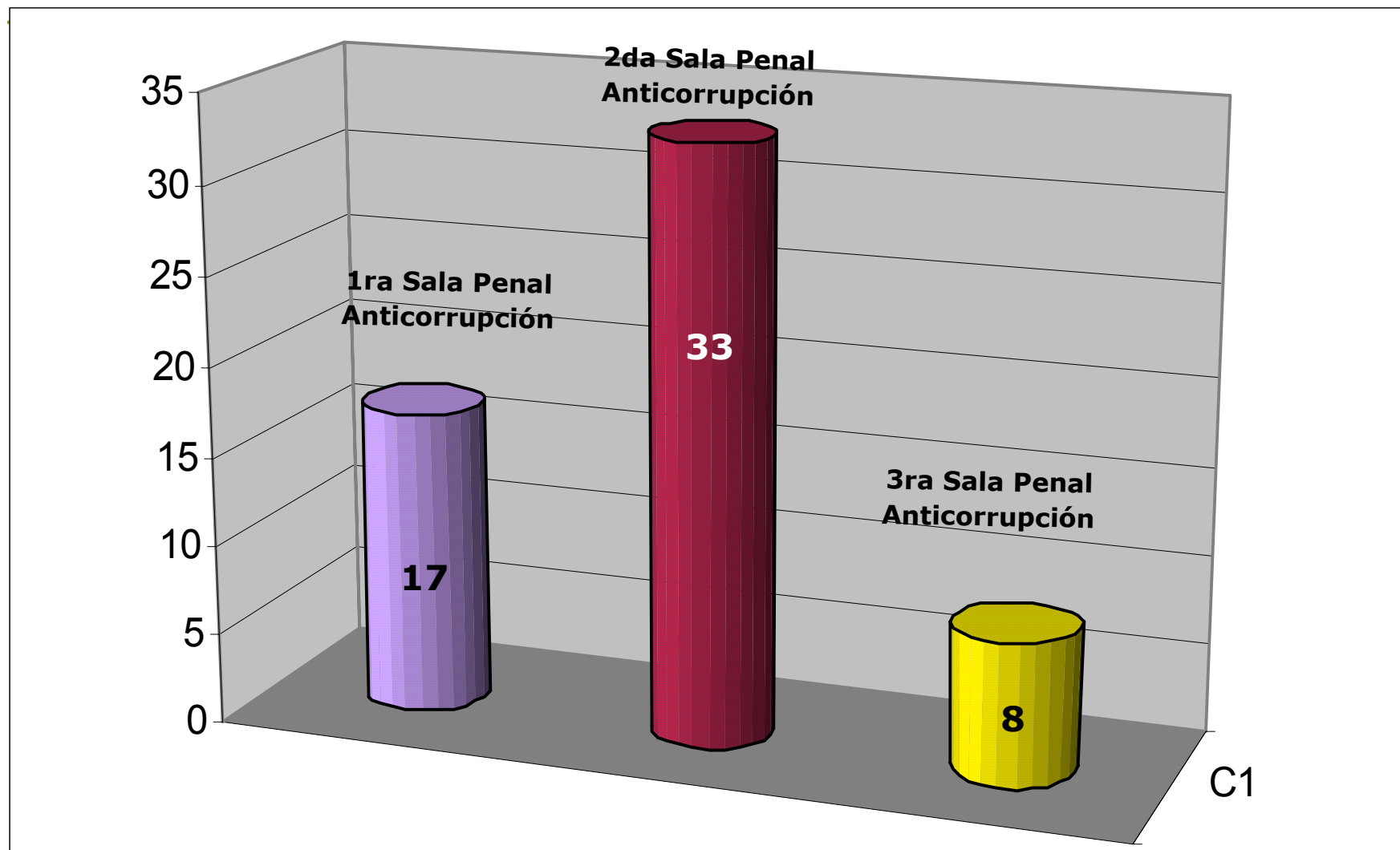
**Total: 104\***



\*En el caso de procesados con más de una condición, se ha preferido la medida más limitativa de la libertad.

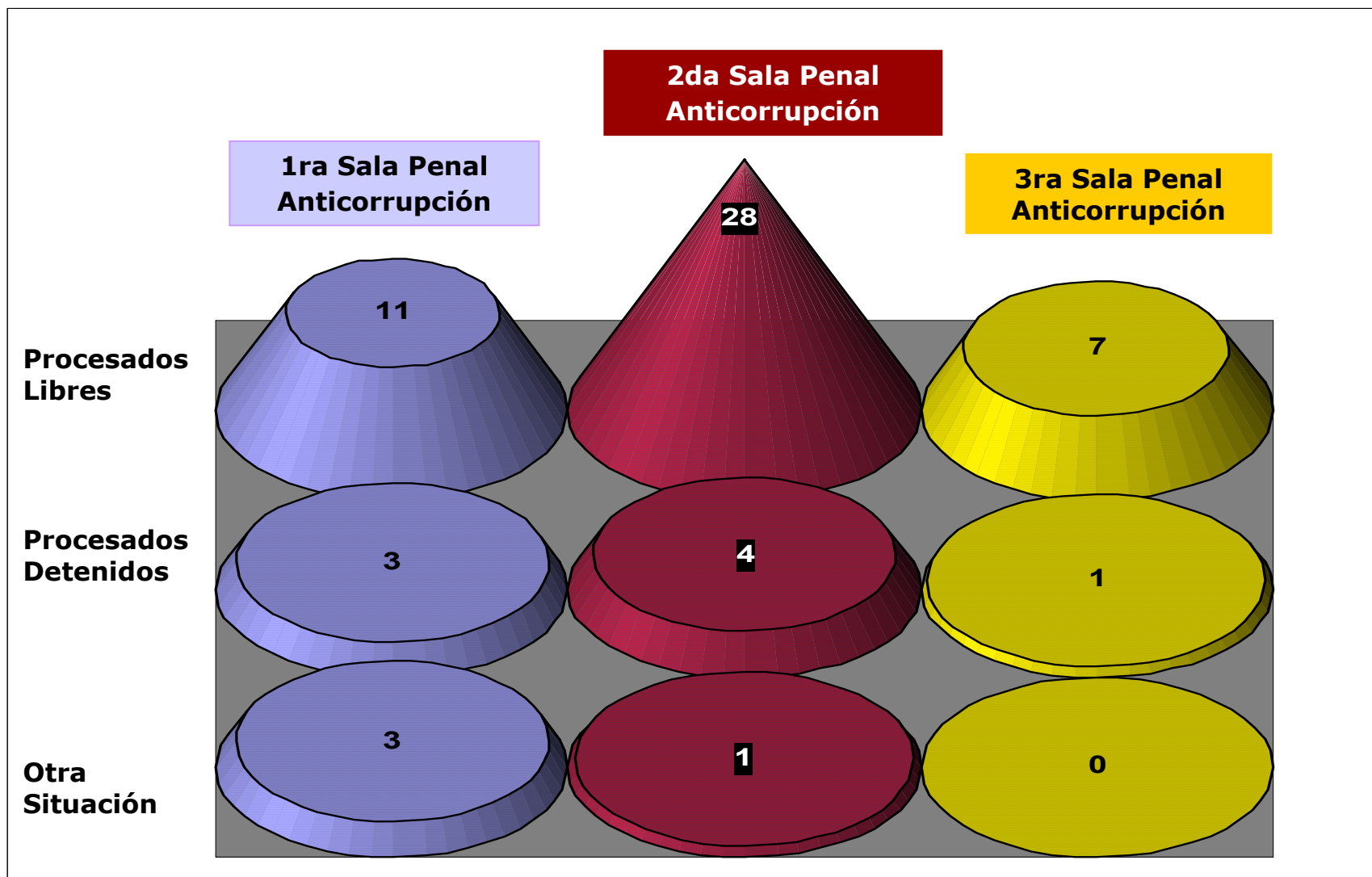
\*\* Por falta de información, se ha acumulado, en el rubro de **Detención**, a los procesados que se encuentran con la medida de detención efectiva con aquellos que se encuentran no habidos o prófugos.

# Número promedio de encausados por proceso en Salas Superiores

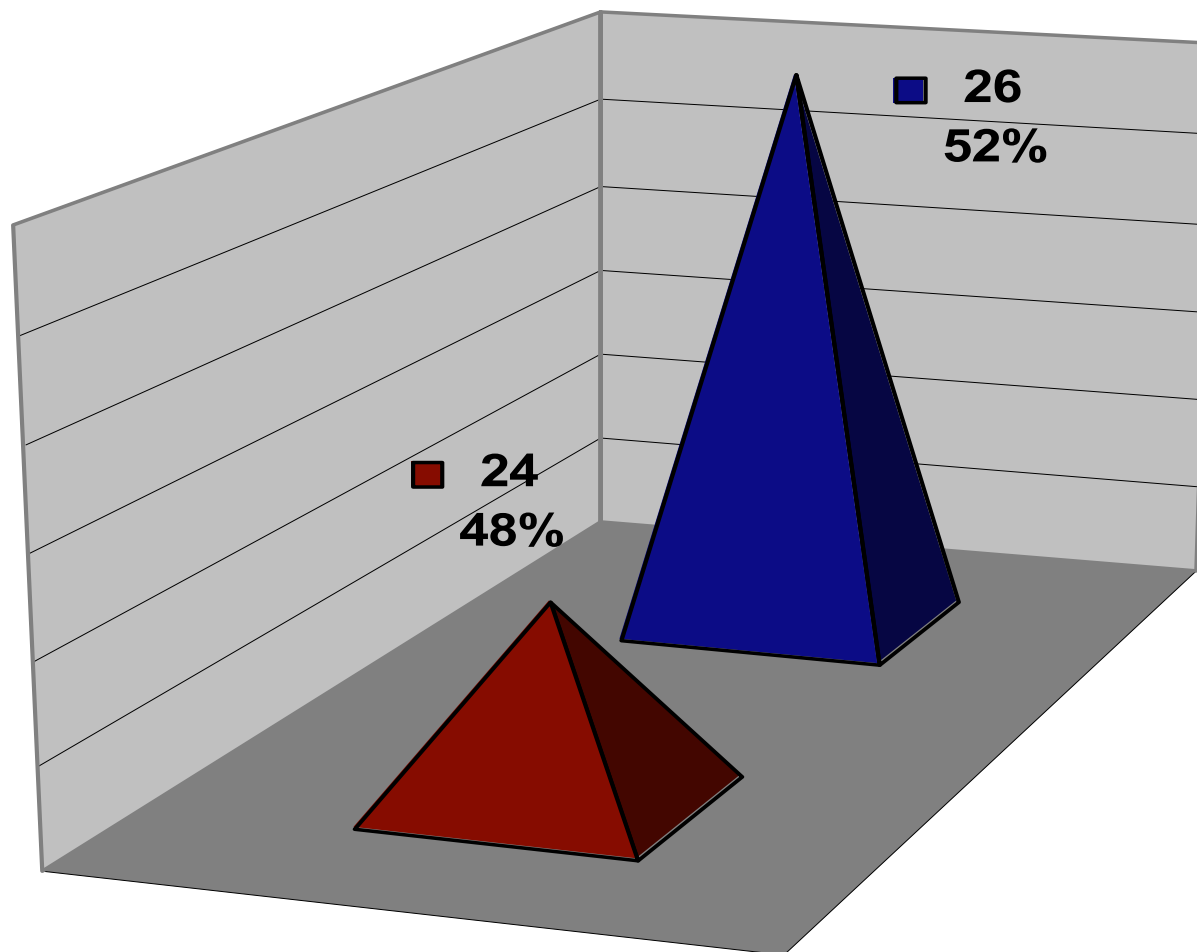




# Promedio de encausados por proceso según condición en Salas Superiores



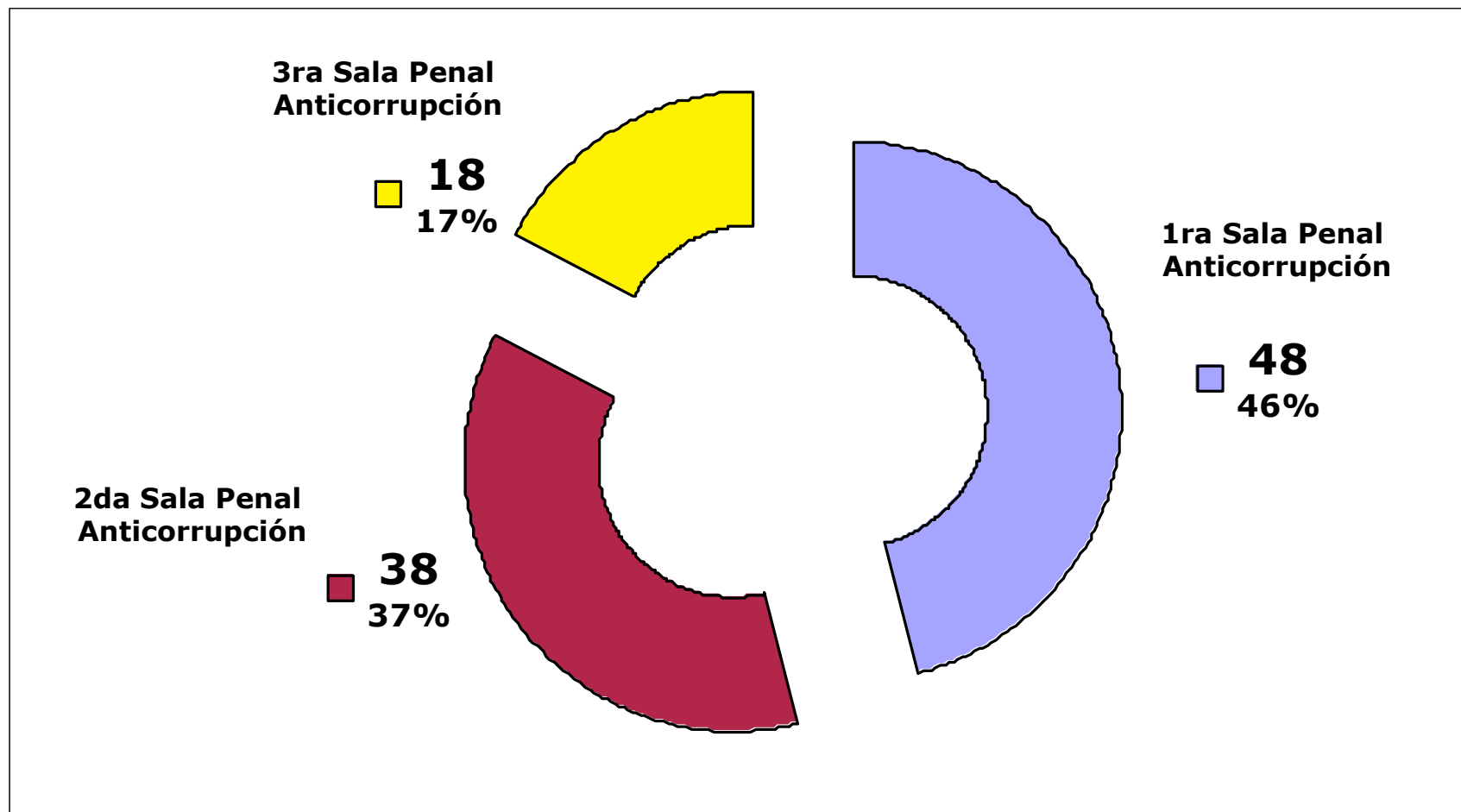
# Número de sentencias



■ Sentencias firmes ■ sentencias en revisión

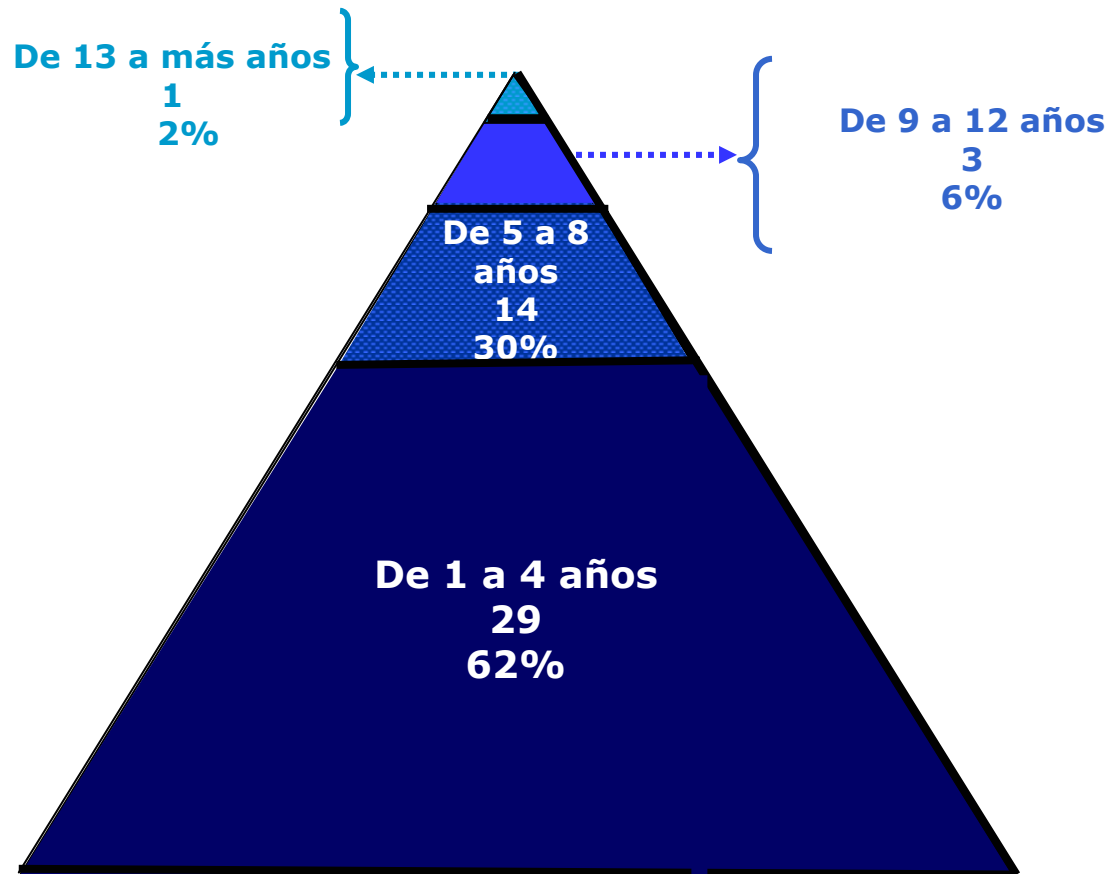
# Número de sentenciados en las Salas Superiores

**Total: 104**

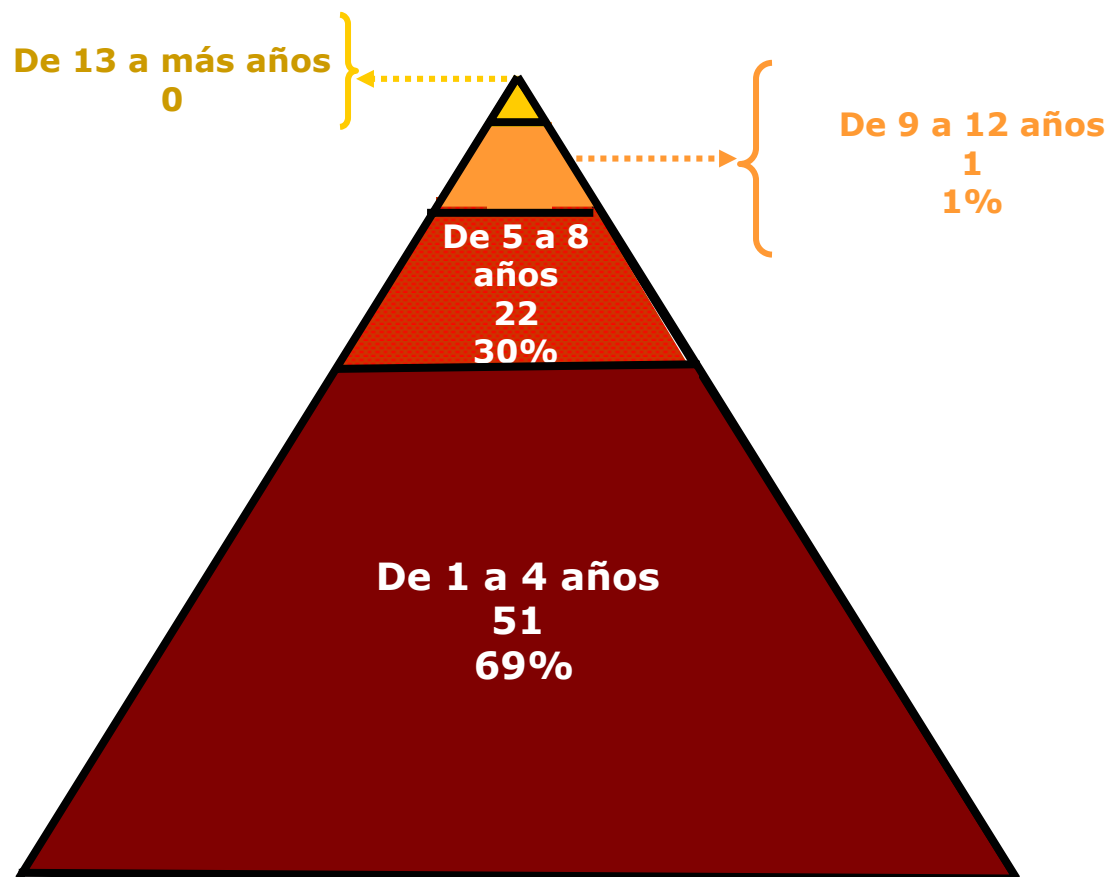


# Penas impuestas por sentencia firme

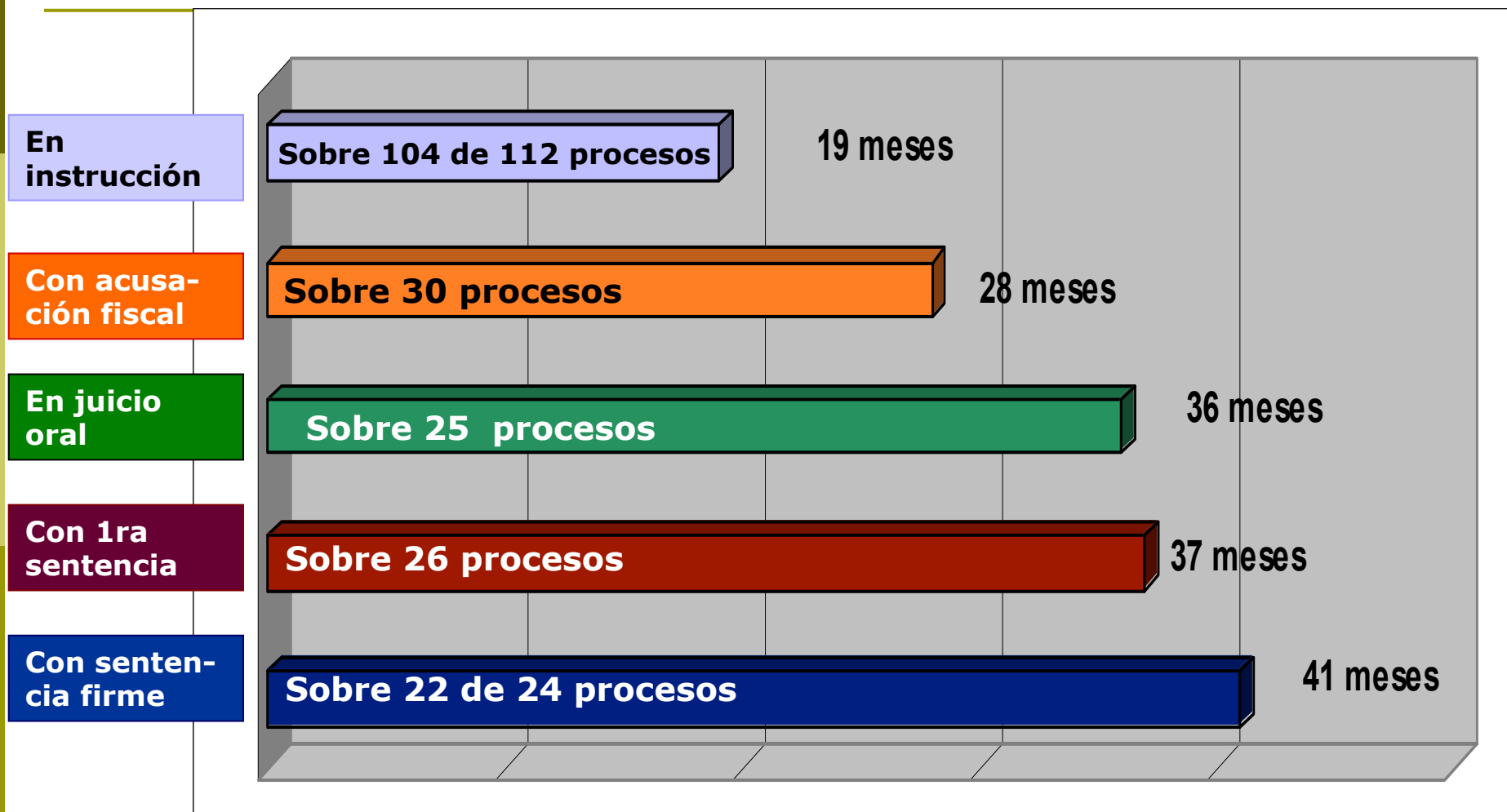
## Sobre la base de 47 condenas



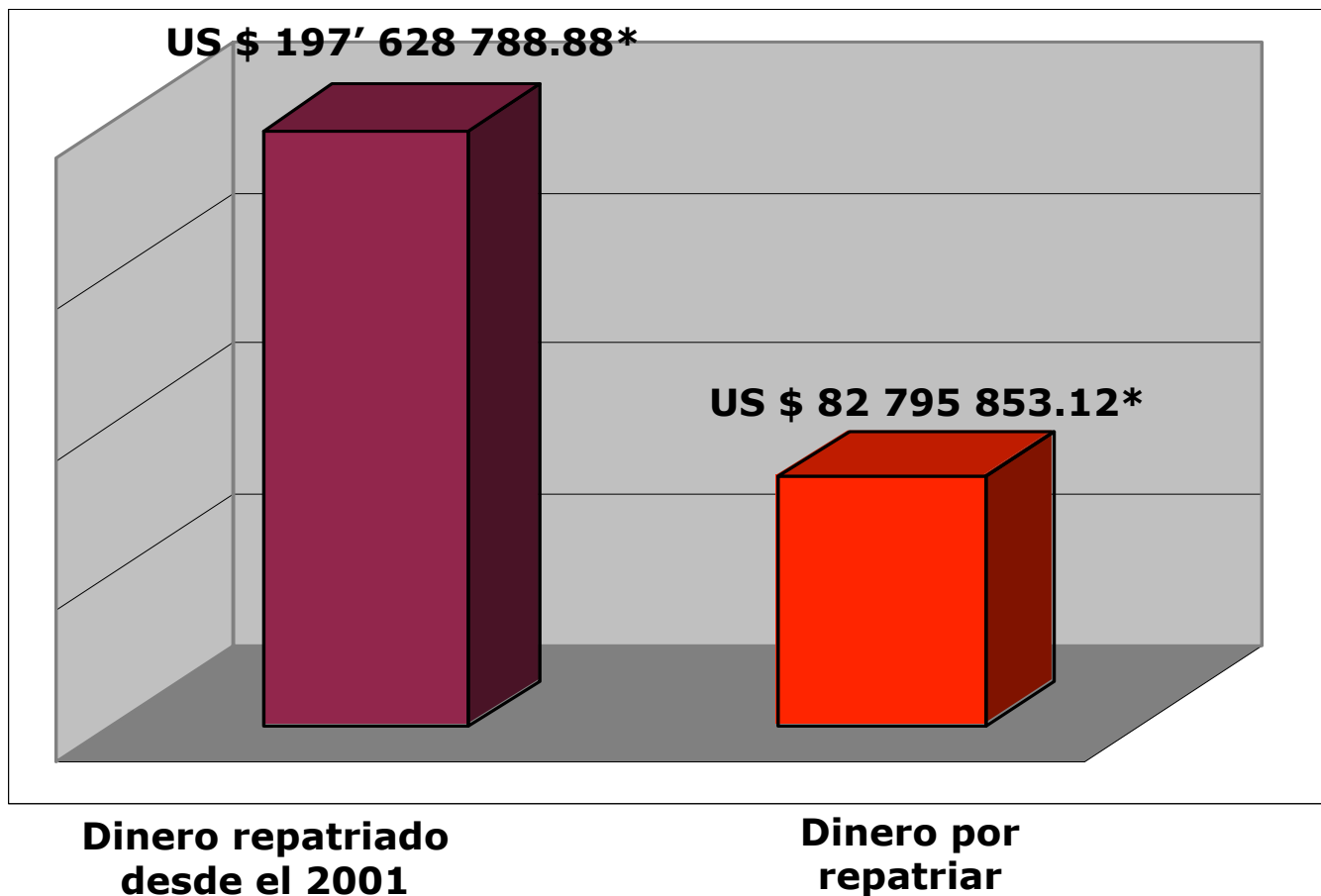
## Sobre la base de 74 condenas



# Duración promedio de los procesos

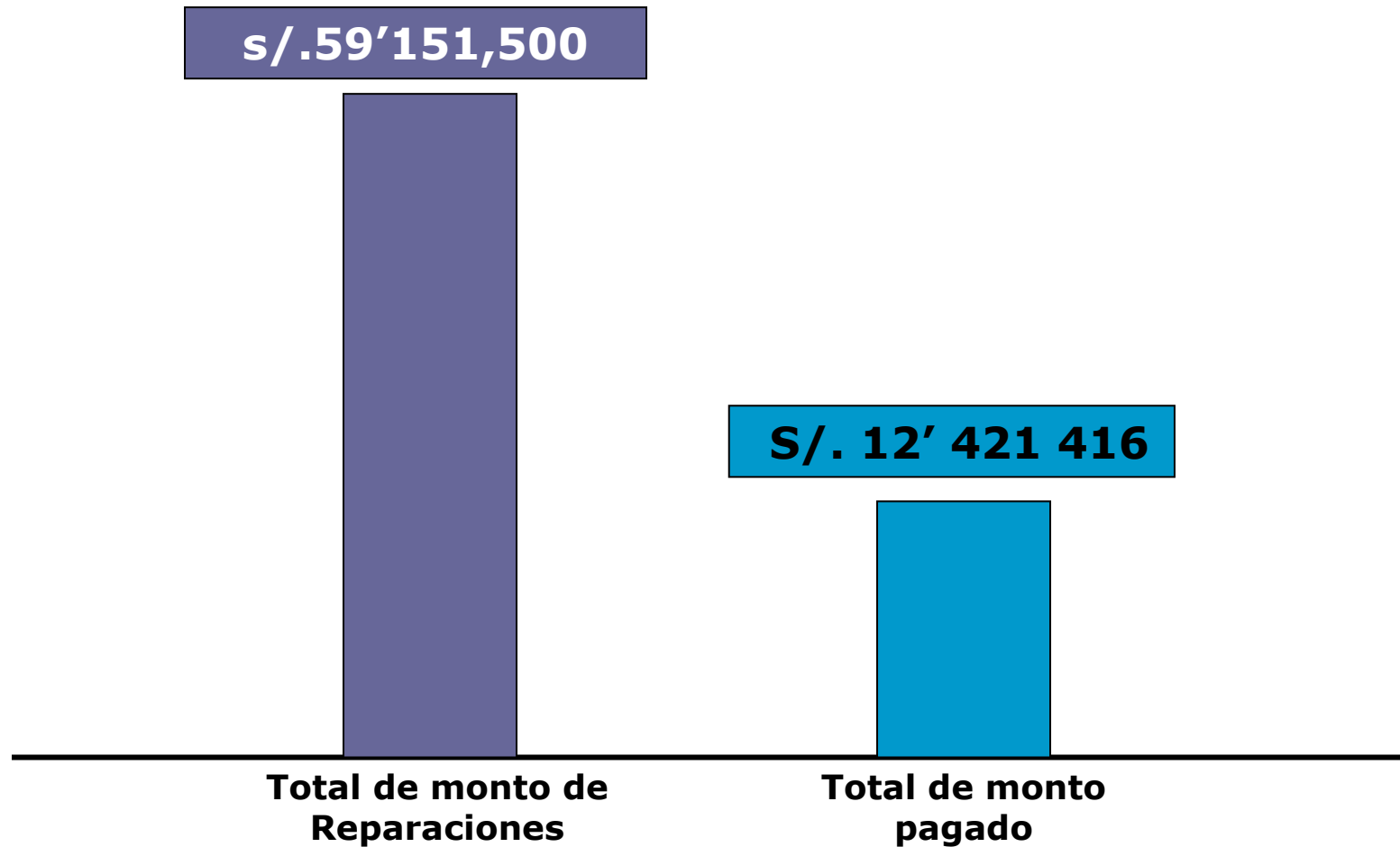


# Dinero repatriado



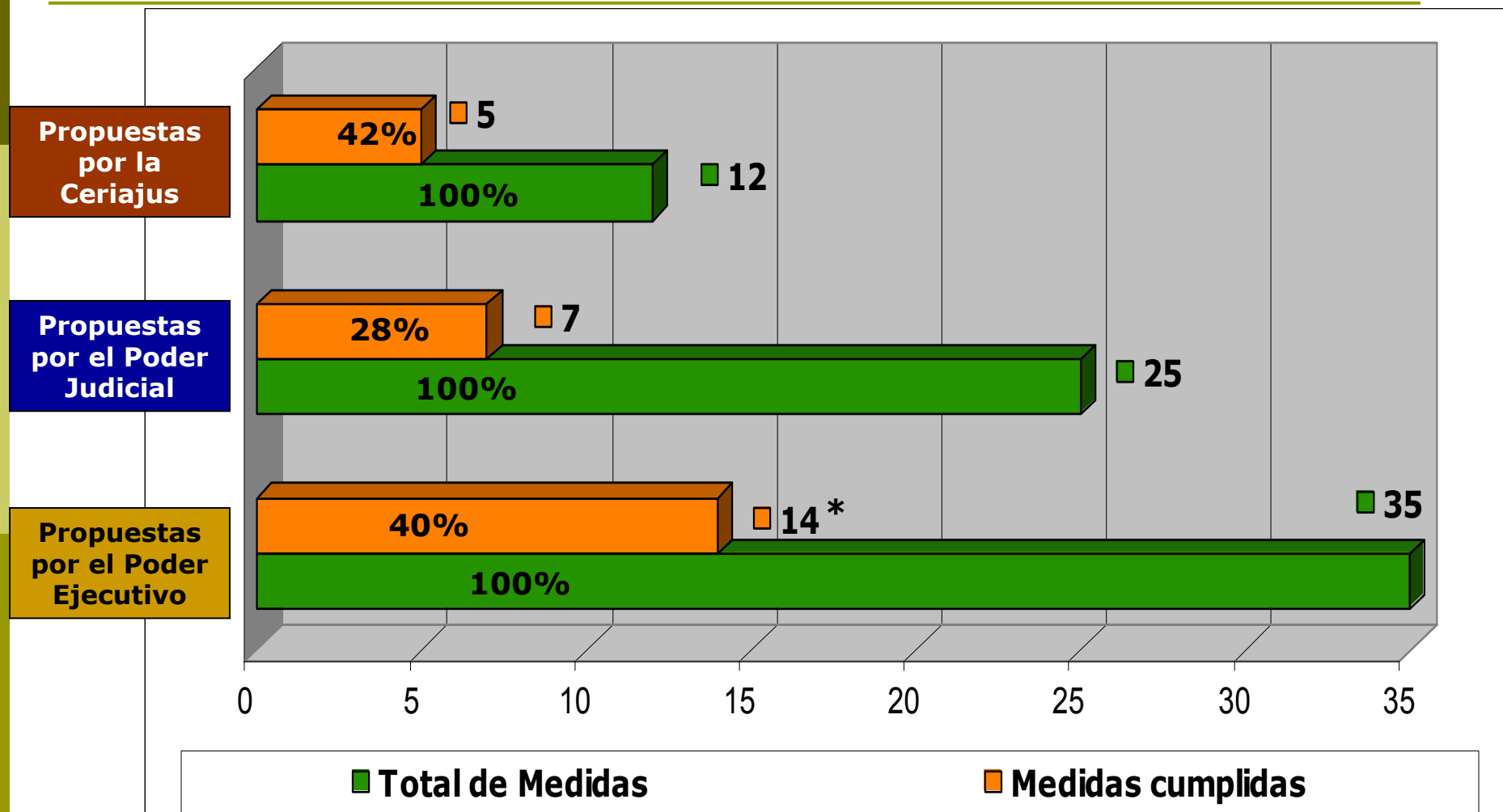
\* Cifras aproximadas, ya que puede haber un cruce mínimo en los montos, pues a las cantidades que indica la Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc a octubre del 2004, se le ha agregado las cifras de la Presidencia de la República que son de abril de 2004 a marzo del 2005.

# Reparaciones civiles





# Medidas anticorrupción



\* En el caso de presentación de proyectos de ley al Congreso, se considera sólo los aprobados.

# Medidas anticorrupción

## CERIAJUS

### Principales propuestas cumplidas

- Gestionar la asignación de recursos provenientes del FEDADOI.
- Determinar el carácter permanente del subsistema.
- Ampliar competencias de jueces, vocales fiscales y procuradores anticorrupción para conocer todo tipo de casos de corrupción (sin embargo, esta facultad es exclusiva del Poder Judicial).
- Emitir normas de agilización de los procesos sobre corrupción.
- Aprobar (Congreso) medidas solicitadas por el PJ y el MP para cubrir los gastos requeridos.

### Principales propuestas por cumplir

- Establecer **instancia interinstitucional de Coordinación** del sub sistema.
- Dotar de **nueva sede a los juzgados y salas** Anticorrupción.
- Diseñar, discutir, aprobar y ejecutar las **acciones que articulen con el Plan Nacional de Lucha contra la corrupción** del Ministerio de Justicia.

# Medidas anticorrupción

## PODER JUDICIAL

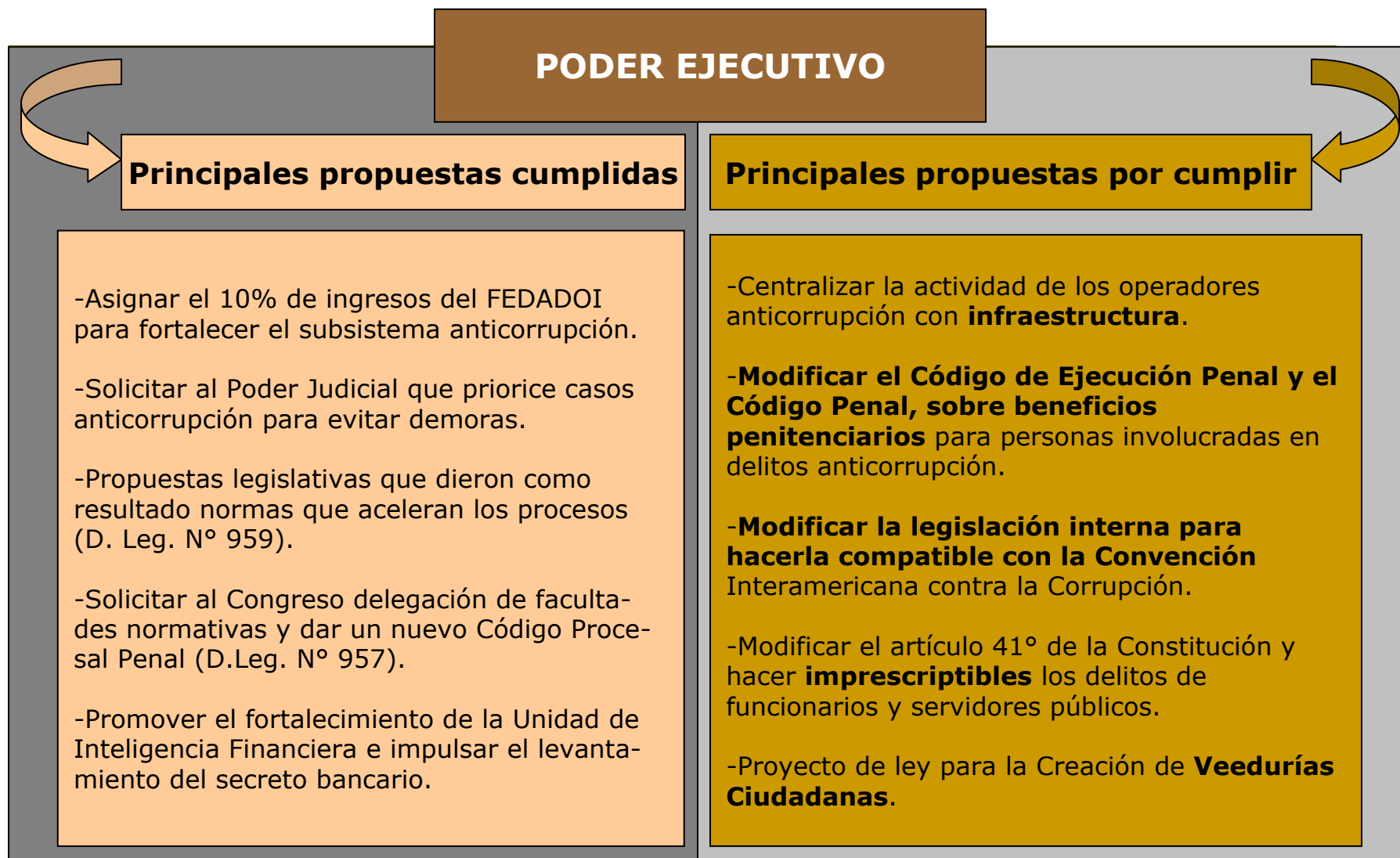
### Principales propuestas cumplidas

- Modificar la normatividad de la inhibición y la Recusación para dar celeridad al trámite.
- Solicitar la ampliación de competencia de juzgados y salas para conocer delitos de concusión, peculado y corrupción de funcionarios del gobierno actual.
- Carácter permanente del subsistema.
- Creación de salas penales adicionales.

### Principales propuestas por cumplir

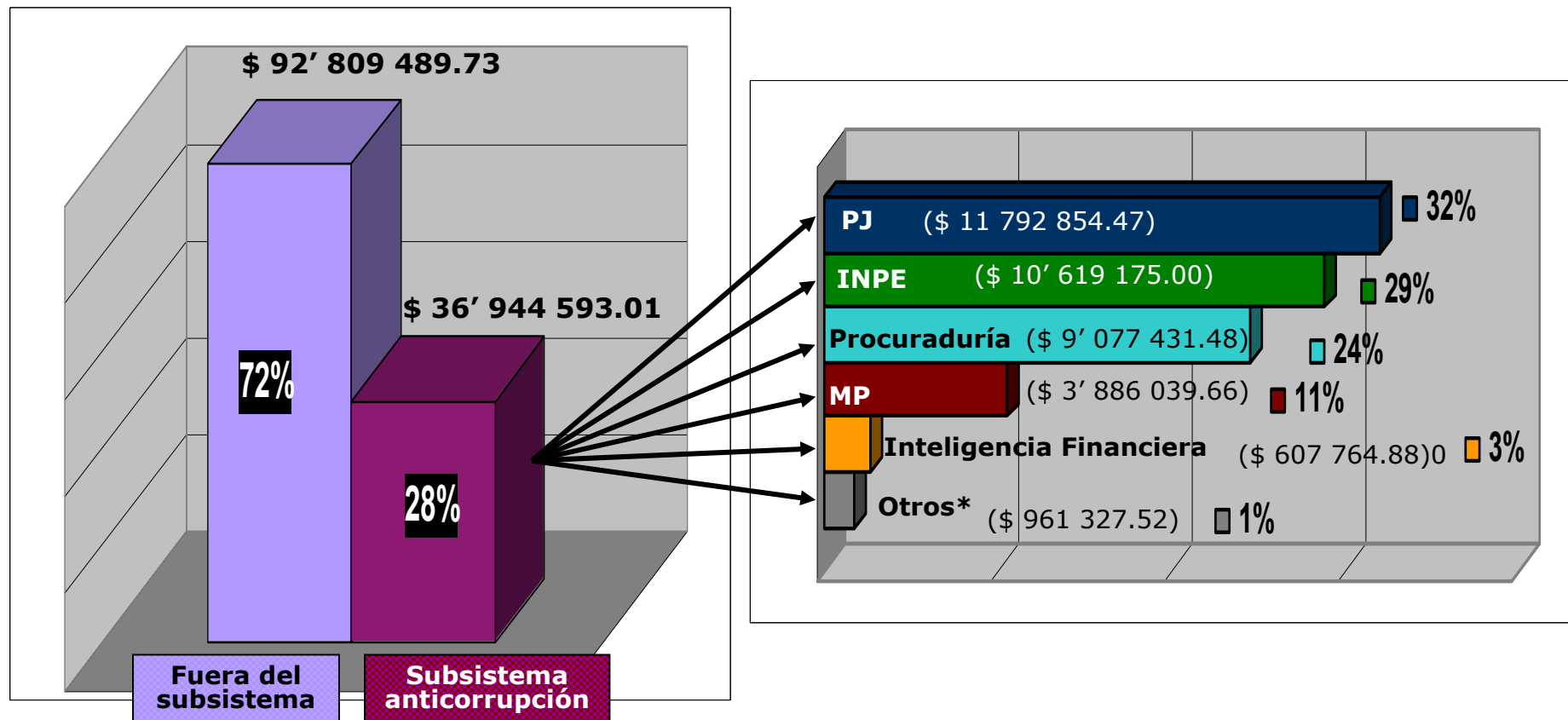
- Solicitar la implementación de una **Secretaría de Embargos** en cada Juzgado Penal Especial.
- Proyecto de implementación del **equipo multidisciplinario especializado que apoye** la labor de la Justicia Penal Especial.
- Programa permanente de capacitación** de magistrados y personal jurisdiccional, en coordinación con la AMAG.
- Diseño y ejecución del **programa de digitalización de todos los expedientes** de la Judicatura Penal Especial, garantizando entre otros el acceso y manejo rápido de éstos.
- Estrategia comunicacional** que mejore la comprensión del sentido, racionalidad y motivación de las resoluciones y fallos judiciales para que pueda formarse una opinión objetiva de los mismos.

# Medidas anticorrupción



# Dinero transferido del FEDADOI al subsistema anticorrupción

**Total de dinero en FEDADOI: \$ 129' 754 082.74**



\*El rubro "otros" contiene partidas que no están directamente ligadas al subsistema anticorrupción: Ministerio del Interior y Ministerio de Relaciones Exteriores.

# Principales procesados por el subsistema anticorrupción

<b>Ministros</b>	Carlos Boloña Behr Juan Carlos Hurtado Miller	Jorge Camet Dickman Jorge Baca Campodónico	Víctor Joy Way Alberto Bustamante
<b>Congresistas</b>	Ernesto Gamarra Martha Chávez Cossío	Luz Salgado Rubiantes Alberto Kouri	Carmen Lozada de Gamboa Guido Penanno Allisson
<b>Jueces y fiscales</b>	José García Marcelo Alejandro Rodríguez Medrano	Blanca Nélide Colán Nina Rodríguez Flores	Alipio Montes de Oca Julia Eguía Dávalos
<b>Militares</b>	Nicolás de Bari Hermoza Ríos José Villanueva Ruesta Antonio Ibárcena Amico	Víctor Malca Villanueva Humberto Rozas Bonuccelli	Julio Salazar Monroe Carlos Bergamino
<b>Prensa escrita y TV</b>	Ernesto Schütz Augusto Bresani José Francisco Crousillat	Moisés Wolfenson Jorge Bresani José Enrique Crousillat	Alex Wolfenson Giancarlo Bresani Daniel Borobbio
<b>Otros funcionarios</b>	<b>César Almeyda</b>	Alexander Kouri Bumachar	Vladimiro Montesinos
<b>Empresarios</b>	Dionisio Romero Luis Duthurburu	Eugenio Bertini Andrónico Luksic	Víctor Venero Gonzálo Ménendez

# Procesos a Alberto Fujimori (ante la Corte Suprema)



**Total: 22**

## Estado de los procesos

- ✓ En instrucción: 9
- ✓ Con acusación fiscal: 7
- ✓ Para juicio oral (reo contumaz): 5
- ✓ Con sentencias en reserva: 1

## Principales casos

### •Caso "Barrios Altos"

**Delito:** homicidio calificado, desaparición forzada de personas y asociación ilícita

**Pena máxima:** 35 años

**Situación legal:** prófugo (mandato de detención)

**Estado actual:** con reserva para sentencia

**Duración:** 46 meses

### •Caso "Golpe de Estado del 5 de abril de 1992"

**Delitos:** rebelión y secuestro

**Pena máxima:** 20 años

**Situación legal:** prófugo (mandato de detención)

**Estado actual:** en instrucción

**Duración:** 12 meses

### •Caso "Sótano SIE" (Leonor La Rosa, Susana Higushi, Samuel Dyer, Gustavo Gorriti, etc.)

**Delitos:** homicidio calificado, desaparición forzada, secuestro y lesiones graves

**Pena máxima:** 35 años

**Situación legal:** prófugo (mandato de detención)

**Estado actual:** en instrucción

**Duración:** 18 meses

# Procesos a Vladimiro Montesinos (ante la Justicia Anticorrupción)



**Total: 72**

## Estado de los procesos

- ✓ En instrucción: 37
- ✓ Con acusación fiscal: 8
- ✓ En juicio oral: 11
- ✓ Con sentencia: 16

## Condenas

- ✓ Máxima condena: 15 años
- ✓ Condenas firmes: 5
- ✓ Condenas por revisar: 11
- ✓ Absoluciones en revisión: 4

## Principales casos

### •Caso "Medios de TV" (Acumulados: Crousillat, Winter, Vera, Borobio, Stone, Gamarra, etc.)

**Delito:** Peculado, corrupción de funcionarios, asociación ilícita para delinquir

**Condenado a:** 15 años

**Situación legal:** Detenido

**Estado actual:** Proceso concluido

**Duración:** 51 meses

### •Caso "Tráfico de armas a las FARC"

**Delitos:** contra la seguridad pública, tráfico ilegal de armas de guerra; contra la defensa nacional; violación de la soberanía de un Estado extranjero, asociación ilícita para delinquir, etc.

**Penal máxima:** 25 años

**Situación legal:** Detenido

**Estado actual:** juicio oral (finalizando)

**Duración:** 52 meses

### •Caso "Grupo Colina" (Acumulados: Barrios Altos, Pedro Yauri, El Santa, La Cantuta)

**Delitos:** homicidio calificado, secuestro agravado y lesiones graves

**Penal máxima:** 35 años

**Situación legal:** Detenido

**Estado actual:** juicio oral

**Duración:** 50 meses



# Principales casos de corrupción de funcionarios del período 2001-2005

<b>Caso</b>	<b>Inicio del proceso</b>	<b>Nº de Procesados</b>
• <b>Caso Almeyda Tasayco</b>	<b>28/02/2004</b>	<b>6</b>
• <b>Caso falsificación de firmas de Perú-Posible</b>	<b>10/01/2005</b>	<b>34</b>
• <b>Caso Mufarech - Crousillat</b>	<b>22/02/2005</b>	<b>2</b>

**285 es el total de denuncias por actos de corrupción en el año 2005**

**150 se encuentran en etapa de investigación en la Fiscalía**

**24 están en instrucción ante Poder Judicial**

**9 han sido archivadas**

---

# Principales cuestionamientos a magistrados de la Corte Suprema

# Cuestionamientos a magistrados de la Corte Suprema

## Robinson Gonzales Campos

### Antecedentes

- Abogado de Tomás Gonzales Reátegui, hoy sentenciado por corrupción.
- Director del Centro de Investigaciones del Ministerio Público, con Blanca Nélide Colán, actualmente condenada por corrupción.
- Es vocal supremo desde fines del 2002 y en dos años y medio de función, tiene al menos 10 decisiones cuestionables a favor de la corrupción.

### Fallos cuestionables

- Liberó a los hermanos Wolfenson.
- Votó por declarar firme la resolución de la Sala Penal de delitos tributarios y aduaneros (creada por Montesinos), que señalaba que la falsificación de un millón de firmas de Perú 2000 no era delito.
- Señaló que los delitos perpetrados en el Caso Luchetti habían prescrito.
- En el caso Benavides (receptación), señaló que las transferencias de bienes comprados con dinero robado del Estado no es delito.
- Votó por reducir la pena de Alejandro Rodríguez Medrano de 8 a 4 años de prisión efectiva.
- Señaló que los ataques del vocal Javier Villa Stein a los jueces anticorrupción eran "opiniones académicas" y, por lo tanto, si podía resolver los casos anticorrupción.
- Pretendió recortar la participación de los procuradores en la lucha contra la corrupción.
- Otorgó la semilibertad al ex-congresista Ernesto Gamarra, aplicando una ley derogada y descatando la sentencia vinculante del Tribunal Constitucional.
- En el caso Bedoya, al final del proceso que conocía la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, se inhibió "para que no se dude de su imparcialidad", ante las denuncias públicas de haber sido abogado del co-inculpaado Tomás Gonzales Reátegui.

# Cuestionamientos a magistrados de la Corte Suprema

## Javier Villa Stein

### Antecedentes

- Asesor legal de Víctor Joy Way, hoy sentenciado por corrupción.
- Defendió públicamente a los hermanos Wolfenson, hoy procesados por corrupción
- Declaró que los jueces anticorrupción “actúan como acólitos del Ejecutivo” y prevarican todos los días.
- Anunció que se inhibiría en los procesos anticorrupción en los que tenga concepciones similares a las de la defensa de los encausados. Sin embargo, no ha cumplido.
- Es vocal supremo desde marzo del 2004 y, en un año de función, tiene al menos 5 decisiones cuestionables a favor de la corrupción.

### Fallos cuestionables

- No levantó la inmunidad del congresista Jorge Mufarech.
- Votó por declarar firme la resolución de la Sala Penal de delitos tributarios y aduaneros (creada por Montesinos), que señalaba que la falsificación de un millón de firmas de Perú 2000 no era delito.
- Señaló que la sentencia impuesta a Absalón Vásquez, Hurtado Miller y otros, era nula, por lo tanto se tenía que hacer de nuevo el juicio.
- Pasó el caso de Dionisio Romero de la 1ra Sala Superior Anticorrupción a la 3ra Sala Superior Anticorrupción (la llamada Sala VIP).
- Otorgó la semilibertad al ex-congresista Ernesto Gamarra, aplicando una ley derogada y descatando la sentencia vinculante del Tribunal Constitucional.

# Cuestionamientos a magistrados de la Corte Suprema

## César Vega Vega

### Antecedentes

- Se descubrió que, siendo magistrado, mantenía un contrato con el abogado de Luis Duthurburu (testaferro de Montesinos).

### Fallos cuestionables

- Liberó a los hermanos Wolfenson.
- Votó por declarar firme la resolución de la Sala Penal de delitos tributarios y aduaneros (creada por Montesinos), que señalaba que la falsificación de un millón de firmas de Perú 2000 no era delito.
- En el caso Benavides (receptación), señaló que las transferencias de bienes comprados con dinero robado del estado no es delito.
- Señaló que los ataques del vocal Javier Villa Stein contra los jueces anticorrupción eran "opiniones académicas" y, por lo tanto, si podía resolver los casos anticorrupción.
- Pasó el caso de Dionisio Romero de la 1ra Sala Superior Anticorrupción a la 3ra Sala Superior Anticorrupción (la llamada Sala VIP).
- Pretendió recortar la participación de los procuradores en la lucha contra la corrupción.
- Otorgó la semilibertad al ex-congresista Ernesto Gamarra, aplicando una ley derogada y desacatando la sentencia vinculante del Tribunal Constitucional.

# Principales procesos anticorrupción

# Procesos con sentencia firme iniciados en Corte Suprema

- 1. Caso "Alberto Kouri"**
- 2. Caso "Blanca Nélide Colán"**
- 3. Caso "Alejandro Rodríguez Medrano"**
- 4. Caso "Ernesto Gamarra"**
- 5. Caso "César Saucedo Sánchez – marcha de los 4 suyos"**
- 6. Caso "Agustín Mantilla"**
- 7. Caso "José Villanueva Ruesta"**
- 8. Caso "José García Marcelo"**
- 9. Caso "Roberto Pesantes Krederdt"**
- 10. Caso "21 vocales del CSJM"**
- 11. Caso "Allanamiento de la casa de Vladimiro Montesinos"**
- 12. Caso "Encubrimiento de Vladimiro Montesinos-fuga Panamá"**

# Procesos con sentencia firme iniciados en Corte Suprema

Caso	Inicio / Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<p><b>ALBERTO KOURI</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Congresista electo que por 15 mil dólares se convierte en tráfuga.</li> <li>➤ Protagonista del primer vladivideo.</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 09/02/01</p> <p><b>Vía:</b> Ordinaria</p>	<p>(i) Corrupción de funcionarios;</p> <p>(ii) Enriquecimiento ilícito</p>	<p><b>Fecha:</b> 12/02/03</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Especial</p> <p><b>Sanción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ <b>Pena:</b> 6 años de cárcel</li> <li>▣ <b>Indemnización:</b> S/. 500.000</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> ---</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Transitoria</p> <p><b>Sanción:</b> Confirmó sentencia</p>
<p><b>BLANCA NÉLIDA COLÁN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fiscal de la Nación que encubrió a Montesinos por las denuncias de corrupción, y adquirió una casa de US \$ 795,971.00 con dinero ilícitamente obtenido.</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 22/05/01</p> <p><b>Vía:</b> Ordinaria</p>	<p>(i) Encubrimiento personal;</p> <p>(ii) omisión de denuncia;</p> <p>(iii) falsedad genérica;</p> <p>(iv) enriquecimiento ilícito</p>	<p><b>Fecha:</b> 23/01/03</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Especial</p> <p><b>Sanción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ <b>Pena:</b> 10 años de cárcel</li> <li>▣ <b>Indemnización:</b> S/. 2 000.000</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 06/07/03</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Transitoria</p> <p><b>Sanción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ <b>Pena:</b> igual</li> <li>▣ <b>Indemnización:</b> S/. 1 500.000</li> </ul>
<p><b>ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Vocal supremo provisional que utilizó su cargo para presionar a los jueces a que resuelvan los casos según las indicaciones de Montesinos.</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 23/05/01</p> <p><b>Vía:</b> Ordinaria</p>	<p>(i) Tráfico de influencias</p> <p>(ii) Corrupción activa</p>	<p><b>Fecha:</b> 23/02/03</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Especial</p> <p><b>Sanción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ <b>Pena:</b> (i) 8 años de cárcel (ii) 3 años de inhabilitación</li> <li>▣ <b>Indemnización:</b> S/. 500.000</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 08/07/03</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Transitoria</p> <p><b>Sanción:</b> Confirmó sentencia</p>



# Procesos con sentencia firme iniciados en Corte Suprema

Caso	Inicio / Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<p><b>ERNESTO GAMARRA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Congresista que recibió dinero de testaferro de Montesinos.</li> <li>➤ Interfirió en investigaciones congresales para encubrir a los testaferros de Vladimiro Montesinos Torres (los hermanos Venero Garrido, entre otros).</li> <li>➤ Actualmente goza del beneficio de semilibertad.</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 22/05/01</p> <p><b>Vía:</b> Ordinaria</p>	<p>(i) Corrupción de funcionarios (ii) Enriquecimiento ilícito</p>	<p><b>Fecha:</b> 18/02/03</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Especial</p> <p>▣ <b>Pena:</b> (i) 6 años en cárcel (ii) 3 años de inhabilitación</p> <p>▣ <b>Indemnización:</b> S/. 800.000</p>	<p><b>Fecha:</b> 16/06/03</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Transitoria*</p> <p>▣ <b>Pena:</b> (i) 5 años en cárcel (ii) 3 años de inhabili.</p> <p>▣ <b>Indemnización:</b> S/. 200.000</p> <p>*Le otorgó beneficios penitenciarios</p>
<p><b>CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ministro del Interior.</li> <li>➤ Trató de encubrir la responsabilidad de agentes del Estado en la represión de la Marcha de los Cuatro Suyos.</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 28/05/01</p> <p><b>Vía:</b> Sumaria</p>	<p>(i) Abuso de Autoridad; (ii) omisión de función en agravio del Estado</p>	<p><b>Fecha:</b> 07/03/02</p> <p><b>Tribunal:</b> Vocalía de instrucción</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p>▣ <b>Pena:</b> 2 años de pena suspendida</p> <p>▣ <b>Indemnización:</b> S/. 100.000</p>	<p><b>Fecha:</b> 07/05/02</p> <p><b>Tribunal:</b> ---</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p>▣ <b>Pena:</b> igual</p> <p>▣ <b>Indemnización:</b> S/. 500.000</p>
<p><b>AGUSTÍN MANTILLA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Congresista que recibió 100 mil dólares de Montesinos para sufragar los gastos de campaña del APRA, a cambio de apoyarlo en las investigaciones relacionadas con actos ilícitos (Leyes de Amnistía).</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 18/06/01</p> <p><b>Vía:</b> Ordinaria</p>	<p>(i) Receptación (ii) Corrupción (iii) Enriquecimiento ilícito</p>	<p><b>Fecha:</b> 13/11/02</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Especial</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p>▣ <b>Pena:</b> (i) 6 años de cárcel (ii) 3 años de inhabilitación</p> <p>▣ <b>Indemnización:</b> S/. 300.000</p>	<p><b>Fecha:</b> 16/05/03</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Transitoria</p> <p><b>Sanción:</b> Confirmó sentencia</p>

# Procesos con sentencia firme iniciados en Corte Suprema

Caso	Inicio / Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<b>JOSÉ VILLANUEVA RUESTA</b> ➤ Ministro de Estado que incrementó su patrimonio personal, valiéndose del cargo público.	<b>Fecha:</b> 06/10/01 <b>Vía:</b> Ordinaria	(i) Enriquecimiento ilícito	<b>Fecha:</b> 11/09/03 <b>Tribunal:</b> Sala Penal Especial <b>Sanción:</b> ➤ <b>Pena:</b> i) 10 años de cárcel (ii) 3 de inhabilitación ➤ <b>Indemnización:</b> S/. 2 000.000	<b>Fecha:</b> 11/02/04 <b>Tribunal:</b> Sala Penal Transitoria <b>Sanción:</b> Confirmó sentencia
<b>JOSÉ GARCÍA MARCELO</b> ➤ Miembro del Tribunal Constitucional. ➤ Complotó, mediante acuerdos ilegales con Montesinos, para evitar que se llevara a cabo el referéndum de 1997.	<b>Fecha:</b> 09/10/01 <b>Vía:</b> Ordinaria	(i) Asociación ilícita para delinquir (ii) Corrupción de funcionarios (iii) Abuso de autoridad (iv) Omisión de denuncia	<b>Fecha:</b> 03/07/03 <b>Tribunal:</b> Sala penal Especial ➤ <b>Pena:</b> (i) 6 años de cárcel (ii) 3 años de inhabilitación <b>Indemnización:</b> S/. 100.000	<b>Fecha:</b> 04/09/03 <b>Tribunal:</b> Sala Penal Transitoria <b>Sanción:</b> ➤ <b>Pena:</b> 4 años de cárcel ➤ <b>Indemnización:</b> Igual
<b>ROBERTO PESANTES KREDERDT</b> ➤ Fiscal superior, miembro de la Fiscalía especializada en delitos tributarios. ➤ Dejó libres de investigación al congresista electo Alberto Kouri y Montesinos, protagonistas del 1er. Vladivideo.	<b>Fecha:</b> 21/11/01 <b>Vía:</b> Sumaria	(i) Prevaricato en agravio del Estado.	<b>Fecha:</b> 06/09/02 <b>Tribunal:</b> Vocalía de instrucción <b>Sanción:</b> ➤ <b>Pena:</b> 4 años de cárcel ➤ <b>Indemnización:</b> S/. 35. 000	<u>Sin datos</u>

# Procesos con sentencia firme iniciados en Corte Suprema

Caso	Inicio / Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<p><b>VOCALÉS DEL CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR (21 PROCESADOS)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dejaron impunes los delitos perpetrados por agentes del régimen fujimorista ("La Cantuta", Leonor La Rosa, Gustavo Cesti Hurtado).</li> <li>➤ Conocieron casos que correspondían a justicia civil.</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 25/10/01 <b>Vía:</b> Sumaria</p>	<p>(i) Omisión de comunicación de delito de encubrimiento personal (ii) Asociación ilícita para delinquir</p>	<p><b>Fecha:</b> 13/06/03 <b>Tribunal:</b> Vocalía de instrucción <b>Sanción:</b> - <b>Sólo a 6 de 21 procesados</b> - <b>La reservaron lectura de fallo a</b> Guido Guevara Guerra. <b>Penas:</b> Oscar Granthon, Miguel Montalván, Raúl Talledo a 4 años de prisión suspendida; César Ramírez, Edgardo Huertas, Julio Paz a dos años de prisión suspendida <b>Indemnización:</b> S/. 100.000 solidarios: Oscar Granthon, Miguel Montalván, Raúl Talledo; S/. 50.000 solidarios César Ramírez, Edgardo Huertas, Julio Paz.</p>	<p><b>Fecha:</b> 30/01/04 <b>Tribunal:</b> Sala Penal Especial <b>Sanción:</b> <b>Confirmaron sentencia.</b></p>

# Procesos con sentencia firme iniciados en Corte Suprema

Caso	Inicio / Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<p><b>ALLANAMIENTO DE LA CASA DE VLADIMIRO MONTESINOS</b></p> <p>Juan Fernando Dianderas; José Alberto Bustamante; Alberto Fujimori y Federico Salas Guevara dispusieron de manera ilegal el allanamiento de la casa de Vladimiro Montesinos Torres.</p>	<p><b>Fecha:</b> 06/05/03</p> <p><b>Vía:</b> Sumaria</p>	<p>(i) Juan Fernando Dianderas: Abuso de Autoridad, encubrimiento real, usurpación de funciones.</p> <p>(ii) José Alberto Bustamante: Encubrimiento real.</p> <p>(iii) Federico Salas Shultz: Encubrimiento real.</p> <p>(iv) Fujimori: Usurpación de funciones y abuso de autoridad, encubrimiento real.</p>	<p><b>Fecha:</b> S.D</p> <p><b>Tribunal:</b> S.D</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p><b>Penas:</b></p> <p>(i) Juan Dianderas: 4 años de prisión suspendida;</p> <p>(ii) José Alberto Bustamante: 2 años de prisión suspendida;</p> <p>(iii) Alberto Fujimori: reserva de fallo.</p> <p><b>Indemnización:</b></p> <p>(i) Juan Fernando Dianderas: s/.100 000;</p> <p>(ii) José Alberto Bustamante: s/.50 000.</p>	<p><b>Fecha:</b> 30/12/04</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Especial</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p>■ <b>Penas:</b></p> <p>(i) Juan Dianderas: 4 años de prisión efectiva; (ii) José Bustamante: 3 años (suspendida); (iii) Alberto Fujimori: reserva de fallo.</p> <p><b>Indemnización:</b></p> <p>(i) Juan Dianderas: s/.350.00; (ii) José Bustamante: s/.160 000.</p> <p><b>Hay recurso de queja por resolverse.</b></p>
<p><b>ENCUBRIMIENTO VLADIMIRO MONTESINOS – FUGA PANAMÁ</b></p> <p>Alberto Fujimori, Carlos Bergamino Cruz y Carlos Boloña Behr concertaron para facilitar la salida a Panamá de Vladimiro Montesinos, a fin de sustraerlo de la persecución penal al descubrirse la red de corrupción que dirigía.</p>	<p><b>Fecha:</b> 27/10/03</p> <p><b>Vía:</b> Sumaria</p>	<p>(i) Alberto Fujimori,</p> <p>(ii) Carlos Bergamino Cruz</p> <p>(iii) Carlos Boloña Behr: contra la función jurisdiccional, encubrimiento personal en agravio del Estado.</p>	<p><b>Fecha:</b> 28/01/05</p> <p><b>Tribunal:</b> Vocalía de Instrucción</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p>■ <b>Penas:</b></p> <p>(i) Boloña: 3 años de prisión suspendida</p> <p>(ii) Bergamino: absuelto</p> <p><b>Indemnización:</b></p> <p>(i) Boloña: s/. 330 000</p>	<p><b>Fecha:</b> 17/06/05</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Especial</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p><b>Confirmaron sentencia.</b></p>

# Procesos concluidos, con primera sentencia en Corte Superior

- 1. Caso "Luis Bedoya de Vivanco"**
- 2. Caso "Jacqueline Beltrán – tráfico de influencias"**
- 3. Caso "Fuga velero Karisma"**
- 4. Caso "Medios de TV (Casos acumulados: Crousillat, Winter, Vera Borobio, Stone, etc.)"**
- 5. Caso "Rodríguez Huerta"**



# Procesos concluidos, con primera sentencia en Corte Superior

Caso	Inicio / Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<p><b>LUIS BEDOYA DE VIVANCO, VLADIMIRO MONTESINOS Y TOMÁS GONZALES REÁTEGUI</b></p> <p>➤ Bedoya recibió de Montesinos 25 mil dólares para su campaña a la Alcaldía de Miraflores, contando con la participación de Gonzales Reátegui.</p>	<p><b>Fecha:</b> 25/01/01 <b>Vía:</b> Ordinaria</p>	<p>(i) Vladimiro Montesinos, (ii) Tomás Gonzales Reátegui, y (iii) Luis Bedoya de Vivanco, por Peculado</p>	<p><b>Fecha:</b> 29/05/03 <b>Tribunal:</b> 1ra Sala Penal Anticorrupción <b>Sanción:</b> <b>Penas:</b> (i) Vladimiro Montesinos (autor): 8 años e inhabilitación. (iii) Bedoya de Vivanco (cómplice): 5 años e inhabilitación. (ii) Gonzales Reátegui (cómplice): 3 años e inhabilitación. <b>Reparación Civil:</b> S/. 2 millones, de manera solidaria.</p>	<p><b>Fecha:</b> 15/12/03 <b>Tribunal:</b> Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema <b>Sanción:</b> <b>Penas:</b> Confirma sentencia con voto dirimente de Vásquez Vejarano, pero modifica la reparación civil de 2 millones a 500 mil.</p>
<p><b>JACQUELINE BELTRÁN – TRÁFICO DE INFLUENCIAS</b></p> <p>➤ Jacqueline Beltrán utilizó la influencia de Montesinos para obtener en el Poder Judicial resoluciones favorables a sus familiares.</p>	<p><b>Fecha:</b> <b>Vía:</b> Ordinaria</p>	<p>(i) Vladimiro Montesinos (ii) Jacqueline Beltrán (iii) Antonio Vera Juárez, por Tráfico de influencias.</p>	<p><b>Fecha:</b> 24/03/03 <b>Tribunal:</b> 1ra Sala Penal Anticorrupción <b>Sanción:</b> <b>Penas:</b> (i) Montesinos: 5 años y 4 meses (ii) Beltrán: 4 años; y, (iii) Vera Juárez: 3 años, suspendida ▣ <b>Reparación Civil:</b> (i) Montesinos: S/. 500 000 (ii) Beltrán y Vera Juárez: S/. 400.000, en forma solidaria.</p>	<p>Sentencia confirmada. <b>Sin datos</b></p>

# Procesos concluidos, con primera sentencia en Corte Superior

Caso	Inicio/ Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<p><b>FUGA VELERO KARISMA</b> (José Villanueva Ruesta, Roberto Huamán Azcurra, Antonio Palomo, Jose Lizier y otros)</p> <p>➤ Organización y ejecución de la fuga de Montesinos en el velero Karisma de propiedad de Lizier.</p> <p>➤ El congresista Antonio Palomo gestionó la salida del país de Lizier, quien ya se encontraba en calidad de investigado.</p>	<p><b>Fecha:</b> 12/01/01 <b>Vía:</b> Ordinaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❑ Asociación ilícita para delinquir</li> <li>❑ Concusión</li> <li>❑ Falsificación de documento público</li> <li>❑ Destrucción u ocultamiento de documentación</li> <li>❑ Encubrimiento personal y real</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 15/12/03 <b>Tribunal:</b> 1ra Sala Penal Anticorrupción <b>Sanción:</b> <b>Penas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❑ Villanueva Ruesta, Manuel Aybar, Huamán Azcurra, Juan Valencia Rosas: 15 años</li> <li>❑ Antonio Palomo 13 años</li> <li>❑ José Lizier Corbetto, Liliana Pizarro, Emma Mejía: 6 años</li> <li>❑ Magna Collantes (sus), Nelly Tovar (sus), Manuel Tullume (sus), Javier Pérez (sus), Alejandro Montes (sus): 4 años.</li> </ul> <p><b>Indemnización</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❑ S/. 1.000.000 solidarios</li> <li>❑ Palomo: S/. 350.000</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 02/08/04 <b>Tribunal:</b> Sala Penal Permanente de la Corte Suprema <b>Sanción:</b> Confirmó y reformó en parte la sentencia: rebajó la pena a Villanueva Ruesta, Huamán Azcurra, Manuel Aybar y Valencia Rosas: de 15 a 8 años; a Emma Mejía y Liliana Pizarro: de 6 a 5; y a Antonio Palomo: de 13 a 8 años.</p>

# Procesos concluidos, con primera sentencia en Corte Superior

Caso	Inicio/ Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<p><b>MEDIOS DE TV (Casos acumulados Crousillat, Winter, Vera, Borobio, Stone, Salas, etcétera)</b></p> <p>Los Crousillat recibie-ron dinero por parte de Montesinos para que ponga el Canal 4 a disposición de los intereses del régimen de Fujimori. Asimismo, los Winter, con Frecuencia Latina.</p> <p>➤ Montesinos, Vera Abad y Daniel Borobio concertaron (video) para que Vera Abad emita notas a favor del gobierno de Fujimori desde los medios de comunicación que dirigía, a cambio de recibir dinero de Montesinos.</p> <p>➤ José Francisco Crousillat y Duffour Catteneo coludieron con Montesinos para que el ex congresista Alberto Kouri forme parte de Perú 2000.</p> <p>Fuente: Informe de la Procuraduría Anticorrupción, julio, 2005.</p>	<p><b>Fecha:</b> 30/03/01</p> <p><b>Vía:</b> Ordinaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❑ Asociación ilícita para delinquir</li> <li>❑ Tráfico de influencias</li> <li>❑ Corrupción de Funcionarios</li> <li>❑ Peculado</li> <li>❑ Fraude en la administración de personas jurídicas</li> </ul>	<p><b>Fecha:</b> 28/06/04</p> <p><b>Tribunal:</b> 2da Sala Penal Anticorrupción</p> <p><b>Sanción:</b> <b>-Reserva del Fallo:</b> José Francisco y José Enrique Crousillat, Duffour Cataneo, Luis Alberto Venero, Julio Vera Abad, Daniel Borobio.</p> <p><b>Penas</b> Montesinos: 15 años; Huamán Ezcurra: 12 años; Manuel Tafur: 4 años (3 suspend); James Stone: 3 años (2 suspend); Mendel Winter: 2 años (1 suspend); Samuel Winter: 2 años suspendidos.</p> <p><b>Reparación Civil</b> Montesinos: 50 millones; Huamán Ezcurra: 500 mil; Manuel Tafur: 10 mil; James Stone: 50 mil; Mendel y Samuel Winter: 15 mil solidarios a accionistas Canal 2.</p>	<p><b>Fecha:</b> 01/08/05</p> <p><b>Tribunal:</b> 1ra Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema</p> <p><b>Se confirmó sentencia</b></p>



# Procesos concluidos, con primera sentencia en Corte Superior

Caso	Inicio / Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<p><b>RODRÍGUEZ HUERTA</b></p> <p>➤ Ex general del Ejército, se le encontró grandes sumas de dinero en 4 cuentas de ahorro en el Banco Continental; así como la cancelación de 9 certificados bancarios, sin presentar la documentación sustentatoria de dicho dinero.</p>	<p><b>Fecha:</b> 05/07/02</p> <p><b>Vía:</b> Ordinaria</p>	<p>(i) Enriquecimiento Ilícito</p>	<p><b>Fecha:</b> 21/06/04</p> <p><b>Tribunal:</b> 1ra Sala Penal Anticorrupción</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p><b>Penas:</b> Rodríguez Huerta: 10 años; Jéssica y Mónica Rodríguez: 5 años; Mariano Rodríguez, Victoria Alfaro, Nelly Córdova: 4 años (3 susp). Todos: 3 años de inhabilitación.</p> <p><b>Indemnización:</b> S/. 500 mil para todos, salvo Mariano Rodríguez y Victoria Alfaro: S/. 200 mil</p>	<p><b>Fecha:</b> 30/12/2004</p> <p><b>Tribunal:</b> Sala Penal Permanente de la Corte Suprema</p> <p><b>Sanción:</b> Reformó la pena de Rodríguez Huerta de 10 a 8 años, y absue- vió a: Jéssica Rodríguez, Mónica Rodríguez y Nelly Córdova</p>

# Procesos concluidos, con primera sentencia en Juzgados

- 1. Caso "Vladimiro Montesinos – usurpación de funciones"**
- 2. Caso "Alberto Valverde Arana"**
- 3. Caso "Nicolás Miyamoto"**
- 4. Caso "Venero – desaparición de joyas de Venero"**
- 5. Caso "Constante traverso"**
- 6. Caso "Dionisio Delfos Medina"**
- 7. Caso "Venero - tenencia ilegal de armas"**

# Procesos concluidos, con primera sentencia en Juzgados

Caso	Inicio / Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<p><b>VLADIMIRO MONTESINOS TORRES - USURPACIÓN DE FUNCIONES</b></p> <p>➤ Vladimiro Montesinos actuó como Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, siendo únicamente asesor del mismo.</p>	<p><b>Fecha:</b></p> <p><b>Vía:</b> Sumaria</p>	<p>(i) Usurpación de Funciones</p>	<p><b>Fecha:</b> 01/07/02 <b>Tribunal:</b> 6to. Juzgado Penal Anticorrupción <b>Sanción:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ <b>Pena:</b> Vladimiro Montesinos: 9 años y 4 meses de cárcel e inhabilitación por 2 años</li> <li>▣ <b>Reparación civil:</b> S/. 10 millones</li> </ul> </p>	<p><b>Sin datos</b></p>
<p><b>ALBERTO VALVERDE ARANDA – ENCUBRIMIENTO REAL</b></p> <p>➤ Se le atribuye facilitar el retorno de dinero ilícito, para luego ser entregado a Eloísa Cristina la Fuente Suárez, secretaria de empresas vinculadas a Enrique Benavides Morales, acusado de tráfico ilícito de armas.</p>	<p><b>Fecha:</b> 26/01/04 <b>Vía:</b> Sumaria</p>	<p>(i) Encubrimiento Real</p>	<p><b>Fecha:</b> <b>Tribunal:</b> 1er. Juzgado Penal Anticorrupción <b>Sanción:</b> <b>Sin datos</b></p>	<p><b>Sin datos</b></p>
<p><b>NICOLÁS MIYAMOTO</b></p> <p>➤ La policía encontró en el auto del que Dora Regalado Bardales era depositaria judicial, una escopeta así como un revólver en la oficina; todo ello al saber que Manuel Aybar Hesse habría ingresado y sacado accesorios del vehículo.</p>	<p><b>Fecha:</b> 04/07/02 <b>Vía:</b> Sumaria</p>	<p>(i) Tenencia ilegal de armas de fuego</p>	<p><b>Fecha:</b> 01/04/04 <b>Tribunal:</b> 6to. Juzgado Penal Anticorrupción <b>Sanción:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ <b>Pena:</b> Sin datos</li> <li>▣ <b>Reparación civil:</b> S/. 300</li> </ul> </p>	<p><b>Fecha:</b> 09/12/04 <b>Tribunal:</b> 2da Sala Penal Anticorrupción <b>Sanción:</b> Confirmó sentencia pero la reforma en la reparación civil: S/ 1, 500 soles contra Miyamoto.</p>

# Procesos concluidos, con primera sentencia en Juzgados

Caso	Inicio / Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<p><b>DESAPARICIÓN DE JOYAS DE VENERO</b></p> <p>➤ Ángela Romero Talledo y Néstor Alexander Rojas habrían ocultado en su domicilio joyas y dinero a sabiendas de que eran prueba de un acto ilícito perpetrado por Víctor Venero, tratando de que no sean encontrados.</p>	<p><b>Fecha:</b> 10/09/02 <b>Vía:</b> Sumaria</p>	<p>(i) Contra la administración de justicia: encubrimiento real</p>	<p><b>Fecha:</b> <b>Tribunal:</b> 1er. Juzgado Penal Anticorrupción <b>Sanción:</b>  <input type="checkbox"/> <b>Pena:</b> (i) Ángela Romero Talledo: 3 de prisión suspendida  <input type="checkbox"/> <b>Reparación civil:</b> s/. 50 000.00</p>	<p><b>Fecha:</b> 21/02/05 <b>Tribunal:</b> 3ra Sala Penal Anticorrupción <b>Sanción:</b> Confirmó la sentencia apelada: <b>Pena</b> Ángela Romero: 3 años de cárcel suspendida <b>Reparación civil:</b> s/. 50 000.00</p>
<p><b>CONSTANTE TRAVERSO - CARLA HERMOZA QUIROZ</b></p> <p>➤ Se les imputa haber utilizado una constancia de trabajo falsa, proporcionada por Traverso Paz a favor de Carla Hermoza Quiroz.</p>	<p><b>Fecha:</b> 08/05/03 <b>Vía:</b> Sumaria</p>	<p>(i) Utilización de documentos falsos</p>	<p><b>Fecha:</b> 29/09/04 <b>Tribunal:</b> 4to. Juzgado Penal Anticorrupción <b>Sanción:</b>  <input type="checkbox"/> <b>Pena:</b> Carla Hermoza Quiroz: 4 años de prisión suspendida  <b>Reparación civil:</b> S/. 20 mil, solidarios con Constante Traverso.</p>	<p><b>Fecha:</b> 19/05/05 <b>Tribunal:</b> 3ra Sala Penal Anticorrupción <b>Sanción:</b> Confirma la sentencia apelada. <b>Reparación civil:</b> S/. 20 mil, solidarios con Constante Traverso</p>

# Procesos concluidos, con primera sentencia en Juzgados

Caso	Inicio / Vía	Delitos	Primera sentencia	Segunda sentencia
<p><b>DIONISIO DELFOS MEDINA</b></p> <p>➤ Se imputa a Dionisio Delfos Medina y Diomelio Portocarrero Grandez haber ayudado a la evasión de Oscar Benavides Morales de la persecución penal.</p>	<p><b>Fecha:</b> 29/01/04</p> <p><b>Vía:</b> Sumaria</p>	<p>(i) Dionisio Delfos: Encubrimiento Personal</p> <p>(ii) Diomelio Portocarrero Grandez: Encubrimiento personal</p>	<p><b>Fecha:</b> 30/12/04</p> <p><b>Tribunal:</b> 2do. Juzgado Penal Anticorrupción</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p>▣ <b>Pena:</b></p> <p>(i) Delfos: 4 años</p> <p>(ii) Portocarrero: 1 año</p> <p>▣ <b>Reparación civil:</b></p> <p>(i) Delfos: S/. 10 mil</p> <p>(ii) Portocarrero: S/. 2 mil</p>	<p><b>Fecha:</b> 13/06/05</p> <p><b>Tribunal:</b> 1ra Sala Penal Anticorrupción</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p>Confirma la sentencia apelada: Delfos, 4 años (3 suspendidos); Portocarrero, 1 año suspendido. Pero lo revoca en la reparación civil: S/. 10 mil en forma solidaria.</p>
<p><b>VENERO – TENENCIA ILEGAL DE ARMAS</b></p> <p>➤ Se encontró armas de propiedad de Víctor Alberto Venero Garrido en el domicilio de Enrique Alberto Romero Zuleta.</p>	<p><b>Fecha:</b> 27/04/01</p> <p><b>Vía:</b> Sumaria</p>	<p>(i) Tenencia ilegal de armas de fuego de uso militar, civil y municiones</p>	<p><b>Fecha:</b> 17/10/03</p> <p><b>Tribunal:</b> 3er. Juzgado Penal Anticorrupción</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p>▣ <b>Pena:</b> Ángela Berta Cristina Romero Talledo, Enrique Romero Zuleta, Alberto Venero Nazar: 4 años de pena suspendida</p> <p>▣ <b>Reparación civil:</b> S/. 100 mil, en forma solidaria.</p>	<p><b>Fecha:</b> 09/08/04</p> <p><b>Tribunal:</b> 3ra Sala Penal Anticorrupción</p> <p><b>Sanción:</b></p> <p>Confirma la sentencia.</p>

## **5** En la Corte Suprema

- **Caso "Tineo Cabrera"**
- **Caso "Víctor Joy Way – cuentas suizas"**
- **Caso "Fujimori, Boloña, Salas – pago de CTS a Montesinos"\***
- **Caso "Martha Chávez y José Luis Cáceres"**
- **Caso "Procurador Hawie – reunión con Montesinos "**

\* Alberto Fujimori se encuentra con reserva de sentencia.

**13** En Salas  
Superiores  
Anticorrupción

- **Caso " Vladimiro - Delgado Parker"**
- **Caso "Video Alexander Kouri"**
- **Caso "Partidas alimentarias - DISED"**
- **Caso "Corrochano"**
- **Caso " Borobio Asociados"**
- **Caso "Clínica geriátrica"**
- **Caso "Nicolás de Bari Hermoza-testaferro"**
- **Caso "Héctor Faisal Fracalossi"**
- **Caso "Timor Oriental"**
- **Caso "Banco Wiese"**
- **Caso "Copersas-compra de vehículos por Aybar Marca"**
- **Caso "Fiscal Nina Rodríguez - archivo de caso Alberto Kouri"**
- **Caso " Wolfenson - prensa chicha"**

**8** En  
juzgados

- **Caso "Venero - testaferros"**
- **Caso "FFAA - firmas de adhesión"**
- **Caso "Fuga Panamá"**
- **Caso "Julio Salazar Monroe - usurpación de funciones"**
- **Caso "Oscar Medellius-falsificación de firmas"**
- **Caso "Interceptación 2"**
- **Caso "Grimber Blum"**
- **Caso "Rosales Alarcón- encubrimiento real"**



## 7 En la Corte Suprema

- **Caso "Video Joy Way – Ernesto Schutz"**
- **Caso "Fujimori-Camet-Caso Lay – Mobetek"**
- **Caso "Alberto Fujimori - Barrios Altos"\***
- **Caso "Fujimori abandono del cargo"\***
- **Caso "Magistrados superiores - planilla secreta"**
- **Caso "Adquisición de Paracaídas"**
- **Caso "Saucedo Sánchez-Licitaciones MINDEF"**

\* En la realidad las causas se encuentran para lectura de sentencia, pero como el único procesado es Alberto Fujimori se considera el proceso en una etapa anterior que es el juicio oral o con audiencia única, sí el proceso es sumario. Estas causas no pueden continuar hasta la llegada de Alberto Fujimori.

**18** En  
Salas  
Superiores  
Anticorrup-  
ción

- Caso "Tráfico de armas a las FARC"
- Caso "Grupo Colina, acumulados: Barrios Altos, Pedro Yauri, Cantuta, El Santa"
- Caso "Fondo de vivienda policial- FOVIPOL"
- Caso "Laura Bozzo Rotondo"
- Caso "Vladimiro Montesinos-generales promoción"
- Caso "Vela Martínez - interceptación"
- Caso "Saucedo Sánchez"
- Caso "Rosales Alarcón-encubrimiento real"
- Caso "Lelouch-Nobless"
- Caso "Villanueva Ruesta"
- Caso "Oscar López Meneses"
- Caso "Pinchi Aduanas"
- Caso "Esposa de Joy Way Rojas"
- Caso "Transferencia de activos sospechosos"
- Caso "Edmundo Huamán Azcurra"
- Caso "Vladipolos"
- Caso "CHRYSLER"
- Caso "Vladimiro Montesinos - indemnización de 15 millones"

# Procesos con acusación fiscal

**17** En la  
Corte  
Suprema

- **Caso "Alberto Fujimori Fujimori- tractores chinos"**
- **Caso "Alberto Fujimori - Medicinas chinas"**
- **Caso "Alberto Fujimori-chuponeo"**
- **Caso " Alberto Fujimori - APRODEV" (Faisal Fracalossi)**
- **Caso " Alberto Fujimori - usurpación de funciones"**
- **Caso "Alberto Fujimori - Borobio y asociados"**
- **Caso "Alberto Fujimori pase al retiro oficiales"**
- **Caso "Contraloría-CSJM"**
- **Caso "Guevara Guerra-peculado"**
- **Caso "Magistrados Supremos"**
- **Caso "Jorge Baca Campodónico- Banco Latino"**
- **Caso "Joy Way"**
- **Caso "Caso Lay - Fiscalización Montesinos"**
- **Caso "Enriquecimiento ilícito-Saucedo Sánchez"**
- **Caso "Adquisición de automóviles"**
- **Caso "José Luis Ramos García Marcelo"**
- **Caso "Salazar Monroe-Trading CO Ltda-Colusión"**

## **13** En Salas Superiores Anticorrupción

- **Caso "Hayduk"**
- **Caso "Luchetti"**
- **Caso "Zanatti Tavolara"**
- **Caso "Transferencia de fondos del CSJM al SIN"**
- **Caso "Cuentas Suizas de Vladimiro Montesinos"**
- **Caso "Cablecito"**
- **Caso "Avión presidencial"**
- **Caso "Serpico"**
- **Caso "Desviación de fondos-DIFAP"**
- **Caso "Borobio-Hurtado Miller-Absalón - Chumpitaz"**
- **Caso "Ruc Sensible"**
- **Caso "Interceptación telefónica"**
- **Caso "Prensa chicha 2-Silva Checa"**

---

## Principales decisiones cuestionables de la Corte Suprema\*

\* Criticamos las siguientes sentencias y resoluciones, debido a que no contienen fundamentos jurídicos válidos que sustenten tal decisión.

# Liberación de los hermanos Wolfenson

**1ra Sala Penal Transitoria (07/07/05)**

Gonzales Campos / Balcázar Zelada / Barrientos  
Peña / Vega Vega / Príncipe Trujillo

## Decisión Adoptada

En aplicación de una ley inconstitucional (Ley N° 28568), la 1ra Sala Penal Transitoria, ordenó la excarcelación de los Wolfenson por exceso en el plazo de la detención preventiva.

## Fundamentos de la decisión

Se equipara el arresto domiciliario con un día de prisión efectiva.  
La condena de 5 años se redujo a 5 meses y se validó como prisión efectiva los 32 meses que los Wolfenson pasaron bajo arresto domiciliario.  
El Tribunal en ningún momento se plantea la posibilidad de aplicar la "figura de control difuso", y declarar inconstitucional la ley.

## Consecuencias Peligrosas

- La 1ra Sala Penal Transitoria convalida la Ley N° 28568 que favorece a los procesados y condenados por corrupción.
- Otros procesados en la misma situación que los Wolfenson podrían acogerse a este errado criterio jurisprudencial.

# Excepción en el proceso de Firmas falsas de Perú-2000

**2da Sala Penal Transitoria (30/05/05)**

Pajares Paredes (dirimente) / Villa Stein / Ponce de Mier / Prado Saldarriaga / Voto en minoría: Valdez Roca, Quintanilla Quispe.

## Decisión Adoptada

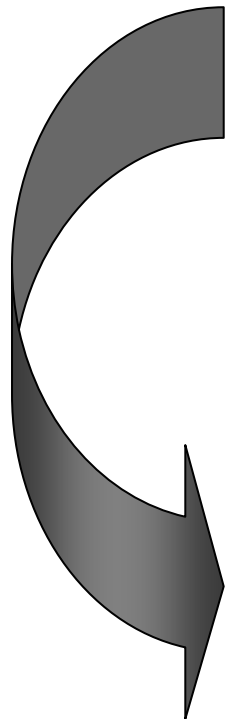
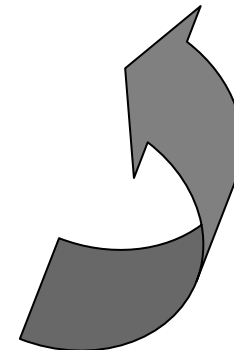
Pese a existir indicios de irregularidades, se ratificó fallo de la Sala de delitos tributarios y aduaneros (creado por Montesinos) que señala que falsificar firmas no constituye delito de falsedad material, como tampoco delito de falsedad ideológica ni falsedad genérica.

## Fundamentos de la decisión

Se señala que el término para interponer los recursos impugnatorios contra la resolución de la Sala Superior tributaria se encontraba vencido y, por ende, tal resolución, con cuyo contenido no se concuerda, había adquirido la calidad de Cosa Juzgada.

## Consecuencias Peligrosas

- Los tribunales, pese a existir argumentos que corroboran que se ha dictado ilícitamente un fallo, van a preferir los argumentos formales y cerrar un proceso sin ir al fondo de la pretensión.
- Favorece la impunidad.



# Sentencia a Absalón Vásquez, Hurtado Miller y otros

**2da Sala Penal Transitoria (30/03/05)**

Villa Stein / Valdez Roca / Ponce de Mier / Quintanilla  
Quispe / Prado Saldarriaga

## Decisión adoptada

Se declara nula la sentencia de primera instancia y se envía la causa a la 3ra Sala Superior Anticorrupción.

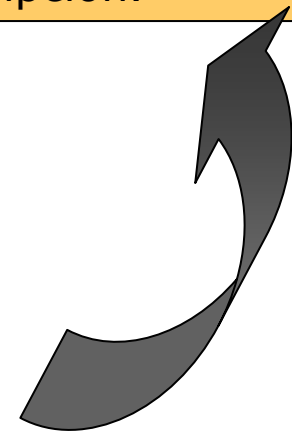
## Consecuencias peligrosas

- La nulidad de lo actuado podría llevar el caso a la prescripción.
- Casos parecidos pasarían a la 3ra Sala Superior, anulándose todo lo avanzado y poniéndolos cerca de la prescripción.

## Fundamentos de la decisión

La 1ra Sala Superior Anticorrupción pierde competencia desde que se crea la 3ra Sala Superior sin importar:

- que la 1ra Sala Superior Anticorrupción ya ha conocido el caso (prevenido); y
- que le corresponde conocerlo, según acuerdo tomado por todos los magistrados que conforman las Salas Superiores Anticorrupción.





# Sentencia a Víctor Joy Way

**Sala Penal Especial (25/02/05)**

Palacios Villar / Barrientos Peña / Molina Ordoñez

## Decisión adoptada

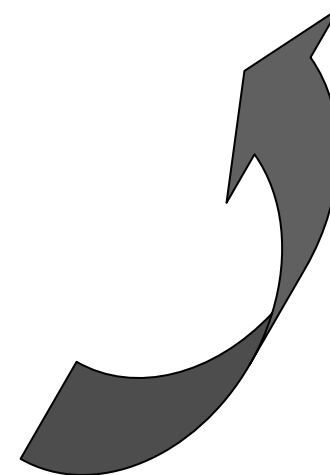
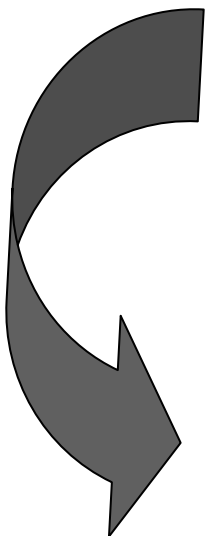
Pese a existir pericias que prueban que Joy Way tiene en bancos extranjeros más de 16 millones de dólares obtenidos ilícitamente, se permite que éste retenga 15 millones.

## Consecuencias peligrosas

- No hay obligación legal de devolver el dinero ilícitamente.
- Favorece a la impunidad.

## Fundamentos de la decisión

La Sala Penal Especial de la Corte Suprema desestima la existencia del delito de enriquecimiento ilícito, debido a que se le está condenando por otros delitos (principio de *ne bis in idem*), razón por la cual señala que sólo ciertos montos podrán ser repatriados de las cuentas extranjeras.



# Excepción en el proceso Benavides – tráfico de armas (receptación)

**1ra Sala Penal Transitoria (23/11/04)**

Gonzales Campos / Valdez Roca / Vega Vega / Prado Saldarriaga / Príncipe Trujillo

## Decisión adoptada

Adquirir un bien que proviene de dinero obtenido ilícitamente del Estado no es delito.

## Fundamentos de la decisión

Se debe sancionar el recibir dinero obtenido ilícitamente, pero no el recibir un bien que se sabe fue adquirido con este dinero.

## Consecuencias peligrosas

Todos quienes recibieron bienes que sabían que fueron adquiridos con dinero obtenido ilícitamente por los integrantes de la mafia fujimontesinista, quedarían libres y mantendrían la propiedad de estos bienes.

# Semilibertad de Ernesto Gamarra y Agustín Mantilla: beneficios penitenciarios

**Caso Gamarra: Sala Penal Transitoria (07/06/04)**  
Vásquez Vejarano / Gonzales Campos / Villa Stein /  
Vega Vega / Voto singular: Valdez Roca

**Caso Mantilla: Sala Penal Especial (enero, 2004)**  
Palacios Villar / Cabanillas Zaldivar, Biaggi Gómez

## Decisión adoptada

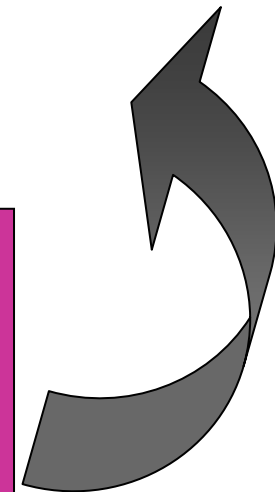
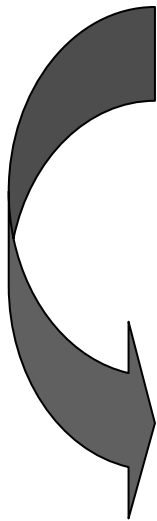
Se debe conceder los beneficios penitenciarios al cumplir el sentenciado 1/3 de la condena (contraviene sentencia del Tribunal Constitucional).

## Fundamentos de la decisión

La norma aplicable para conceder los beneficios penitenciarios es la que se encontraba vigente al momento de cometer el delito. Criterio superado desde que el Tribunal Constitucional determinó que las normas aplicables a la solicitud de beneficios penitenciarios son las que están vigentes al momento de solicitar el beneficio (Ley N° 27770).

## Consecuencias peligrosas

- Excarcelación ilegal de corruptos.
- Favorece a la impunidad.



# Recusación a vocal Javier Villa Stein

**Sala Penal Transitoria (10/06/04)**

Vásquez Vejarano / Gonzales Campos / Villa Stein /  
Vega Vega / Voto singular: Valdez Roca

## Consecuencias peligrosas

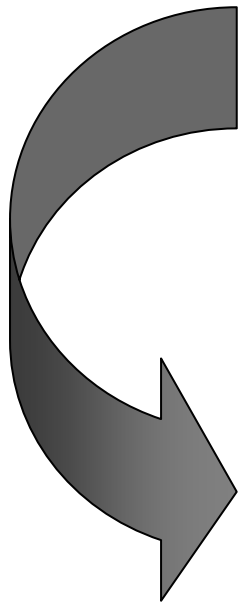
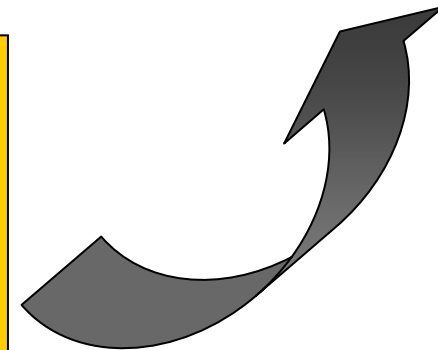
Villa Stein podría conocer los casos resueltos por los jueces anticorrupción en base a los vladivideos; por lo tanto, él podría anular todos los procesos y dejar libres a todos los que aparecen en estos videos.

## Decisión adoptada

Opiniones de Villa Stein sobre la invalidez de los vladivideos y sobre la actuación "ilícita" de los jueces anticorrupción no son causal para su separación del caso.

## Fundamentos de la decisión

*"...las opiniones del referido magistrado han sido efectuadas en forma genérica al amparo del ejercicio del derecho constitucional de libre opinión, como ciudadano y catedrático universitario de derecho, es decir, con carácter eminentemente académico..."*



**Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (08/07/04)**

Villa Stein / Valdez Roca / Cabanillas Zaldivar / Vega Vega /  
Molina Ordoñez

## Consecuencias peligrosas

### Decisión adoptada

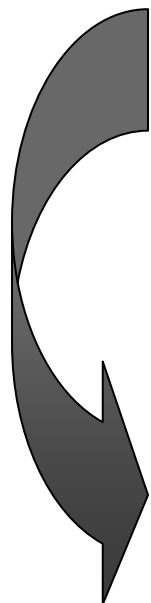
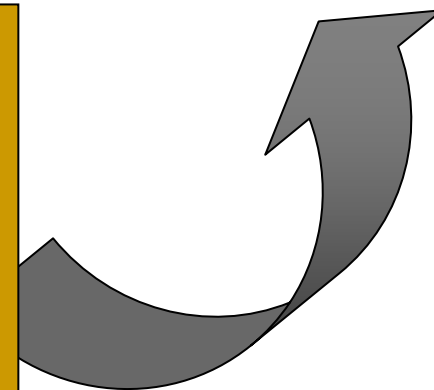
La Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema ha resuelto pasar el caso de Dionisio Romero a la 3ra Sala Superior Anticorrupción.

- La nulidad de lo actuado podría llevar el caso a la prescripción.
- En adelante, casos similares pasarían a la 3ra Sala Superior Anticorrupción, anulándose todo lo avanzado y poniéndolos cerca de la prescripción.
- La Sala Penal Transitoria podría decidir sobre cualquier materia en instancia única y de oficio.

### Fundamentos de la decisión

La 1ra Sala Superior Anticorrupción pierde competencia desde que se crea la 3ra Sala Superior Anticorrupción sin importar:

- que la 1ra Sala Superior Anticorrupción ya ha conocido el caso (prevenido); y
- que le corresponde conocerlo, según acuerdo tomado por todos los magistrados que conforman las Salas Superiores Anticorrupción.



# Semilibertad de Ernesto Gamarra: potestades de los procuradores

## Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema

(07/07/04)

Vásquez Vejarano / Gonzales Campos / Villa Stein / Vega  
Vega / Voto singular: Valdez Roca

### Decisión adoptada

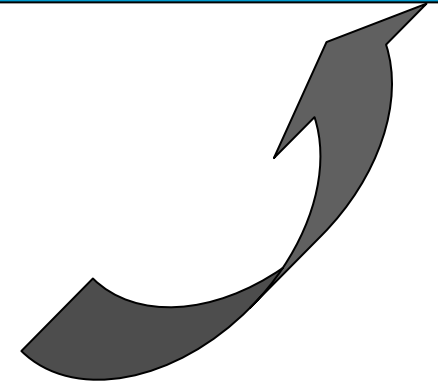
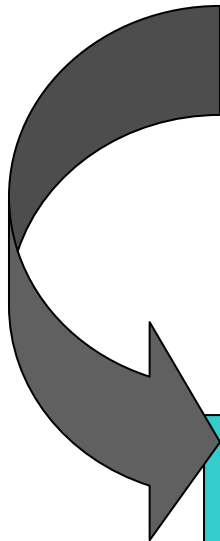
Los procuradores no pueden impugnar la semilibertad.

### Consecuencias peligrosas

- En los próximos casos sólo el Fiscal podría impugnar el otorgamiento de un beneficio penitenciario a un sentenciado.
- En todos los casos penales, la parte civil vería limitada su actuación.

### Fundamentos de la decisión

La facultad de los procuradores sólo alcanza a cuestionar la reparación civil impuesta. Por ello la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema anula la orden de captura dictada contra el ex congresista, y ordena que la Sala Penal Especial vuelva a decidir sobre el tema.



# Sentencia a Eugenio Bertini

**2da Sala Penal Especial de la Corte Superior** (enero, 2005)  
Zavala Valladares / Sequeiros Vargas / Barandiarán Dempwolf

## Decisión adoptada

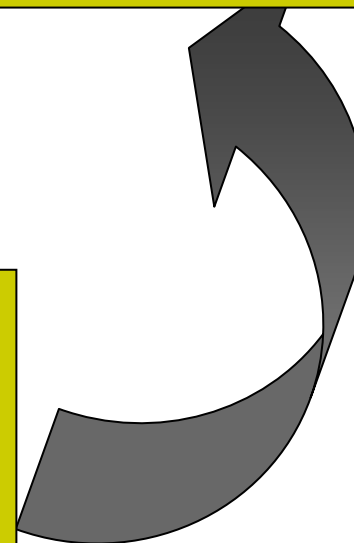
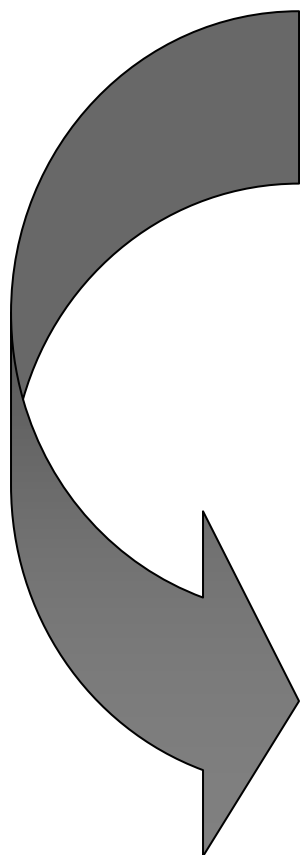
A pesar de la existencia de un vladivideo en el que se ve a Eugenio Bertini dando consejos a Montesinos para poder lavar dinero "adecuadamente", se le exculpa de los delitos por los cuales era acusado.

## Consecuencias peligrosas

- Se excluye de la persecución penal el lavado de dinero.
- Favorece a la impunidad.

## Fundamentos de la decisión

La 2da Sala Superior Anticorrupción exculpa a Eugenio Bertini de los delitos contra la administración de justicia y por encubrimiento real en agravio del Estado, al desestimar la acusación del Ministerio Público que pedía una pena efectiva de 4 años de cárcel y el pago de una reparación civil de 4 millones de soles.



# Retraso en la resolución de incidentes

## Actuaciones

Omisiones y retardos en las actuaciones.

## Consecuencias peligrosas

Estas actuaciones provocan excarcelaciones y retardan la sentencia para que el caso prescriba.

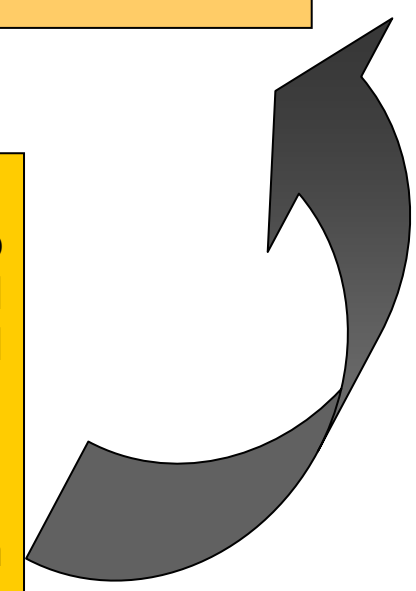
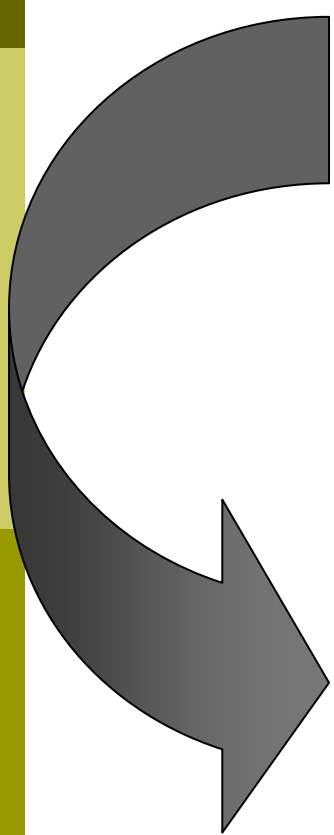
## Casos

### Caso Lizier

La Sala Penal Permanente tuvo dos meses el caso del velero Karisma y no resolvió, por lo que el sentenciado Lizier fue excarcelado por exceso del plazo de detención.

### Caso Lucchetti

El exceso de tiempo que ha ocupado la 1ra Sala Penal Transitoria Suprema en resolver incidentes, tales como la recusación de uno de los vocales, determina que el proceso recién tenga acusación fiscal, con riesgo de prescripción.





---

## Principales decisiones positivas de la Corte Suprema\*

\* Las siguientes sentencias y resoluciones son expuestas, debido a que contienen oportunos fundamentos jurídicos que sustentan adecuadamente el sentido de la decisión.

# Nulidad de excarcelación de los Wolfenson

**1ra Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (22/07/05)**

Balcazar Zelada / Barrientos Peña / Vega Vega / Príncipe Trujillo  
Voto singular: Gonzales Campos.

## Decisión adoptada

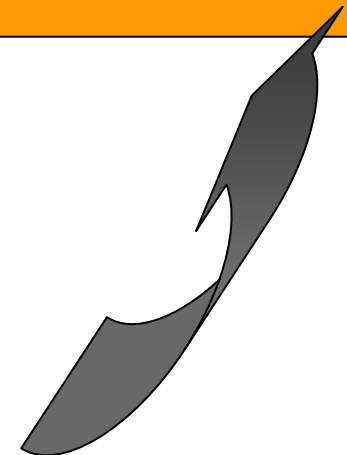
Por mayoría (con el voto singular de Robinson Gonzales) la 1ra Sala Penal Transitoria declaró nula la resolución que excarcelaba a los Wolfenson por exceso de plazo de detención.

## Consecuencias

Se evita que se sigan presentando solicitudes de excarcelación al amparo de la inconstitucional Ley N° 28568.

## Fundamentos de la decisión

La Corte Suprema (CS) emitió este fallo en función de la jurisprudencia vinculante que el Tribunal Constitucional emitiera en relación a la inconstitucionalidad de la Ley N° 28568 que equiparaba el arresto domiciliario con un día de prisión efectiva y que señalaba la necesidad de admitir los medios impugnatorios en contra de las resoluciones que aplicaban la ley y declararlas nulas.



# No prescripción del caso Lucchetti\*

**1ra Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (22/04/05)**

Balcazar Zelada / Barrientos Peña / Vega Vega / Príncipe Trujillo /  
Voto singular: Gonzales Campos

## Decisión adoptada

La 1ra Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema declara improcedente la excepción de prescripción interpuesta por Andrónico Luksic.

## Consecuencias

Se evita la impunidad de aquellos que estuvieron involucrados en el delito de tráfico de influencias para favorecer a la empresa Lucchetti en el proceso relacionado a los Pantanos de Villa.

## Fundamentos de la decisión

Se señala que la excepción no procede debido a que aún no se ha cumplido el plazo de prescripción, ya que éste se cumple para Luksic en igual plazo que para Vladimiro Montesinos. Ello en razón a que la pena para el instigador es la misma que para el autor (según el artículo 24 del Código Penal), pues su intervención no es de mera ayuda sino mucho más importante y eficiente.

\* Lo importante del caso es que existen tres resoluciones judiciales indicando que este proceso todavía no ha prescrito, pues la Corte Suprema ha ratificado los fundamentos jurídicos tanto del Juzgado como de la Sala anticorrupción, razón por la cual quedan lejos los argumentos de discriminación presentados por los encausados.

# Ratificación de sentencia a Vladimiro Montesinos

**1ra Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema** (julio, 2005)

Gonzales Campos / Balcazar Zelada / Barrientos Peña / Vega  
Vega / Príncipe Trujillo

## Decisión adoptada

La 1ra Sala Penal Transitoria ratifica la sentencia de primera instancia en la que se condena a 15 años de prisión efectiva a Vladimiro Montesinos por el delito de peculado y corrupción de funcionarios

## Consecuencias

Esta es la condena más alta que pesa sobre el ex-asesor presidencial hasta la fecha. No se deja en la impunidad los delitos de corrupción cometidos durante la dictadura fujimontesinista

## Fundamentos de la decisión

Se le condena por haber realizado un pago, con dinero del Estado, a diferentes medios de comunicación, a fin de conseguir una línea política afín al gobierno de Fujimori. Se señala que se le otorga la pena máxima debido a que en su calidad de funcionario publico, Montesinos, se valió de su tarea de conducir al Estado y de velar por el desarrollo del país para buscar su beneficio personal. con ello se cometió un acto de suma gravedad para la nación.

# Semilibertad de Alberto Kouri y Agustín Mantilla: beneficios penitenciarios

**Alberto Kouri: Vocalía Suprema de Instrucción**  
(junio, 2005) / José Luis Lecaros Cornejo

**Agustín Mantilla: Sala Penal Especial**  
(junio, 2005) /

## Consecuencias

- Se hace cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional cuando señala que la norma aplicable para los beneficios penitenciarios es la Ley N° 27770 y no el Código de Ejecuciones Penales.
- Se evita que los sentenciados obligados a pagar una reparación civil obtengan un beneficio penitenciario si es que no han cumplido con el pago de su obligación pecuniaria
- Se evita la excarcelación anticipada de los condenados por corrupción, con el cumplimiento de solo un tercio de la pena.

## Decisión adoptada

Se declaran improcedentes los pedidos de semilibertad solicitado por Agustín Mantilla y por Alberto Kouri ya que no cumplían con los requisitos que señala la Ley N° 27770.

## Fundamentos de la decisión

Los solicitantes del pedido de semilibertad si bien han cumplido con los dos tercios de la pena impuesta por los delitos cometidos, aún no han cumplido con el pago del monto de la reparación civil que deben al Estado, por tanto deberán permanecer en prisión.



# Casos emblemáticos (detalle)

# Caso “Millón de firmas de Perú-2000”

## Datos:

**Inicio del proceso:** 30/05/2000, por el 3er Juzgado Penal Anticorrupción, juez Jorge Barreto

**Expediente:** N° 0033-2001

**Procesados: 82** / Principales: Luis Alejandro Navarrete Santillán, Alfonso Santillán Sifuentes, José Hugo Patricio Portillo Campbell, Migdonio Bellota Viera, Ricardo Chiroque Paico, Vladimiro Montesinos Torres, Walter Eguzquiza Ramos, Walter Ramos Bustios, Carlos Rodríguez Iglesias, Maria Elena Rodríguez Iglesias, Elena Iglesias Rengifo, y Erika Martínez Lujan.

**Etapas de instrucción:** Investigación.

**Excepción de naturaleza de acción:** El proceso principal sigue en la etapa inicial (Instrucción), lo que se ha producido durante los cinco años que lleva el caso, es el desarrollo de la interposición de una excepción de naturaleza de acción. Han habido más de 6 Resoluciones importantes sobre el tema, empero las más polémicas son dos de la Corte Suprema que podría llevar a la impunidad lo sucedido en el año 2000.

✓ **Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (09/01/2003)**

Integrantes: Gamero Valdivia, Escarza Escarza, Huamaní Llamas, Vega Vega, Pachas Ávalos. Declara nula la Resolución de la 1ra Sala Anticorrupción (Sala A), lo que ocasionaría que el proceso se cierre para los 82 inculpados.

✓ **2da Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (30/05/2005)**

Integrantes: En mayoría: Villa Stein, Ponce de Mier, Prado Saldarriaga; minoría: Váldez Roca, Quintanilla Quispe; voto dirimente: Pajares Paredes. Ratifica lo señalado en la Sala Transitoria. **Está en apelación.**

# Caso del millón de firmas de Perú-2000

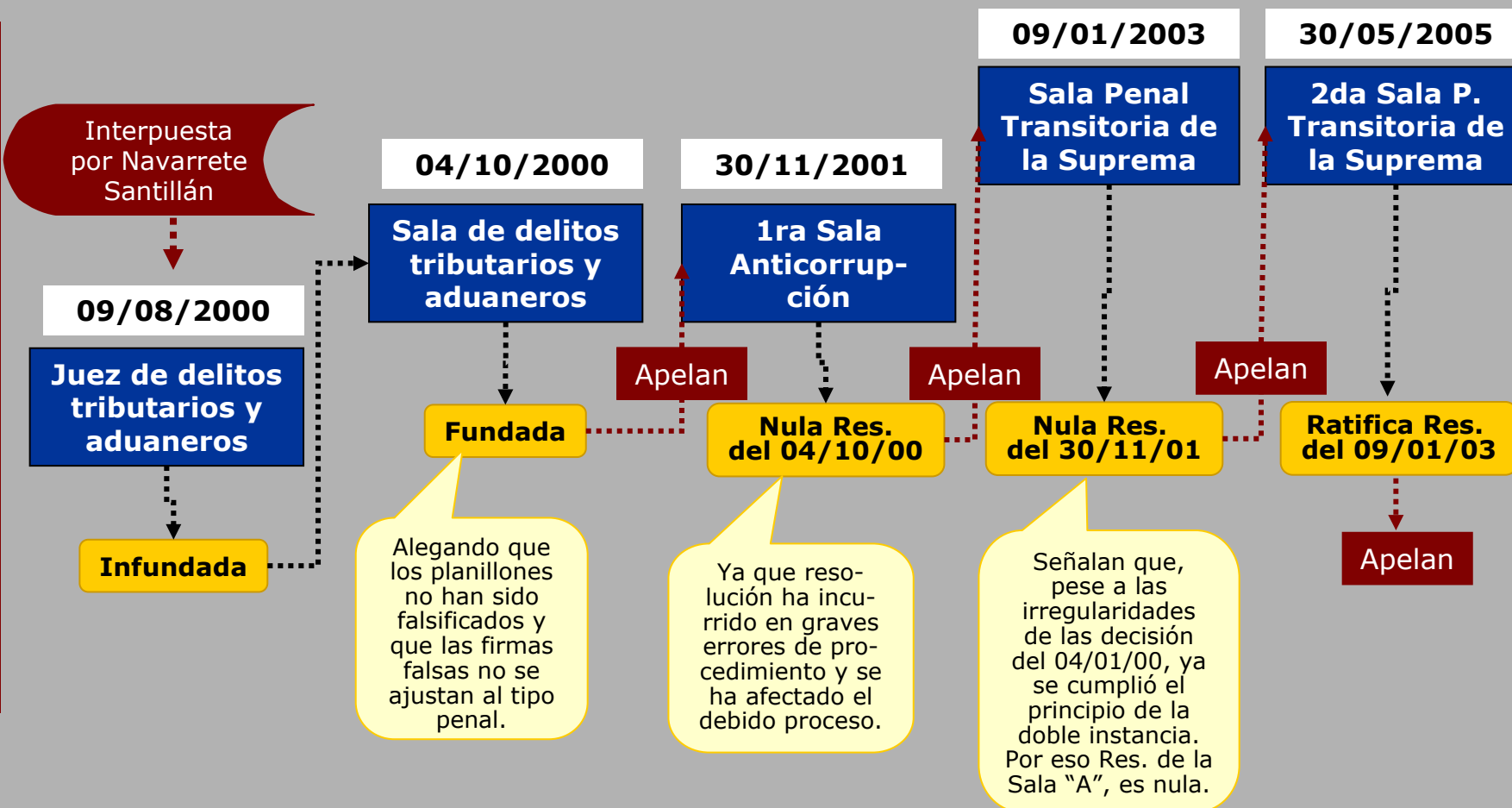
Proceso  
principal

Auto de  
apertura de  
instrucción  
30/05/2000



?

Excepción de naturaleza de acción





# Hermanos Wolfenson – Prensa chicha

## Datos:

**Inicio del proceso:** 09/05/2001, por el 1er Juzgado Penal Anticorrupción, jueza Magali Báscones

**Expediente:** N° 020-2001

**Procesados: 29** / Principales: Alex y Moisés Wolfenson, Vladimiro Montesinos, Américo Ibárcena, Augusto Bresani, Boris Ojeda, Daniel Borobio, Giancarlo Bresani, Humberto Rozas, Jorge Bresani, José Villanueva, José Olaya, Oscar Dufour, Pablo Document, Ricardo Vinitzky, Saúl Mankevich, Wilbert Ramos

**Juicio oral:** Sala Anticorrupción A, integrantes: Villa Bonilla (Presidenta y directora de debates), Tello de Ñecco y Ventura Cueva. Se llevó a cabo durante 53 sesiones

**Expediente:** N° 030-2001-SPE/CSJL

**1ra. Sentencia:** Sala anticorrupción A / Condenados en cárcel: **12**; condenas suspendidas: **3**; absueltos: **2**; no condenados por prescripción: **2**; reserva de condena por ausencia y reos contumaces: **11**; Dinero a favor del Estado: (i) restitución de dinero: **s/. 23'445 189.00** y **\$/ 3' 847 349.00**; (ii) reparación civil: **S/. 4' 160 000.00**

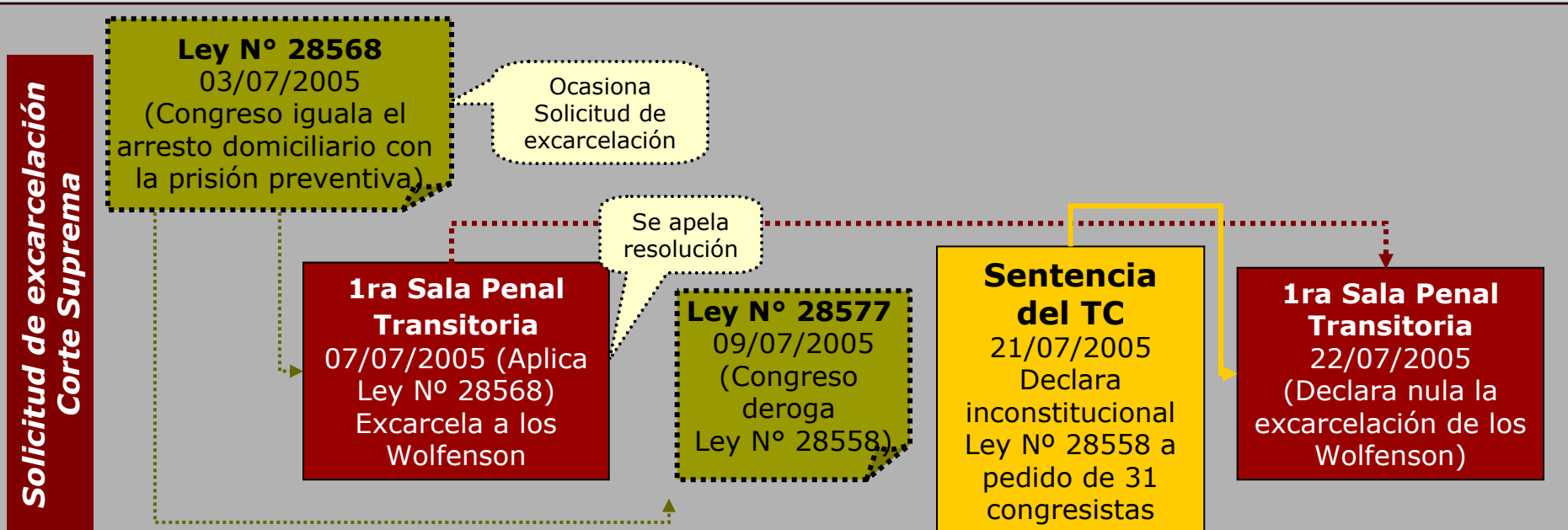
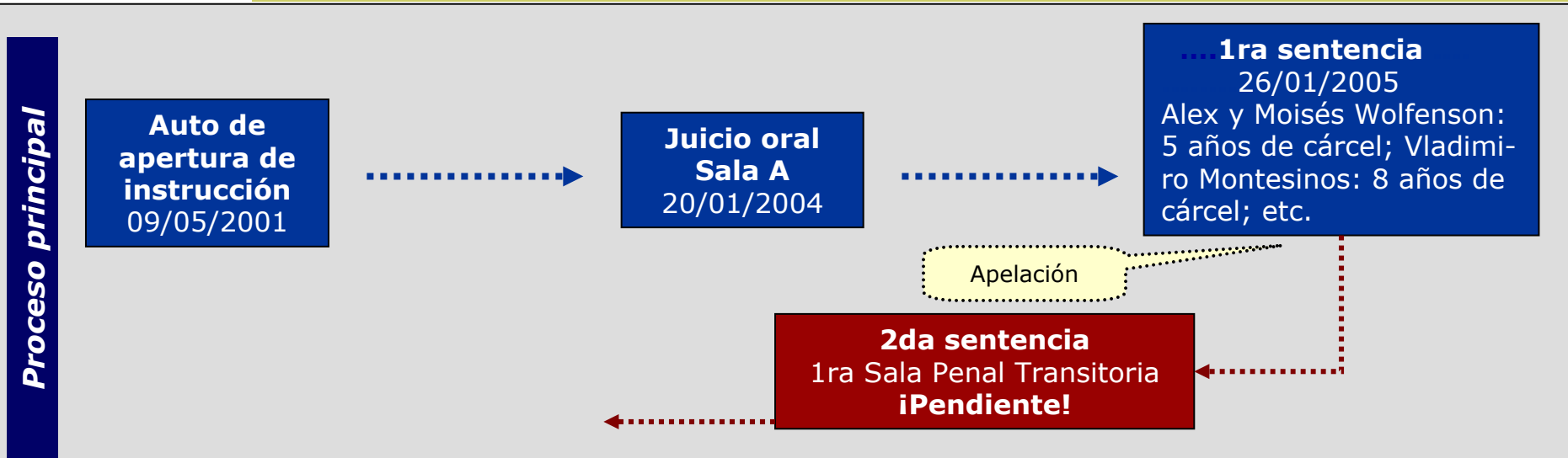
**Hechos ilícitos:** Haber recibido de Vladimiro Montesinos dinero del Estado, para subordinar la línea editorial de sus diarios a favor del gobierno de Fujimori y atacar a los enemigos del régimen

**Delitos:** Peculado, complicidad en peculado y falsedad genérica

**Corte Suprema:** 1ra. Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, integrantes: Gonzales Campos, Balcázar Zelada, Barrientos Peña, Vega Vega y Príncipe Trujillo

**Expediente:** N° 1205-2005

# Hermanos Wolfenson – Prensa chicha



# Caso Bedoya de Vivanco – Peculado

## Datos:

**Inicio del proceso:** 25/01/2001, por el 41 Juzgado Penal

**Procesados:** 3/ Vladimiro Montesinos Torres, Luis Guillermo Bedoya de Vivanco, Tomás Gonzales Reátegui

**Juicio oral:** Sala Anticorrupción A, integrantes: Villa Bonilla (Presidenta), Tello de Ñecco y Barandiarán Dempwolf (director de debates). Se llevó a cabo en audiencia única con sesiones continuadas.

**Expediente:** N° 010-2001-SPE/CSJL

**1ra. Sentencia:** Sala anticorrupción A / Condenados en cárcel: **3**; Dinero a favor del Estado: (i) restitución de dinero: \$/. **25 000.00**; (ii) reparación civil: S/. **2 000 000. 00**

**Hechos ilícitos:** Haber recibido de Vladimiro Montesinos dinero del Estado, para financiar campaña electoral de Luis Bedoya de Vivanco

**Delitos:** Contra la administración Pública- Peculado

**Corte Suprema:** Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, integrantes: Echevarría Adrianzén, Valdez Roca, Vega Vega, Saavedra Parra y Vásquez Vejarano.

**Expediente:** N° 1803-2003

**2da Sentencia:** Confirmaron por unanimidad el extremo de la pena otorgada a cada acusado por el delito de peculado. En el extremo de la reparación civil, por mayoría (con el voto dirimente de Vásquez Vejarano) acordaron rebajar el monto de la misma a s/. **500 000.00**

# Caso Bedoya de Vivanco – Peculado

Proceso principal

**Auto de  
apertura de  
instrucción**  
25/01/2001

**Juicio oral  
Sala A**  
27/01/2003

**1ra sentencia** .....

..... 29/05/2003

Luis Bedoya: 5 años de  
cárcel; José Tomás Gonzales  
Reátegui: 3 años de cárcel;  
Vladimiro Montesinos: 8  
años de cárcel; etc.

Apelación

**2da sentencia**  
1ra Sala Penal Transitoria  
de la Corte Suprema  
**14/11/2003**  
**Confirman sentencia**

Demanda de Habeas Corpus

**33 Juzgado Especializado  
en lo Penal**  
14/01/2003 (declara  
infundado el habeas corpus  
interpuesto por Bedoya)

Se apela  
resolución

**Sala Superior Penal de Lima**  
Declaran improcedente la  
demanda de Habeas Corpus  
17/02/2003

El motivo que alegaba Luis Bedoya para interponer el habeas corpus era la lesión del principio de legalidad, pues los supuestos del delito cometido no configuraban con el tipo penal por el que se acusaba; el principio del Juez natural porque consideraba a quien lo juzgaba como incompetente; y el derecho de igualdad procesal ya que no se le imputó, al igual que a otros denunciados, el delito de receptación con lo cual había sufrido una condena de pena privativa de la libertad.

**Comisión  
Interamericana de  
derechos humanos**  
01/11/2004 (Declara  
inadmisible la petición de  
Luis Bedoya)

**Tribunal Constitucional**  
9/06/2003 (Declara  
infundada la petición de  
Luis Bedoya)

# Caso Absalón Vásquez, Hurtado Miller y otros

## Datos:

---

**Inicio del proceso:** 09/03/2001

**Procesados: 5/** Vladimiro Montesinos, Absalón Vásquez, Héctor Chumpitaz, Juan Carlos Hurtado Miller, Daniel Borobio

**Juicio oral:** Sala Anticorrupción A, integrantes: Villa Bonilla (Presidenta), Tello de Ñecco y Barandiarán Dempwolf (director de debates). Se llevó a cabo en audiencia única con sesiones continuadas.

**Expediente:** N° 015-2001-SPE/CSJL

**1ra. Sentencia:** Sala anticorrupción A / Condenados en cárcel: **1**; condenas suspendidas: **1**; reserva de condena por ausencia y reos contumaces: **3**; Dinero a favor del Estado: (i) restitución de dinero: \$/. **30 000.00**; (ii) reparación civil: s/. 50 000.00

**Hechos ilícitos:** recepción de dinero entregada por Vladimiro Montesinos

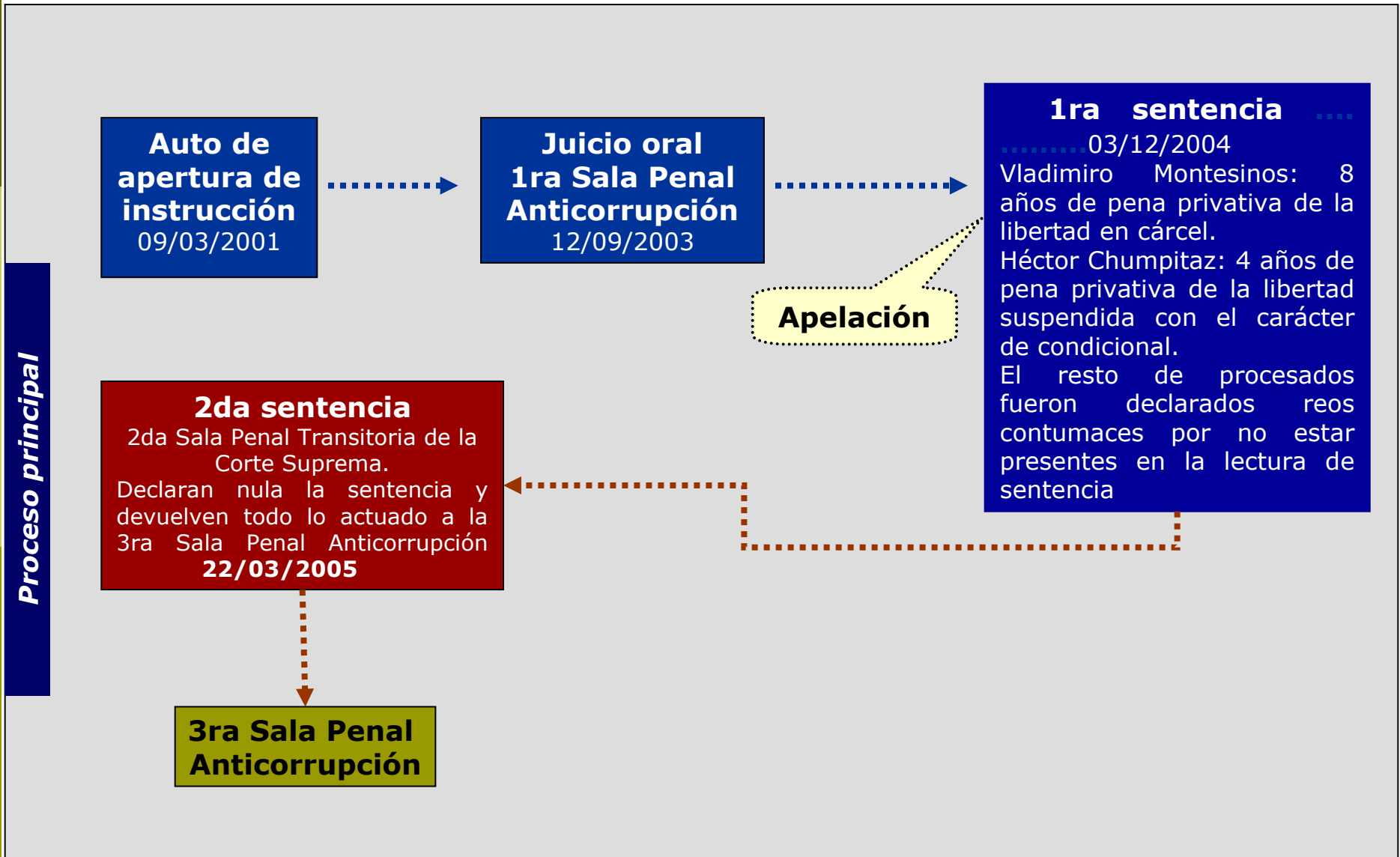
**Delitos:** delito contra la tranquilidad pública ( asociación ilícita para delinquir) y contra la administración pública (peculado).

**Corte Suprema:** Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, integrantes: Villa Stein, Valdez Roca, Ponce de Mier, Quintanilla Quispe, Prado Saldarriaga.

**Expediente:** N° 46-2005

**2da Sentencia:** Declaran nula la sentencia de la 1ra Sala Penal Anticorrupción e indican que el proceso pase a la 3ra Sala Penal Anticorrupción.

# Caso Absalón Vásquez, Hurtado Miller y otros



Lo que se necesita

# Se necesita...

- 
- Para combatir seriamente la corrupción pasada y presente se requiere, como punto de partida, voluntad política y liderazgo estatal.
  - Los partidos políticos deben incorporar como punto central de sus agendas el tema de la lucha contra la corrupción.
  - La opinión pública (universidades, colegios profesionales, medios de comunicación, ONGs) debe demandar a los poderes del Estado un verdadero compromiso contra el crimen organizado y la demostración de voluntad política para ello; fiscalizar los actos de los funcionarios públicos, estar al tanto de los episodios judiciales anticorrupción y las concretas decisiones de los órganos de la administración de justicia.
  - Deben retomarse las reflexiones y conclusiones planteadas por la Iniciativa Nacional Anticorrupción (INA).
  - El dinero del FEDADOI debería destinarse casi exclusivamente al mejoramiento de las condiciones en las que trabajan policías, jueces, fiscales y procuradores anticorrupción, al nombramiento de personal auxiliar de la judicatura, a la contratación de expertos que asesoren de manera permanente al Poder Judicial, etcétera. También, por supuesto, a hacer efectiva la protección de testigos y colaboradores eficaces.
  - Debería contarse con una Procuraduría *Ad Hoc* autónoma, con sede fuera de los predios del Ministerio de Justicia, con participación activa en las investigaciones y procesos penales, con legitimidad para intervenir en causas contra determinados funcionarios públicos de este régimen y respecto de específicos y graves actos de corrupción (los demás serían vistos por una reforzada Procuraduría Anticorrupción Descentralizada).



## Se necesita...

- Deben cumplirse los plazos procesales por parte de jueces y fiscales, bajo responsabilidad. A la vez, deben determinarse los plazos respecto de los actos que hoy en día no lo tienen, mientras que la concesión de ampliaciones de instrucción debe ser excepcional. Igualmente, hay que terminar con la lentitud con la que se tramita las causas.
- Las instancias de gobierno del Poder Judicial y la Fiscalía de la Nación deben contribuir a la lucha anticorrupción, al interior de sus propias instituciones, a través de la adopción de lineamientos y estrategias que fortalezcan el trabajo de jueces y fiscales especializados. Hacia fuera, el presidente de la Corte Suprema y la Fiscal de la Nación deberían coliderar la cruzada anticorrupción, y formular propuestas para hacer más eficiente y eficaz la respuesta penal al crimen.
- Se debe fomentar y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional que, respetando los márgenes de actuación funcional y las correspondientes autonomías, permitan al Poder Judicial y al Ministerio Público intercambiar información básica sobre los acentos, las prioridades, las metas y las urgencias de cada una de las entidades en la represión penal de la corrupción.
- La necesaria apreciación de los hechos en su exacta dimensión y en el contexto de la organización criminal demanda dar solución al hecho de haberse formulado imputaciones fraccionadas y supuestamente independientes, que desembocaron en el inicio de decenas y parciales juzgamientos. Debe atacarse el problema de la minimización de las causas y limitación de cargos, a través de una estrategia de acumulación de procesos.

## Se necesita...

- En el señalamiento de las fechas de inicio de juicio oral, los magistrados deben dar prioridad a los casos más graves y más complejos (violaciones de derechos humanos, tráfico de drogas), a aquellos cuya pena conminada sea mayor, a los que presentan un elevado número de procesados con mandato de detención, etcétera, teniendo en cuenta siempre el derecho de todo procesado a ver resuelta su situación jurídica en un plazo razonable.
- Los magistrados y fiscales deben transformar el juicio oral en un acto más dinámico, poner el acento en la imputación más grave, evitar los interrogatorios inconducentes, desechar los testimonios débiles, etcétera. Todo ello, por supuesto, en un marco de respeto a los derechos de los procesados y orientado al descubrimiento de la verdad y a una pronta y oportuna justicia.
- La Corte Suprema debe respetar y aplicar los fallos del Tribunal Constitucional, particularmente el que define el tema de los beneficios penitenciarios y la aplicación de la Ley N° 27770.
- Por la importancia de los casos, los bienes jurídicos lesionados y la repercusión pública de los mismos, la magistratura debe atender de forma urgente también las causas seguidas contra funcionarios públicos de este régimen.
- El inesperado viaje y la pronta detención del ex presidente Fujimori en Chile –hechos ocurridos cuando este documento se hallaba ya en imprenta– han determinado un giro significativo en los 22 procesos que se le siguen por corrupción y crímenes de lesa humanidad. Es ahora indispensable que el Estado peruano presente y tramite de manera adecuada y oportuna las correspondientes solicitudes de extradición ante el Estado chileno, para que Fujimori sea sometido a juicio oral y responda a los cargos de la acusación fiscal.